TOMO 135 Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1939 Núm. 9828

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se constituye la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.—Número 795|939.

Visto el artículo 9.° de la ley de fecha 20 de Diciembre de 1917;
Visto el artículo 5.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934;
Visto el artículo 1.° del decreto-ley de 29 de Abril de 1933,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó; y nómbrase para integrarla a los señores Oscar Rusker, Manuel R. Luque y Ernesto Ross.

Art. 2.° La expresada Comisión tendrá por cometido asesorar directamente a la Comisión Nacional de Subsistencias, en lo referente al estado del mercado local, en lo que dice relación con la aplicación de la ley de Subsistencias.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

2

Resolución. Se hace saber la actitud del Poder Ejecutivo en un juicio contra el Estado por una expropiación obligatoria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.—Número 1488|937.

Vista la nota del señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno por la cual hace saber a este Ministerio que en el juicio seguido por don Juan Deambrosis contra el Estado por expropiación obligatoria se efectuó, después de haber alegado las partes, un comparendo ante el Juez en el cual el actor esbozó una transacción amistosa que propuso al Estado para poner fin al litigio, por lo cual el señor Fiscal consideró del caso que dicha propuesta fuera examinada por el Estado a los efectos de aceptar o desestimar ese proyecto de transacción;

Resultando: Que en dicho comparendo el actor manifestó que se conformaría con que el Estado le comprara las maquinarias y utensilios de la fábrica, así como las mejoras relacionadas con el establecimiento, pero considerándolas no como una fábrica montada, sino como material aislado y que se tasaría por peritos, renunciando a toda indemnización y que las costas se pagarían según se hubieran causado;

Oídos el señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno y el señor Fiscal de Corte y por los fundamentos de sus dictámenes de fojas 25 y siguientes y fojas 28 y siguientes, respectivamente, que el Poder Ejecutivo comparte íntegramente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer saber al señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno que el Poder Ejecutivo no transará en el juicio seguido por don Juan Deambrosis contra el Estado por expropiación obligatoria, ni tomará en cuenta ningún proyecto futuro de transacción, por lo cual pueden seguir adelante los procedimientos judiciales;

2.° Transcríbase al señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno a los efectos que estime pertinentes la vista del señor Fiscal de Corte de fojas 28 y siguientes.

3.° Clausúranse los procedimientos seguidos en el presente expediente administrativo y archívese de inmediato.

4.° Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

3

Resolución. Se desestima el pedido de caducidad de una patente de invención de Brignoni Hnos. y se autoriza el pago de una anualidad atrasada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 12 de 1939.—Número 1922|934.

Vista la gestión promovida por los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, propietarios de la patente de invención número 3504, que les fuera concedida por resolución de fecha 3 de Julio de 1934, para "Cisternas de W. C. de cemento armado, monolítico y fibro cemento", a efecto de que les sea admitido el pago de la 4.ª anualidad correspondiente a la expresada patente, pago el mencionado que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, debieron haber hecho efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del año de vigencia de la patente, y que, por omisión involuntaria, no efectuaron en tiempo:

Resultando: Que en estos antecedentes se presentaron los señores Ulises y Alejandro Yanuzzi, solicitando por escrito de fojas 48 y vuelta, la declaración de caducidad del privilegio de invención de que se trata, en mérito a la falta de pago de la respectiva anualidad;

Considerando: Que el atraso en el pago aludido, es tan solo de seis meses y que la industria que cubre el privilegio de invención número 3504 ha sido implantada y se encuentra en plena explotación;

Considerando: Que, como en casos análogos resueltos con anterioridad, la caducidad por falta de pago de anualidades sólo procede en aquellos en que se trata de un abandono deliberado del privilegio, que se traduce por la omisión voluntaria del pago de ese gravamen o cuando el atraso es tan considerable que significa como en la situación anterior el propósito deliberado de no efectuar el pago, casos en que no se encuentra el aludido en estos antecedentes;

Considerando lo expuesto y que por razones de equidad, corresponde acceder a lo solicitado por los señores Brignoni Hnos.;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º No hacer lugar a la solicitud formulada por los señores Ulises y Alejandro Yanuzzi, a eefctos de que se declare caducada la patente de invención número 3504, a que se refieren estos antecedentes.

2.º Autorizar, en consecuencia, a los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, para efectuar el pago de la cuarta anualidad, en que se hallan incursos en mora, correspondiente a la patente de invención que les fuera concedida con fecha de 3 de Julio de 1934 para "Cisternas de W. C. de cemento armado, monolítico y fibro cemento" a cuyo efecto se fija a los interesados un plazo de diez días.

3.º Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

4.º Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Resolución. Se declara planteada una industria de la firma Tournier y Fernández

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.—Número 2272|930.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Tourner y Fernández, de Montevideo, solicita se declare oficialmente planteada la industria correspondiente al privilegio número 7, que le fué concedido por resolución de fecha 5 de Mayo de 1932 para "Fabricación de hidrófugos";

Resultando: Que de la inspección realizada por la Dirección de Industrias resulta comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la expresada resolución de otorgamiento, señalando una pequeña modificación en el proceso industrial respectivo y determinando, con respecto al capital invertido, un monto global que —en su opinión— no admite observaciones;

Resultando: Que no habiéndose discriminado en el informe técnico de fojas 31 a 35 vuelta, el capital fijo, la misma oficina —no obstante su aprobación— aconseja se recabe dictamen fiscal a los efectos de la interpretación de los artículos 14 y 23 del decreto reglamentario de fecha 12 de Febrero de 1931, por la posible interferencia que pudiera surgir entre ambos;

Resultando: Que consultado el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste se expide favorablemente a la declaración de planteamiento industrial que se solicita, manifestando que la obligatoriedad de producción que exige el artículo 14 referenciado es posterior a la declaratoria de implantación de la industria, y que el artículo 23 del mismo decreto considera dicha implantación cuando se han probado la inversión del capital y la capacidad de producción que impone la resolución de otorgamiento respectiva;

Considerando lo expuesto y lo que determina el artículo 11 de la ley de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que en el caso en vista se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución que concedió el privilegio de que se trata;

Considerando: Que en cuanto a las pequeñas modificaciones introducidas en el proceso industrial respectivo ellas no afectan fundamentalmente al mencionado privilegio;

Considerando: Que la firma interesada acredita el pago de las anualidades y cuotas anuales correspondientes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Atento a lo que dispone el artículo 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar oficialmente planteada la industria correspondiente al privilegio número 7, concedido por resolución de fecha 5 de Mayo de 1932 a la firma Tournier y Fernández, para "Fabricación de hidrófugos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Resolución. Se autoriza el pago de una anualidad correspondiente a la patente de invención de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.—Número 3136|936.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo, propietaria de la patente de invención número 2.792 concedida por resolución de fecha 26 de Enero de 1933 para "Caños o mangueras para riego de goma pura, sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", a los efectos de que sea admitido el pago de la 7.ª anualidad correspondiente a la expresada patente, pago éste que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 debió haber sido hecho efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del año en vigencia de la patente, a lo cual la firma interesada no dió cumplimiento por las razones que expone en su escrito de fojas 28;

Considerando: Que la demora en el pago de la referida anualidad ha sido sólo de 18 días y que la firma interesada, apercibida de la omisión padecida, se presenta voluntariamente a regularizar su situación;

Considerando: Que ya ha sido declarado el planteamiento de la industria correspondiente a la mencionada patente y que la misma se encuentra en pleno funcionamiento;

Considerando las precedentes resoluciones favorables recaídas en gestiones análogas y las razones de equidad que las fundamentaron aplicables al caso de que se trata, y que con la admisión del pago de la referencia no ha de perjudicarse presumiblemente a terceros;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el pago de la 7.ª anualidad correspondiente a la patente de invención número 2.792, propiedad de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., denominada "Caños o mangueras para riego de goma pura, sin refuerzo o pliegues de tejidos interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", a cuyo fin se fija un plazo de 10 días.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se autoriza el pago de una anualidad correspondiente a la patente de invención de Mognaschi y Cía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1939.—Número 1542|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Mognaschi y Cía., de Montevideo, solicitando se les admita el pago de la 4.ª anualidad correspondiente a la patente de invención número 3077 que les fué concedida por resolución de fecha 4 de Marzo de 1936 para "Soluciones de las sustancias alimenticias del trigo en forma líquida", pago éste que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley número

1849 de 13 de Noviembre de 1885 debió ser hecho efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del año en vigencia de la patente respectiva, lo que no fué realizado por las razones que los interesados exponen en su escrito de fojas 58;

Considerando: Que la demora en el pago de la referida anualidad ha sido sólo de 11 días y que los interesados, apercibidos de la omisión padecida, se presentaron voluntariamente a regularizar su situación;

Considerando: Que ya ha sido declarado el planteamiento de la industria correspondiente a la mencionada patente y que ella se encuentra en pleno funcionamiento;

Considerando las precedentes resoluciones recaídas en gestiones análogas y las razones de equidad que las fundamentaron —aplicables al caso de que se trata— y que con la admisión del pago de la referencia no ha de perjudicarse presumiblemente a terceros;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el pago de la 4.ª anualidad correspondiente a la patente de invención número 3077, propiedad de los señores Mognaschi y Cía., de Montevideo, denominada "Soluciones de las sustancias alimenticias del trigo en forma líquida", a cuyo fin se le fija un plazo de diez días.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — **ABALCAZAR GARCIA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Mayo 10 de 1939.

1—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, planteando la lucha contra la garrapata en el país, a fin de erradicar de la pecuaria nacional tan pernicioso parásito. (Carpeta número 1594|936).

2—Decreto autorizando la exportación de una primera cuota de hasta 10.000 toneladas de la actual cosecha de maíz. (Carpeta número 98|939).

3—Resolución asignando por partes iguales a los establecimientos "Industrias Unidas Casa Blanca" (Paysandú) y Saladero "La Conserva" (Salto) la cuota de mil toneladas de tasajo adjudicada condicionalmente por resolución de Marzo 8 próximo pasado, a los establecimientos "Saladero P. Ferrés y Compañía" (Montevideo) y "Sociedad Saladeril Salteña" (Salto). (Carpeta N.o 360|937).

4—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de la suma de $ 3.655.65 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes efectuados por los servicios veterinarios de la Capital e interior, durante el mes de Enero próximo pasado y autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluír en la relación de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1938, la cantidad de $ 316.97, importe de los decomisos efectuados en el mes de Diciembre del ejercicio próximo pasado. (Carpeta número 206|939).

5—Resolución eximiendo al señor Luis López de la obligación del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros que conduzca, en el camión de su propiedad, de su tambo ubicado en Montevideo, a campos de pastoreo establecidos en las localidades de Melilla y Libetad. (Carpeta N.o 970|937).

6—Decreto extendiendo hasta el 30 de Junio, inclusive, del año en curso, con carácter impostergable, el plazo que para procéder a la vacunación anticarbunclosa de los animales existentes en los establecimientos de lecherías y tambos, determina la reglamentación contra el carbunclo bacteridiano de fecha Agosto 18 del año 1939. (Carpeta N.o 1924|937).

7—Resolución asignando a partir del mes de Mayo en curso, la suma de pesos 30.00 mensuales al mecánico de la sección Fomento y Defensa Agrícola, señor Adriano Crocci, en carácter de compensación por las tareas de índole técnica que desempeña en horas extraordinarias en el Servicio de Difusión Radioeléctrica de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 212|939).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a llamar a concurso de oposición, entre los egresados de la Facultad de Veterinaria, a efectos de la provisión de cuatro cargos técnicos de Inspectores Veterinarios destacados en establecimientos de elaboración de productos porcinos. (Carpeta número 347|939).

9—Resolución encomendando al doctor Guillermo Herter con carácter honorario, la misión de continuar en los países europeos, los relativos a la clasificación de la flora nacional. (Carpeta número 343|939).

10—Resolución designando al Ingeniero Julio E. de Urtubey, para desempeñar las funciones de Inspector General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, cuyo funcionamiento se reglamentó por decreto de 26 de Abril próximo pasado. (Carpeta N.o 153|939).

11—Resolución concediendo una licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de tres meses al funcionario de la División de Patología Vegetal y Entomología de la Dirección de Agronomía, señor Walter Graf. (Carpeta número 744|937).

12—Resolución imponiendo por vía correccional al Ayudante de la División de Patología Vegetal y Entomología de la Dirección de Agronomía, ingeniero Nazario Pomatta López, la privación de la mitad del sueldo durante el término de cuatro meses, con obligación de concurrir al desempeño de sus tareas. (Carpeta número 1863|936).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 494 al 496

Solicitudes despachadas el día 5 de Junio de 1936

EMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|7720, Marcel Doyon, (1), Suiza, Muestrario de relojes, 35.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|4684, Santocchi y Malcuore, Mármol blanco, 176.

3|6296, Laviere Vitacca e Hijos, Mármol blanco de Carrara, 85.

3|7359, Francisco Casal Castelli, Mármol blanco de Carrara etc., 150.

3|7683, Uboldi y Manzo, Mármol blanco de Carrara, 167.

Procedencia: Inglaterra

3|5688, Barrrere y Cía., Automóviles "Jowett", 630.

3|5235, Coates Anglo Motors, Automóviles Minx, Hillman, etc., 2.520.

3|4732, Ford Motor Company, Automóviles "Prefect", 1.215.

3|5364, Nicolás C. Fernández, Automóviles Rover, 405.

3|6646, General Motors Urug. S. A., Automóviles Vauxhall, 900.

3|5828, J. C. Paganini Rossi, Automóviles Standard, 630.

3|5069, Vidiella y Cía., Lda., Automóviles, Morris, Wosseley, etc, 1.080.

PLANILLAS N.os 497 al 504

Solicitudes despachadas el día 6 de Junio de 1939

Procedencia: Suecia

3|7616, F. Rocco S. A., Boquillas repuesto para calentadores, 229.

3|7648, Cía., Sudamericana S. K. F., Cojinetes, bujes, rayos, etc., 104.

3|7650, Cía., Sudamericana S. K. F., Baterías, 648.

3|7678, Cía., Primus del Uruguay S. A., Sulfato de alúmina para fab. papel, 20.

Procedencia: Inglaterra

3|6966, Aeronáutica Militar, Rep. de motores aviones, 50.

3|3970, Cía., de Aguas Corrientes, Contadores p. aguas corrientes, 989.

3|4204, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Martillos de acero manganeso, 28.

3|6879, Cía., del Gas y Dique Seco de Montevideo, Contadores para gas y rep., 350.

3|5951, Soc. Comerc. de Montevideo, Llantas para rueda de coche, 80.

3|4640, Usinas Eléctrica y T. del Estado, Rep. varios p. maquinarias, 117.

3|3968, Cía., de Aguas Corrientes, Rep. p. máquinas, 11.

3|5602, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo, Rep. para máquinas, 1.

3|3533, Ferrocarril Midland del Uruguay, Rep. para máquinas industrial, 24.

3|3720, Ferrocarril Norte, Rep. locomotoras, 16.

3|6324, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, Dados, machos y bedanos para máq, 71.

3|6803, Ferrocarril C. del Uruguay, Correa para máquina, 5.

3|6799, Ferrocarril C. del Uruguay, Ejes de acero para wagones, 62.

3|6986, Ferrocarril C. del Uruguay, Cuerda de algodón para máquinas, 4.

3|4638, Usinas Eléctrica y T. del Estado, Rep. varios para maquinaria, 42.

3|3837, Stratta Hnos y Cía., Ltda., Hierro galvanizado etc., 200.

3|4685, Wilson Sons y Co. Limited, Hierro negro en planchas, 200.

3|3966, Compañías de Aguas Corrientes, Caños de hierro fundido etc., 500.

3|4362, Oscar Pintos y Cía., Ltda., Chapas de hierro silicio decapado, 90.
3|4214, Ferrocarril Noroeste, Clavos de hierro para vías ferrocarril, 140.
3|3590, Ferrocarril Midland del Uruguay, Cuñas para rieles, 128.
3|4216, Ferrocarril Midland del Uruguay, Clavos de hierro p. vías ferrocarril, 300.
3|4549, Juan Pons, Alambre galvanizado, 65.
3|3921, Trabucati y Cía., Alambre galvanizado para cerco, 474.
3|4677, Wilson, Sons y Co., limited, Hierro "Carrón", bujes, 50.
3|3983, Brito Foresti Rolando y Cía., Hierro galvanizado ondulado, liso, 275.
3|4363, Santiago Bonsignore, Hierro galvanizado en chapas, 35.
3|3974, Coates Hnos., Chapas de acero inoxidable etc., 60.
3|5450, José Cafini Soc. en Cta., Hierro liso galvanizado, 35.
3|5236, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., Hierro en barras etc., 227.
3|5588, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., Caños de hierro y acc. p. los mismos, 16.
3|5598, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., Accesorios de hierro galvanizados, 17.
3|5600, Cía. del Gas y D. Seco de Mont La., Acero en barras para herramientas, 30.
3|5604, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., Planchas de hierro, 126.
3|6982, Ferrocarril Central del Uruguay, Caños de hierro batido etc., 13.
3|6994, Ferrocarril Central del Uruguay, Columnas hierro p. puentes de ferrocarril, 700.
3|6374, Ferrocarril Central del Uruguay, Clavos de hierro para vías ferrocarril, 700.
3|6666, Eduardo Loppacher Sucesión, Bujes de hierro etc., 80.
3|4680, Hierromat Sdad., Limitada, Cisternas Thompson de hierro fund. 54.
3|6872, Emilio Fontana S. C., Cisternas Thompson de hierro fund., 85.

Procedencia: Francia

3|6553, Carrere y Martínez, Clorato de Sodio en polvo, 100.
3|6670, Francisco Susena e Hijos, Chapas de hierro galvanizado, 150.
3|6307, Nicolás González, Semillas de alfalfa "Vilmorin", 150.
3|6460, Mercurio S. C., Garbanzos, 80.
3|6842, Valentín Martínez y Cía., Vino Champagne, 75.
3|6807, Domingo R. Lorenzo, Relojes pulsera, metal, etc., 200.
3|6526, J. F. Castillo y Cía., Esencias y prod. químicos, 100.
3|7660, Luis Costa y Cía., Tej de seda artif., 400.
3|7640, Moisés Niselkovsky, Telas p. fab. corbatas, 50.
3|6655, Carrere y Martínez, Navajas engastadora, 22.
3|7367, Héctor Lioy, Cloches de paja, 57.
3|7219, Miraben y Cía., Vacunas antidiftéricas, 34.
3|7610, Miraben y Cía., Especialidades farmacéuticas etc. 283.
3|7675, Germaine Dechaume, Especialidades farmacéuticas etc., 62.
3|7399, B. Giffoni, Cola granulada Astier etc., 48.
3|7446, A. López García y Cía., Prod. quím., para perfumería, 14.
3|7369, Carlos Stapff y Cía., Agujas hipodérmicas etc., 92.
3|6542, Iriart y Cía., Perfumería, 61.
3|7338, Carnelli y Cía., Semillas varias hortalizas, 351.
3|7639, Hierromat S. Lda., Hierro varios, 1.500.
3|7643, Herromat S. Lda., Caños p. agua, 500.
3|7645, Hierromat S. Lda., Baldosas p. piso, 72.
3|6831, Castiglioni y L. Calcraft, Cognac., 107.
3|6393, Eugenio Danree y Cía., Bordalesas de vino, 706.
3|7615, Galimberti y Cía., Champagne V. Clicquot, 83.
3|6774, Francisco López y Cía., Chauchas de vainilla, 91.
3|6558, Juan Magnone, Sardinas en aceite, 80.
3|6649, Valentín Martínez y Cía., Licores Beneditine, etc., 130.
3|6840, Valentín Martínez y Cía., Cognac Courvousier, 81.
3|6838, Valentín Martínez y Cía., Vino espumoso etc., 101.
3|7164, Vital Mántaras, Pimentón molido, 100.
3|7166, Vital Mántaras, Dátiles en rama, 70.
3|6493, Ruvertoni Hnos., Cognac, vino, etc., 180.
3|7033, Ruvertoni Hnos, Vainilla en chaucha, 85.
3|6964, Aeronáutica Militar, Hélice metálica Lavasseur, 20.
3|6968, Aeronáutica Militar, Cinta puntilla p. entelado avión, 63.
3|7155, Zerboni y Cía., Gasasde seda p. cernido harina, 281.
3|6795, Bianchi y Cía., Lda., Alambre de cobre, 840.
3|7134, La Platense Brussoni y Cía., Pinceles de pelo y cerda, 6.
3|7362, Laventure y Cía., Cuchillos saladeros etc., 45.
3|7335, Ernesto Quincke S. A., Válvulas para sifones, 6.
3|7209, Domingo R. Lorenzo, Extensibles para relojes, 18.
3|7011, Wolffe Levy y Cía., Alhajas fantasía, 33.
3|7377, Wolffe Levy y Cía., Alhajas fantasía, 49.
3|6457, Freccero y Cía., Art. de bazar etc., 51.
3|6858, Julio Mailhos S. Colect., Tabaqueras, etc., 104.
3|6628, Rodríguez y Romaguera, Cristalería para mesa, 64.
3|6628, Rodríguez y Romaguera, Cristalería para mesa, 10.
3|6632, Rodríguez y Romaguera, Cubiertos y art. de metal, 142.
3|7151, Julio Mailhos, Papel de fumar, 103.
3|7222, A. Monteverde y Cía., Libros impresos, 11.
3|6796, Carlos Anselmi S. A., Tela de fieltro (rep máquinas), 16.
3|6617, Cía. Massey Harris Lda., Atadoras, 780.
3|7207, Siam Torcuato Di Tella, Prensa p. fideos, 102.
3|7583, Ind. Lanera del Uruguay, Rep p. máq. textiles, 143.
3|7585, Ind. Lanera del Uruguay, Fieltro de recambio para máq., 23.
3|6569, Merlinsky y Sirewinsky, Máq. rectificadora, 164.
3|7608, Birabén y Cía., Material de cirugía, 37.
3|6525, Ricardo Gioscia, 2 Pianos, 84.
3|6524, J. F. Castillo y Cía., Pomos de plomo estañado, 40.
3|6850, Juan Carlos Costa, Cuero imitación antflope, 11.
3|7329, Curt Berger y Cía., Gelatina, (máquina impresoras), 215.
3|6868, Juan Carlos Fratelli (firma provisor.) Rafia para uso agrícola, 60
3|6641, Larrieux Etchart y Cía., Hilos para coser y usos industrial, 1001.
3|7442, A. López García y Cía., Esencias para perfumería, 43.
3|7128, Moirano y Bolla, Ocres p. fab. de pintura, 36.
3|7478, Isabelino Pérez, Esencias granadinas, 20.
3|6345, Staricco y Cía., Pelo para sombreros, 200.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|7814, Frigorífico Nacional, Inglaterra, Tela de algodón, 25.
3|7815, Frigorífico Nacional, Estados Unidos, Tela para mimeógrafos 92.
3|7816, Frigorífico Nacional, Alemania, Silicato de sosa comercial, 25.
3|7817, Frigorífico Nacional, Estados Unidos, Hojalata sin trabajar, 1.468.
3|7818, Cía., Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, Arpillera común en piezas 216.
3|7896, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, Caños de hierro galv. y cobre, 2.
3|7897, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, Cable de cobre, pararrayos, etc., 12.

Procedencia: Francia

3|6636, Roberto Slowak, Hilados para fab. de medias, 428.
3|6876, Carlos Spangenberg, Casablanca, Crin vegetal medio, etc., 114.
3|7408, Carlos Servetti, Papel p, cigarrillos, 200.
3|7019, Moisés Aisenberg, Paños para militares, 51.
3|7021, Moisés Aisenberg, Botones para uniformes etc., 23.
3|6539, Luis Costa y Cía., Tejidos de lana, 397.
3|7371, Cuozzi y Barrella, Forro de seda etc., 12.
3|7323, J. B. Introzzi y Cía., Casimir de lana p. sotanas, 82.
3|7325, J .B. Introzzi y Cía., Echarpes y pañuelos de seda etc., 37.
3|7316, Larrieux, Etchart y Cía., Hules para mesa, 85.
3|6505, Rodolfo Morrison, Cintas, telas y tules, 113.
3|7336, Ochoa Hermanos, Pañuelos, 14.
3|6825, Tufic Sasson, Tejidos diversos en general, 300.
3|6511, Viola Hermanos, Tejidos de lana, 96.
3|7451, Viola Hermanos, Tej. seda nat. y seda artificial, 130.

Procedencia: tIalia

3|7625, Isaac C. Macadar, Género de algodón mezcla, 31.
3|7637, Andrés Aiello Sarracco, Crea de algodón para sábanas, 8.
3|7793, Ovalle y Tedesco, Tela de lino, 13.
3|7801, Rafael Melgarejo y Cía., Esencia de limón, 1.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|7780, Arijón y Cía., Brasil, Yerba mate, 385.
3|7852, José Segade, Brasil, Pino Brasil, 379.
3|7856, Machado Raggio y Vacca, Brasil, Café, 543.
3|7847, Carlos Riviere Podestá, Argentina, Máq para ruletas (usadas), S. O. C.
3|7877, La Química Bayer Weskott y Cía., Estados Unidos, Papel celofán, sin impresión, Gratis.
3|7879, Ernesto Ridella, Argentina, Un caballo en pié, de carrera, S. V. C.
3|7880, Juan Montero, Argentina, Una yegua en pié, de carrera, S. V. C.
3|7884, Cía., Primus del Uruguay S. A., Brasil, Yerba mate, 327.
3|7764, German Garrido y Cía., Paraguay, Yerba mate, 263.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

22.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 19 DE 1939

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JOSE ESPALTER
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vasquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bordaberry, Buero y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga de la de 21 de octubre de 1912, que fijó normas para la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerdan recursos para obras de repoblación forestal.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, remite en nueva forma el proyecto de ley sobre uso de lemas partidarios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre exoneración de impuestos a las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas al veinte por ciento de los alumnos.

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta un proyecto sustitutivo del que dispone que solo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente con acuerdo de la Junta Departamental, y mediante el trámite para la sanción de leyes, podrá autorizar la subdivisión de predios rurales destinados a la formación de núcleos poblados.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, solicita se pasen a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación, los petitorios que se encuentran actualmente a su estudio, de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos, que solicita modificación de la ley de Propiedad Literaria y Artística, y de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay que solicitan la reforma de la ley que declara comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, a los empleados y obreros periodistas y gráficos.

—Pasen a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social:

3

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que la Cámara de Representantes ha remitido con enmiendas la ley que se refiere a la reforma de leyes electorales. Las enmiendas introducidas por la Cámara no son de carácter fundamental y más bien se refieren a conceptos aclaratorios de las disposiciones vigentes en la Constitución de la República.

Por esas circunstancias mociono para que se trate sobre tablas o sea antes de entrar a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Podríamos empezar con el primer asunto que está en la orden del día hasta que haya el número requerido de Senadores en Sala.

SEÑOR BETELU. — Interrumpiríamos, entonces, el debate para entrar a considerar este asunto.

(Apoyados).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre exoneración de impuestos a instituciones de enseñanza privada que suministren enseñanza gratuita.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiéndose distribuído el informe pido que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 31 de 1937.

A la Asamblea General:

La Constitución de la República, en su artículo 60, ratifica el principio establecido por diversas leyes anteriores, sobre el tratamiento que, sobre impuestos, debe aplicarse a las instituciones de enseñanza privada y establecimientos culturales, estableciéndose además, en esa disposición que

el beneficio se aplicará en la forma que determinará la ley. De acuerdo con ese precepto constitucional, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, en el que se contemplan las disposiciones referidas, estableciéndose la fiscalización y contralor a que deberán quedar sometidos los establecimientos que se acojan a los beneficios otorgados.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL A. PREVITALI.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las instituciones de enseñanza que suministren clases gratuitas al 20 o|o de la totalidad de los alumnos inscriptos en sus cursos y se encuentren en las condiciones especificadas en la presente ley, quedan exoneradas de impuestos nacionales y municipales.

Art. 2.o El total de los alumnos a que se refiere el artículo anterior, se computará siempre que la asistencia comprenda todos los cursos que se dicten en el año escolar.

Art. 3.o Las instituciones dedicadas a la enseñanza primaria deberán estar autorizadas por la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, la que contraloreará — mediante inspecciones trimestrales — el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, por parte de las instituciones beneficiadas.

Art. 4.o Cuando se trate de instituciones de enseñanza de disciplinas técnicas o artísticas, se requerirá un pronunciamiento favorable de las instituciones oficiales similares, Facultad de Ingeniería, de Arquitectura, de Agronomía, Sodre, Enseñanza Industrial, etc., en el sentido de que la institución que se amparaba a estas franquiciae realiza obra beneficiosa para la República.

Estas instituciones deberán ser inspeccionadas por lo menos dos veces en el año para constatar si cumplen las disposiciones de esta ley.

Art. 5.o Las instituciones culturales pertenecientes a una persona o a una corporación quedan exoneradas de impuestos nacionales y municipales.

A los efectos de esta ley se entiende por instituciones culturales:

A) Las que tengan como fin primordial la enseñanza, divulgación o propagación de conocimientos artísticos, científicos o filosóficos.
B) Los museos y bibliotecas a los que se permita diariamente la asistencia gratuita del público.

Art. 6.o. Las instituciones que deseen acogerse al beneficio de esta ley, deberán presentarse por escrito a la correspondiente repartición del Estado antes del 1.o de diciembre de cada año, invocando las causales de la exoneración y acompañando los antecedentes y documentación que jusifiquen el fundamento de la solicitud.

Art. 7.o. Las Oficinas del Estado, cuando entiendan que las causales de la exoneración son legalmente aceptables, procederán a decretarla de inmediato en los impuestos respectivos.

Art. 8.o. La exoneración de impuestos nacionales y municipales se acordará por cada año, debiendo las respectivas oficinas concederla o denegarla durante el mes de diciembre.

Los interesados que no presentaran la solicitud de exoneración durante el año que les corresponde, perderán el derecho a la misma.

Art. 9.o. En los casos que ofrecieran dudas elevarán la solicitud y los antecedentes a la Comisión que a continuación se crea, a cuyo fallo inapelable deberán atenerse los interesados.

Créase una Comisión Honoraria integrada por el Rector de la Universidad, el Director de Enseñanza Secundaria y el Director de Enseñanza Primaria y Normal, cuyo cometido será el de pronunciarse sobre el carácter cultural de las Instituciones, cuando la resolución de las Oficinas sea apelada por los interesados. Si esta Comisión lo juzga conveniente, podrá aumentar el número de sus miembros, con uno o dos, que sean Decanos de Facultades.

Art. 10. Las personas o instituciones que estén en condiciones de beneficiarse con las exenciones que establece el artículo 60 de la Constitución, deberán comunicarlo a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal antes del 1.o de marzo de cada año, a fin de permitir de que ésta disponga el contralor necesario para acordar los beneficios referidos

Art. 11. Queda establecido que la denominación de "impuestos", a que se refiere la presente ley, no alcanza a las tasas o derechos nacionales o municipales, que se hayan creado en compensación de servicios públicos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 31 de 1937.

RAUL A. PREVITALI. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado con atención especial el proyecto que otorga el beneficio de la exoneración de impuestos a las instituciones de enseñanza y culturales, de carácter privado, que reunan determinadas condiciones, y está de acuerdo sustancialmente con la fórmula originaria, a la que no ha hecho sino modificaciones no esenciales.

El proyecto reglamenta el artículo 60 de la Constitución, que establece: "Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios". Esta diposición integra un cuerpo de sabias previsiones constitucionales de orden social, y su fundamento es incuestionable: el Estado debe estimular todo esfuerzo privado dirigido a mejorar la cultura pública; y, cuando a ese esfuerzo se agrega la circunstancia de favorecer a cierto número de alumnos proveyéndolos gratuitamente de enseñanza, la colaboración particular alcanza entidad bastante para merecer un tratamiento como el que se propone.

Todo se reduce, pues, a determinar, según el precepto constitucional, el número de dichos alumnos favorecidos, y las exigencias acerca de la importancia, extensión u otras modalidades, de la enseñanza impartida.

Vuestra Comisión fija dicho número en el diez por ciento, entendiendo que no se debe ser muy severo en el punto, pues, aún en el supuesto de que se tratara de establecimientos de enseñanza que obtuvieran lucro abundante en esa actividad, la verdad es que interesa, de modo tan vital, al país, la difusión de la cultura, que, en realidad, el mayor provecho lo obtiene siempre el propio Estado, aun cuando el beneficio material directo e inmediato pertenezca al particular.

Se toma como base la asistencia media y no la inscripción, porque es la primera la que interesa, en realidad. La inscripción puede dar números altos, por circunstancias bien conocidas en los medios educacionales, que no correspondan a la asistencia efectiva, y no sería justo hacerla pesar como motivo útil para otorgar el beneficio. La asistencia, en cambio, es el dato real y expresivo, a los fines perseguidos.

El dato se refiere al año, curso o período de clases anterior, teniendo presente la diversidad de materias y organización de su enseñanza, que pueden ofrecer tipos de los más variados, que no convendría precisar rígidamente en la ley. Esta debe contemplar esa realidad sin obligarla a encasillarse atendiendo a otros factores que no sean los mismos intereses de la enseñanza. La Administración aplicará con criterio flexible y con cuidadosa sensibilidad las disposiciones de esta ley, sin la obsesión del interés fiscal, para no aniquilar el noble designio que la inspira.

El artículo 2.o establece que la fiscalización quedará a cargo de los centros de enseñanza respectivos del Estado, por entenderse que son los más habilitados para apreciar todos los problemas que puedan suscitarse en la práctica, pues el tema principal será siempre de orden docente.

En cuanto a las instituciones culturales, se exige, para la obtención del beneficio, que su fin primordial sea la enseñanza o divulgación de conocimientos artísticos, científicos o de otro orden, de evidente interés general; es decir, que podrían tener otros fines de menos importancia.

Se dice "de otro orden", para que no exista posibilidad de denegación del beneficio fundándose en que la actividad que se desarrolle no está dentro de determinada denominación legal. Es indispensable proceder con espíritu muy am-

plio para apreciar el punto, y, si agregamos la frase "de evidente interés general", es al solo objeto de aclarar que la enseñanza ha de versar sobre temas que sirvan la cultura colectiva y no otro motivo.

Respecto de los museos y bibliotecas, se ha preferido no exigir la condición de permitir la asistencia diaria del público, que indicaba el proyecto primitivo, pues dichos servicios pueden ofrecer múltiples formas de utilidad general, aún sin el requisito aludido.

Las disposiciones sobre procedimiento no exigen explicación.

La exoneración de sellado, timbres, etc., en las gestiones respectivas son concordantes con el mismo propósito determinante de la ley.

El proyecto establece que el beneficio no regirá para las instituciones que, por medios directos o indirectos, realicen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a alterar las bases fundamentales de la nacionalidad.

El Estado no puede amparar, naturalmente, a instituciones que persiguen el arrasamiento de sus fundamentos. Como lo expresaba el Poder Ejecutivo, en su mensaje de 22 de mayo de 1936, la enseñanza puede ejercerse como instrumento de catequización para lograr fines de violencia, y en ese caso, el riesgo alcanza su límite máximo, pues, la acción nociva cuenta con la formación espiritual adecuada de los prosélitos, difícilmente rectificable cuando se ha apoderado de la mentalidad de la juventud. Crea entonces una idoneidad regresiva, con repercusiones infinitas para la paz social.

El concepto, en esta materia, como también se dijo en el citado mensaje, es el que la Constitución tuvo presente en el artículo 70, inciso 7.o de la Constitución: expresa el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente de 1934: "Se dice también... tienden a alterar las bases fundamentales de la nacionalidad", y se agrega: "se consideran tales a los efectos de esta disposición, las contenidas en la Sección I y... (Derechos y garantías) de la presente Constitución, para destacar que, entre los elementos que integran este precepto, es muy importante el fin de esas organizaciones. El formar parte de una organización social o política que, en un momento especial, predique o incite a la violencia no bastaría. Esos episodios aparecen a veces en la agitación democrática, determinados por otros fines; y no es esa la idea que el precepto contiene. Se tiene en cuenta, precisamente, el fin concreto de destruir las bases fundamentales de la nacionalidad", y se aclara más el alcance de la disposición haciendo referencia singular a las Secciones I y... de la Constitución, esto es: la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro del territorio de la República, constituída como nación independiente y libre, y el conjunto de todos aquellos derechos y garantías atribuídos a todos los individuos, como el de su integridad y libertad personal; el derecho de propiedad; el derecho de familia; la libertad de pensamiento, de prensa, de reunión y asociación, y los demás establecidos en la Sección respectiva".

(Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, sesión de 21 de noviembre de 1933. — Tomo 1, pág. 182).

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Las instituciones privadas de enseñanza que suministren clases gratuitas al diez por ciento de la totalidad de los asistentes a sus cursos, en las mismas condiciones de todo orden de los demás alumnos, quedarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales.

Para la aplicación del beneficio, se tomará como base la asistencia media de alumnos de la institución en el año, curso o período de clases anterior, según cada caso.

Art. 2.o Las instituciones beneficiadas serán fiscalizadas, a los efectos de esta ley, por los respectivos Consejos de Enseñanza o por la Universidad, según corresponda, y, cuando se trate de materias extrañas a ellos, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o Las instituciones culturales privadas que se encuentren en las condiciones previstas por esta ley, gozarán también de los beneficios que ella establece.

Se reputarán instituciones culturales, a los efectos de la misma:

A) Las que tengan como fin primordial la enseñanza o divulgación de conocimientos artísticos, científicos o de otro orden, de evidente interés general.
B) Los museos y bibliotecas privados a los que se permita la asistencia gratuita de público, en forma útil, a juicio de las autoridades pertinentes.

Art. 4.o Para obtener el beneficio referido, deberá solicitarse por escrito del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, invocando la causal de exoneración y acompañando los justificativos pertinentes. Se ofrecerá, si correspondiere, la prueba que proceda para fundar el derecho.

El Ministerio recabará dictamen de las autoridades respectivas (artículo 2.o de esta ley), y mandará diligenciar la prueba ofrecida, sin perjuicio de las medidas que juzgue del caso, para mejor proveer.

Podrá delegar la recepción y diligenciamiento de la prueba en los entes referidos en el artículo 2.o con arreglo a la materia sobre que verse la enseñanza.

Las gestiones a que se refiere esta ley se tramitarán en papel simple y estarán exoneradas de todo derecho, timbre o gravamen fiscal.

Art. 5.o Para solicitar el beneficio o para su goce, no será indispensable personería jurídica.

El beneficiario será siempre la institución docente o cultural, salvo cuando se trate de locales cedidos gratuitamente a la misma, caso en que la exoneración podrá comprender también los impuestos relacionados con el respectivo inmueble.

Art. 6.o Comprobada la existencia de las condiciones requeridas, el Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, otorgará de inmediato el beneficio.

Art. 7.o El beneficio se acordará por cada año, y se hará efectivo en el ejercicio económico siguiente al de la fecha de la solicitud, siempre que ésta se haya presentado antes del 1.o de diciembre y su tramitación no se hubiere demorado por culpa del solicitante.

Art. 8.o El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica estará exonerado de impuestos, derechos o gravámenes fiscales de cualquier naturaleza, nacionales o municipales, en todo cuanto se relacione, directa o indirectamente, con el cumplimiento de sus fines.

Art. 9.o No tendrán derecho a la exoneración las instituciones a que se refiere esta ley cuando por medios directos o indirectos realicen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a alterar las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las Secciones I y II de la Constitución.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de mayo de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — Arturo Carbonell Debali. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR WILLIMAN. — Creo que interesa que quede, dentro de la versión taquigráfica de esta sesión, aclarado el alcance de esta parte del artículo, que dice "en las mismas condiciones de todo orden de los demás alumnos". Quiere significarse con esto que los alumnos que en una institución de enseñanza reciben enseñanza gratuita, no solamente deben estar en las mismas condiciones de los demás, sino que no deben constituir una sección especial dentro de la institución, separada del resto de la misma.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el pensamiento de la Comisión. Se quiere que la enseñanza, en lo que se refiere a los alumnos favorecidos, no ofrezca motivo alguno de diferencia, de ningún orden, ni siquiera, tampoco, en lo que respecta al local en que la enseñanza se imparte, respecto del resto de los alumnos. La igualdad debe ser completa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es indudable que es de gran simpatía la indicación que formula el señor Senador Williman apoyada por el señor miembro informante; pero quizá en la práctica llegaríamos a perjudicar a quienes queremos beneficiar.

Hay instituciones de enseñanza que, podríamos decir, la ofrecen a ciertas clases sociales pudientes y que obligan a sus alumnos a llenar no digo cierta condición de vida pero si determinadas exigencias para concurrir a las clases, que muchas familias modestas no podrán cumplirlas y se verán así obligadas a no enviar sus hijos a esos colegios de cierta categoría.

Yo simpatizo, como digo, altamente con la indicación del señor Senador Williman, que es también el pensamiento de la Comisión, pero quiza, repito, vayamos a perjudicar a las personas a quienes se quiere beneficiar con esa medida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión, en esta materia, recoge la letra y el espíritu de la disposición constitucional. De los antecedentes contenidos en las actas de la Comisión de Constitución, resulta, de modo inequívoco, que el pensamiento fué el de que se diera un tratamiento igualitario a los alumnos favorecidos respecto del resto de la población de cada institución. Si una escuela impone determinadas exigencias que alejan a los pobres que pudieran aprovechar de esa enseñanza, la sanción estará en que la escuela no podrá aprovechar de los beneficios de esta ley.

SEÑOR MAÑE. — ¿Y al señor miembro informante le parece que merece una sanción un instituto que se dedica a la enseñanza y que exige a sus alumnos al mismo tiempo, equipos para ejercicios físicos, cierta especie de uniformes y otras necesidades que representan una cantidad de dinero que la clase a que se quiere favorecer no puede pagar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que no se debe ser tan exigente en esa materia, cuando se tiene el propósito de favorecer con enseñanza gratuita, y cuando tan amplio es el espíritu del Estado, que instituye beneficios de esta importancia. No deben hacerse tan onerosas las obligaciones del pobre que desee aprovechar de esa enseñanza, imponiéndole la exigencia de equipos, etc., porque, prácticamente, significará la prohibición de utilizar los propios beneficios de la enseñanza.

Creo que es inconveniente, por otra parte, por razones elementales de orden pedagógico, la clasificación de niños según su condición económica. Considero que uno de los motivos más deprimentes, más definitivamente deprimentes para la psicología del niño, y que más puede comprometer su propia suerte espiritual, para el resto de su vida, es que, en la primera edad, haya podido advertir que se hacen clasificaciones, en una institución en la que se le educa, según la latitud económica del alumno.

Eso está en los libros de pedagogía, y yo no hago sino repetir una verdad elemental. Quizá los médicos, en el proceso de formación ciertos complejos de inferioridad — utilizo un término bastante de moda— podrían encontrar, como causa de ciertas anomalías psicológicas de esa índole, motivos no alejados del tema que estoy considerando.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además, señor Senador, se prestaría con el establecimiento de diferentes métodos y local, a que una escuela diera, por ejemplo, una clase de educación física a determinado número de alumnos, en forma gratuita en un local independiente y al que no alcanzara los beneficios del resto de la enseñanza, cuando el espíritu del legislador ha sido que la enseñanza gratuita sea igual y total a la de los alumnos que pagan en esos establecimientos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo acepto la tesis expuesta por el señor Senador en el sentido de que la enseñanza sea absolutamente igual. Ahora respecto a que concurran al mismo local, ese complejo de inferioridad que señalaba el señor Senador Echegoyen y que me parece sumamente atinado, existe prácticamente también entre la escuela pública gratuita y la escuela paga. Ya existe una diferencia y habría que ir, más bien, a una legislación total en el sentido que toda la enseñanza en todos los establecimientos debe ser gratuita para evitar las diferenciaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es cuestión de grados; en la misma escuela es distinto, porque allí el drama es diario y directo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que no es la misma escuela, ni el mismo local. Hay escuelas que tienen locales completamente aparte y quizá sea más violento para los niños pobres encontrarse en un ambiente que no condice con su situación que están dando lecciones en un local completamente distinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría, señor Presidente, a las consideraciones antedichas, una que considero de trascendencia social, y que tampoco es idea original del que habla: corresponde a un ilustre pedagogo argentino, don Ernesto Nelson, quien afirma que uno de los grandes instrumentos de paz y de cordialidad social es la convivencia, en la escuela pública, de niños procedentes de las distintas esferas económicas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En un artículo notable, publicado en "La Nación" de Buenos Aires, hace un par de años, se desarrolla esa tesis, que la considero expresiva de una profunda verdad: la vinculación y la confluencia espiritual, creadas en la primera edad, en la vida escolar, tienen carácter tan definitivo y pesan de tal modo en la suerte futura del hombre, que deben reputarse factor importante de atenuación de las diferencias que, desde el punto de vista económico, pueden existir entre los hombres, y, por lo tanto, un medio de verdadera trascendencia en la pacificación espiritual de la sociedad.

(Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — Es indudable que no se puede poner en duda, ni a mi se me ha ocurrido, ni creo que tampoco al señor Senador Marques Castro, mi compañero en esta pequeña interrupción que hemos hecho, que la verdad y la lógica acompañan a lo manifestado por el señor Senador Williman, manifestaciones que han sido apoyadas tan brillantemente por el señor Senador Echegoyen. Es un asunto absolutamente claro; pero pensaba, señor Presidente, que en estos momentos en que se habla tanto de analfabetismo, en que se habla tanto de la necesidad de ampliar el número de locales escolares, en que se habla tanto de la necesidad de multiplicar las escuelas y buscar por todos los medios que se de educación y enseñanza a la mayor cantidad de niños, pensaba, repito, señor Presidente, que no había razón suficiente para evitar que ciertas instituciones de enseñanza que están en las condiciones que acabamos de relatar, cierren sus puertas a la educación gratuita de una gran cantidad de niños, y se me ocurría, en ese sentido —y no sé si la Comisión que ha estudiado este proyecto tuvo en cuenta esa solución— que se podría estipular en la ley, que las escuelas que ponen esas condiciones por la naturaleza de la enseñanza que dan y por lo caro de la enseñanza que brindan, viéndose imposibilitadas de incorporar en las mismas clases a niños de otras esferas económicas, —empleando el término que usaba el señor Senador Echegoyen,— se podría exigir en la ley, repito, que si quisieran acogerse a los beneficios de esta ley educando niños gratuitamente, con los mismos programas, aunque en otros locales, se les podría exigir, entonces, un 30 o|o; de manera que el Estado tendría siempre la ventaja de contar con una escuela gratuita, con el mismo programa de enseñanza, aunque en otro local. No veo ningún inconveniente en que para ese caso se eleve la cifra del 10 o|o al 30 o|o.

SEÑOR WILLIMAN. — Entiendo que eso es admitir el principio de la separación.

SEÑOR MAÑE. — En la práctica existe ese principio, señor Senador, y desde que existe, tratemos de sacarle el mayor provecho posible.

SEÑOR WILLIMAN. — Existe fuera de la escuela, querrá decir el señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Y en ciertas escuelas también.

SEÑOR WILLIMAN. — No puede la ley admitir en principio ese estado de cosas; como dijo muy acertadamente el señor Senador Echegoyen, se trata de una de las características de nuestra escuela en toda su historia, que conviene mantener de todas maneras porque repercute en la vida social y se opone a que se planteen en nuestro país, —y quizá en el Río de la Plata, y aún sin quizá,— problemas que proporcionan tan grandes y tanta gravedad adquieren en otros ambientes.

SEOR BETELU. — Hago notar al Senado que estamos en número suficiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente iba a consultar al Senado sobre si deseaba, desde el momento en que hay el quórum suficiente, pasar al estudio del asunto a que se refirió el señor Senador Betelu.

SEÑOR WILLIMAN. — Que se termine, por lo menos, la discusión de este artículo, señor Presidente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No voy a insistir, señor Presidente, en la objeción que he formulado, porque reconozco que todo el aspecto simpático del proyecto está de parte de quien defiende la igualdad de la enseñanza; solamente hacía notar que hay un aspecto práctico que, como lo señalaba el señor Senador Mañé, va a repercutir en el sentido de que algunas escuelas gratuitas que se encuentran en esas condiciones, serán cerradas y no sé si compensa ese perjuicio que va a recibir la sociedad con el cierre de algunas escuelas ante la exigencia que plantea la ley; porque yendo al fondo de la cuestión —y yo participo en esta parte del criterio de igualdad de la enseñanza— creo que habría que pensar más bien en un aspecto total: que no hayan escuelas públicas gratuitas y escuelas particulares pagas; en tal caso toda la enseñanza debería ser absolutamente gratuita. Esa sería en realidad la solución integral del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee.)
En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Con los demás miembros de la Comisión, pienso que podría ser útil, para desvanecer toda duda, expresar que esta disposición, que comprende el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, debe regir también para todas las instituciones oficiales de enseñanza y culturales. Propondría, pues, que el artículo dijera así: "El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y las instituciones oficiales de enseñanza y culturales, etc.", siguiendo el artículo tal como está.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Diciendo "las instituciones de enseñanza y culturales" ¿no queda comprendido el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal vez, señor Senador; pero como el criterio, en esta materia, debe ser práctico, preferiría indicarlo concretamente, ya que hubo anteriormente alguna cuestión respecto de si estaba o no estaba amparado por ciertos beneficios el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Reclamó el Ministerio, y no se reconoció ese derecho al Sodre como instituto cultural oficial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hubo debate sobre esto, y se resolvió, en definitiva, pero por vía administrativa; vale decir, que puede revocarse la disposición actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo podría quedar así: "Las instituciones oficiales, comprendido el Servicio de Difusión Radioeléctrica".

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría decirse, tal vez con más exactitud: "Las instituciones de enseñanza y culturales, de carácter oficial, incluso el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, estarán exoneradas de impuestos", etc., etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como se propone.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las instituciones de enseñanza y culturales, de carácter oficial, incluso el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, estarán exoneradas de impuestos, derechos o gravámenes fiscales de cualquier naturaleza, nacionales o municipales, en todo cuanto se relacione, directa o indirectamente, con el cumplimiento de sus fines."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Propondría, señor Presidente, un artículo 10 que considero que puede ser útil, disponiendo: "El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa.**)
—El otro es de orden.

Aprobado en primera discusión general y particular...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las instituciones privadas de enseñanza que suministren clases gratuitas al diez por ciento de la totalidad de los asistentes a sus cursos, en las mismas condiciones de todo orden de los demás alumnos, quedarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales.

Para la aplicación del beneficio, se tomará como base la asistencia media de alumnos de la institución en el año, curso o período de clases anteriores, según cada caso.

Art. 2.o Las instituciones beneficiadas serán fiscalizadas, a los efectos de ésta ley, por los respectivos Consejos de Enseñanza o por la Universidad, según corresponda, y, cuando se trate de materias extrañas a ellos, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o Las instituciones culturales privadas que se encuentren en las condiciones previstas por esta ley, gozarán también de los beneficios que ella establece.

Se reputarán instituciones culturales, a los efectos de la misma:

A) Las que tengan como fin primordial la enseñanza o divulgación de conocimientos artísticos, científicos o de otro orden, de evidente interés general;
B) Los museos y bibliotecas privados a los que se permita la asistencia gratuita de público, en forma útil, a juicio de las autoridades pertinentes.

Art. 4.o Para obtener el beneficio referido, deberá solicitarse por escrito del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, invocando la causal de exoneración y acompañando los justificativos pertinentes. Se ofrecerá, si correspondiere, la prueba que proceda para fundar el derecho.

El Ministerio recabará dictamen de las autoridades respectivas (artículo 2.o de esta ley), y mandará diligenciar la prueba ofrecida, sin perjuicio de las medidas que juzgue del caso, para mejor proveer.

Podrá delegar la recepción y diligenciamiento de la prueba en los entes referidos en el artículo 2.o con arreglo a la materia sobre que verse la enseñanza.

Las gestiones a que se refiere esta ley se tramitarán en papel simple y estarán exoneradas de todo derecho, timbre o gravamen fiscal.

Art. 5.o Para solicitar el beneficio o para su goce, no será indispensable personería jurídica.

El beneficiario será siempre la institución docente o cultural, salvo cuando se trate de locales cedidos gratuitamente a la misma, caso en que la exoneración podrá comprender también los impuestos relacionados con el respectivo inmueble.

Art. 6.o. Comprobada la existencia de las condiciones requeridas, el Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, otorgará de inmediato el beneficio.

Art. 7.o El beneficio se acordará por cada año, y se hará efectivo en el ejercicio económico siguiente al de la fecha de la solicitud, siempre que ésta se haya presentado antes del 1.o de diciembre y su tramitación no se hubiere demorado por culpa del solicitante.

Art. 8.o Las instituciones de enseñanza y culturales de carácter oficial, incluso el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica estarán exoneradas de impuestos, derechos o gravámenes fiscales de cualquier naturaleza, nacionales o municipales, en todo cuanto se relacione, directa o indirectamente, con el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.o. No tendrán derecho a la exoneración las instituciones a que se refiere esta ley cuando por medios directos o indirectos realicen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a alterar las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las Secciones I y II de la Constitución.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.
Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de mayo de 1939."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a tratar las modificaciones introducidas al proyecto de ley sobre lemas partidarios, por la Cámara de Representantes.

Se va a leer los artículos modificados.

(Se lee):

"Artículo 6.o. No se podrá integrar listas de legisladores y autoridades municipales con personas que pertenezcan pública y notoriamente a otro partido, salvo lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución y de acuerdo a lo preceptuado en las leyes concordantes. La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o. Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación. Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución de la República."

—En primera discusión particular.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, si será oportuno que en estos momentos diga dos palabras, respecto de la generalidad de esta ley.

Yo bien sé, que lo que está en discusión, son las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes; que hay que aceptarlas o rechazarlas "in totum". Si se aceptan, la ley queda aprobada y si se rechazan, el proyecto pasará a la Asamblea General.

No es por cierto para oponerse a sanción alguna, que voy a decir dos palabras, ni siquiera para detener la sanción de este proyecto de ley, porque esa detención sería, en el caso, absolutamente inoportuna. Simplemente hablo, para manifestar que en la Cámara de Representantes, en la Comisión de Legislación, se aceptó como interpretación de la misma, de esa Comisión, la interpretación extensiva y comprensiva, que yo dí al artículo 1.o de esta ley, en contra de la interpretación restrictiva y rígida que le daba el señor miembro informante, que fué la que prevaleció en la Comisión.

Quería, simplemente, hacer notar que esa interpretación fué allí recogida y queda como elemento de interpretación, siquiera psicológico, como antecedente por lo que pueda valer el día en que jurisdiccionalmente, tenga que resolverse este asunto, por la autoridad que corresponde, que es la Corte Electoral.

Nada más tendría que decir a este respecto; pero ya que hago uso de la palabra, voy a hacer otra manifestación ajena al asunto, que no habría hecho, quizás, sino se me presentara la oportunidad.

En un diario de la Capital en el número correspondiente al día de ayer, hablando de mi actitud respecto de la ley de Lemas, se sostienen aseveraciones de todo punto inexacto, y más digo, de todo punto falsas. Ese diario ha recogido una versión contraria enteramente a la realidad.

No sé si ese suelto, se refiere directamente a mí. No lo he leído; un amigo me ha llamado la atención sobre él. Parece que se refiriera a mí, aunque no estoy nombrado de una manera que sea insusceptible de toda confusión; pero si por acaso se refiriera a mí, me voy a ocupar de él.

No es cierto, como allí se asevera, que en una reunión habida en la agrupación Blancoacevedista, haya dicho, como se me hace decir, que la ley de Lemas es mala, pero que asimismo debía sancionarse; porque esa ley indispondría al Gobernante con los partidos de la oposición y como repercusión acercaría la agrupación Blancoacevedista al Gobernante haciendo sus servicios más útiles y quizás necesarios.

Es absolutamente falso todo. Yo no me he encontrado en ninguna reunión Blancoaceevdista; ni siquiera sé, si la agrupación Blancoacevedista, se reune. No he dicho allí, en consecuencia, ni en parte alguna, lo que se me atribuye, que es, lo repito, absolutamente inventado.

Casi no sería necesario que yo aseverara que se trata de una falsedad, porque deben juzgar que es una falsedad esto que se me atribuye; todos los que me conocen un poco y sepan de la rectitud de mi conducta y de mi temperamento enteramente reñido con semejantes groseros maquiavelismos.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Me parece muy respetable la decisión que ha movido al doctor Espalter a hacer esta aclaración, porque es un acto propio, personal, de su fuero íntimo; pero entiendo que, en cierto modo, es inadecuada, ya que el señor Senador Espalter, por sus antecedentes, por su hombría de bien, por su capacidad moral, está muy por encima y no puede ser alcanzado por esa chismografía, que diariamente se vuelca desde las páginas de cierto diario, sobre hombres que son dignos de respeto como el señor Senador Espalter. Y eso que dice el señor Senador Espalter, que es falso, no es necesario que lo hubiera dicho. Ya se sabe que es falso, como es falso todo lo que se dice todos los días desde las columnas de esa prensa, sin ningún recato, sin ningún pudor, sin ninguna responsabilidad, sin comprender la noble profesión del periodismo que debería ser oficio reservado a gentes que tuvieran conciencia moral de sus actos.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me considero en el caso de destacar que las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, dejan sustancialmente la ley con su contenido anterior. El artículo 6.o al decir: "No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que pertenezcan pública y notoriamente a otro partido, salvo lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución y de acuerdo a lo preceptuado por las leyes concordantes", sólo introduce pequeña modificación, de escaso volumen; porque, dentro del texto anterior, se expresaba que era obligatorio que esas listas se integraran con candidatos que pertenecieran pública y notoriamente al partido correspondiente. Ahora se establece la exigencia de que no pertenezcan pública y notoriamente a otro partido político, es decir, que el fin sustancial perseguido por la disposición se alcanza perfectamente con el nuevo texto.

La afiliación simultánea a partidos distintos, queda, en realidad, prohibida, desde el punto de vista electoral.

En lo que respecta a la indicación del artículo 86 de la Constitución, no se hace sino recordar, en forma más clara, que dicho artículo establece, como exigencia ineludible, que las listas de candidatos a Senadores deberán estar, en su totalidad, integradas por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido político.

En cuanto al artículo 7.o, en la parte modificada, no hace sino referirse expresamente a la Constitución, con lo que tampoco se altera, propiamente, el texto anterior.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo querría decir solamente dos palabras antes de votarse, porque en la sesión en que se trató este asunto, no hice uso de la palabra y quisiera aprovechar esta oportunidad.

Yo me congratulo en forma muy especial, señor Presidente, de que esta ley haya vuelto a consideración del Senado como consecuencia de las reformas introducidas por la Cámara de Representantes; dada la alta trascendencia de las disposiciones legales en materia electoral que ella contiene, resulta muy conveniente ser más amplia la discusión.

Por lo pronto, señor Presidente, a pesar de ser combatida acerbamente por ciertos sectores de la opinión pública, es innegable que otros sectores que al principio parecían rechazarlo "in-limine", han cedido en su oposición "a outrance" y si bien no lo aceptan totalmente, lo aceptan en lo fundamental.

Y me congratulo, señor Presidente, por varios motivos: entre ellos, porque las modificaciones introducidas a la ley, que tienen innegable importancia, demuestran que las observaciones cuando son justas y atinadas y desprovistas de pasión, encuentran eco en el Parlamento, y además, señor Presidente, en lo que me es particular, esta nueva discusión me permite fijar mis puntos de vista sobre algunos de sus aspectos más importantes.

Voy a votar complacido las enmiendas aprobadas porque ellas, como he dicho, mejoran el concepto de las disposiciones votadas por el Senado.

Soy franco partidario de la mayor liberalidad posible en materia electoral; de que al ciudadano le asista la mayor amplitud al derecho del voto.

Esa liberalidad y esa amplitud, deben estar condicionadas solamente al superior interés público, y el interés público debe estar radicado, en forma innegable, por encima de conveniencias particulares, en el fortalecimiento, en la organización de los partidos políticos, grandes y chicos, y no en mantener y estimular el voto individual, que anarquiza, que hace caótica la vida política.

La acción electoral de los ciudadanos, debe efectuarse libremente, pero por intermedio de los partidos. Tal es, por otra parte, la verdadera filosofía del doble voto simultáneo, aceptado por todos los partidos sin discrepancia.

Consecuente, pues, con estas ideas, señor Presidente, y en el deseo de dar la mayor liberalidad posible a las leyes sobre la materia, mientras ellas no contradigan el espíritu que les da vida, yo comparto las observaciones de mi ilustre amigo el señor Senador Espalter, formuladas días pasados en este recinto, y, en forma especial, al artículo 1.o de esta ley. Y si bien estuve muy cerca de su punto de vista, no lo acompañé en las modificaciones que propuso a dicho artículo debido a que, en aquel momento, no me pareció que la modificación que propusiera obviara la observación por él mismo formulada sino, más bien, con todo respeto, creído que la modificación o agregado propuesto quizá pudiera complicar las futuras consecuencias o aplicaciones de la ley al darle a la Corte Electoral una

latitud en la interpretación que me pareció perjudicial para la dilucidación de los pleitos electorales que pudieran presentarse.

Estando, pues, en espíritu, con su proposición, no pude votarla porque confieso que en aquel momento no me creí estar en condiciones de improvisar, proponiendo modificaciones a la modificación del señor Senador Espalter. Pero me complace sobremanera, señor Presidente, comprobar que en la discusión habida en la Cámara de Representantes y aquí, como lo hizo notar hace un momento el señor Senador Espalter, se ha aclarado este punto bastante. Efectivamente, el señor miembro informante de la otra Cámara, doctor Sosa Aguiar, dijo al respecto: "Este artículo parecería que no ofrece mayor dificultad porque no hace más que complementar la ley de lemas de 5 de mayo de 1934. Con respecto a su aplicación, en cada caso concreto será la Corte Electoral la llamada a expedirse cuando ante ella se solicite o se demande el lema.

La mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación de esta Cámara discrepa un poco con el rigorismo con que fué entendido este artículo cuando se discutió en el Senado.

Quiero, pues, que quede constancia, por lo menos en la historia de la sanción de la ley, que a juicio de la mayoría de la Comisión Asesora de esta Cámara, ella considera este artículo con una amplitud de criterio mayor que con el que fué tratado en la discusión del Senado".

Yo también, señor Presidente, deseo dejar constancia que acompaño esta interpretación y en tal entendido que voy a votar la modificación propuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vistas las manifestaciones del señor Senador, me creo obligado a afirmar que, aún después de conocer las opiniones vertidas en la Cámara de Representantes y las afirmaciones emitidas en este Cuerpo — respecto del artículo 1.o —, entiendo que su aplicación estricta debe hacerse de acuerdo con el concepto que expresé al considerarse originariamente dicho artículo en el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y es en ese sentido que yo le presto mi voto, entendiendo que al votarlas ratificamos el concepto expresado en la sesión en que aprobamos este asunto y dentro de los términos indicados por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo pediría que se votaran separadamente los dos artículos con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, ya que el Reglamento habla de discusión particular, y a fin de que no haya la más leve duda.

SEÑOR ROSTIDE. — Pido que se lean los artículos con las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa: 25 en 25**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa: 25 en 25**).

Queda aprobadas las modificaciones en primera discusión particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El lema pertenecerá a la mayoría del partido según lo dispuesto por la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras similares o cuya significación pueda ofrecer semejanza con dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.o. Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizadas como partidos con anterioridad a esa fecha y dieren cumplimiento a los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido:
B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días perentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciera probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencia.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.o La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1.o de esta ley) podrá seguir autorizando el uso de sublemas fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al solo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.o. El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales, Oficinas Inscriptoras y Receptoras de votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confieren e imponen a los demás delegados partidarios.

Art. 5.o. Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualesquiera otros de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.o. No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que pertenezcan pública y notoriamente a otro partido, salvo lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución y de acuerdo a lo preceptuado por las leyes concordantes. La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o. Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución de la República.

Art. 8.o. No se aceptará el registro de hojas de votación que no contengan la totalidad de los cargos llamados a proveerse (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.o. Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.o deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 11. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica, del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.
B) Programa de principios que se propone desarrollar el Partido y carta orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de quinientos, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.
C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en toda la República

Art. 12. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad (artículo 70, inciso 7.o de la Constitución de la República).

Art. 13. La Corte Electoral iniciará de oficio juicio de exclusión a los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el caso previsto en el artículo 66 de la Constitución (apartado 3.o del inciso C) de dicho artículo.

Art. 14. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de mayo de 1939."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a sesión secreta con el objeto de considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para designar Ministro Plenipotenciario al doctor César G. Gutiérrez.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Con respecto al pedido de venia que se va a tratar, me proponggo hacer algunas observaciones de carácter público, de orden doctrinario. Planteo al Senado si no juzga conveniente oir esa exposición y dilucidar el tema en sesión pública, para ir después, en sesión secreta, a tratar concretamente el pedido de venia.

Adelanto que de acuerdo con observaciones formuladas oportunamente, mi exposición se refiere a asuntos generales, a un tema estrictamente constitucional y legal que no afecta para nada la persona del candidato que se propone, ni roza ningún detalle que sea necesario mantener en secreto; por el contrario, se trata de un asunto como he dicho, de interés doctrinario, que el Senado, en mi entender, podía tratarlo en sesión pública.

SEÑOR SANTOS. — Naturalmente que la petición que hace el señor Senador Haedo nos toma un poco de sorpresa, porque no es usual que estos actos, que deben ser realizados en sesión secreta, puedan desdoblarse para hacerlos una parte en sesión pública y otra parte en reserva.

A mi se me ocurre — improvisando, naturalmente — que puede tener ciertos riesgos el entrar a considerar aún la parte doctrinaria, general, del problema, porque podemos derivar a consideraciones que sean de la sustancia del asunto y entrar, así, públicamente, en consideraciones que el reglamento y la Constitución quieren que se hagan en forma privada.

Yo improviso — lo reconozco — pero, por impresión, se me ocurre que puede ser peligroso que el Senado cuando deba tratar temas que la Constitución quiere que se hagan en forma reservada lo haga en sesión pública.

A mi me pesa, es claro, obstaculizar el propósito del señor Senador Haedo, como me pesaría si se tratara de cualquier otro señor Senador; pero creo, aún sin mayor análisis, que esto no convendría resolverlo así, improvisando, porque uno sabe donde empieza a discutir un asunto, pero no sabe hasta qué punto puede llegar: es posible que por más general que sea la disertación, lleguemos a rozar una zona, que por ser consustancial con el asunto, deba ser motivo de discusión reservada.

Yo no me atrevería a formar opinión definitiva; pero como tengo esos temores, me inclino a creer que no convenga, la discusión pública a menos que se me den razones o argumentos nuevos de tal naturaleza que disipen todos mis temores.

SEÑOR ANTUÑA. — Evidentemente, señor Presidente, el señor Senador Haedo se ha referido a algo que concretamente no se refiere al solo hecho de considerar la venia que solicita el Poder Ejecutivo, sino a una cuestión doctrinaria, teórica, que se puede plantear, ya que no se refiere solamente a la venia que está en consideración del Senado sino a todos los casos en que ha de pedirse venia para nombrar a los Ministros Diplomáticos.

Quiere decir, entonces, que ese asunto puede tratarse en sesión pública; la cuestión se refiere, solamente, al aspecto teórico. Ahora, cuando se trate concretamente la venia para nombrar Ministro Plenipotenciario, sí, es llegado el momento de entrar a sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — En cualquier momento en que el Senado considerara que mi disertación entrara en un aspecto que requiriera sesión secreta, cualquiera de los señores Senadores podría plantearlo y yo sería el primero en acompañarlo.

SEÑOR ANTUÑA. — Hay una cuestión teórica en el asunto a que se refiere el señor Senador Haedo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratándose un asunto concreto que debe ser considerado en sesión secreta.

Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 217. En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta."

SEÑOR ANTUÑA. — El Senado puede resolver de cualquier modo cual es el aspecto de la cuestión que debe ser considerado en sesión pública y cual el aspecto que debe ser tratado en sesión secreta. Eso queda librado a la resolución y apreciación del Senado.

También, señor Presidente, el Senado resolvió, días pasados, oír en sesión secreta al señor Ministro de Relaciones Exteriores; sin embargo, cuando se trató la misma cuestión se oyó al señor Ministro en sesión secreta y a algunos otros señores Senadores en sesión pública, a pesar de tratarse, repito, de la misma cuestión para que anteriormente se había votado sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un asunto que concreta y taxativamente, establece el Reglamento que debe ser considerado en sesión secreta.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

A mi me parece, señor Presidente, que la moción del señor Senador Haedo no es pertinente y siento alguna violencia al oponerme a esa moción, porque en general, el procedimiento de la sesión secreta no me satisface ni me convence, creo que es un anacronismo dentro del Reglamento del Senado, y si se tratara de presentar un proyecto tendiente a suprimir el secreto en las sesiones de este Cuerpo, en general, contaría con mi voto.

Aquí cabe la clásica distinción jurídica: de jure condendo y de jure condito.

Estamos tratando ahora un problema sobre un caso concreto, regido por disposiciones reglamentarias, que aunque puedan conceptuarse malas, deben ser aplicadas.

Entiendo que no se debe divorciar, separar el problema de la venia del procedimiento para dar la venia, porque eso es entrar al fondo del asunto, y para corroborar este aserto podría citar un ejemplo que está próximo en el recuerdo de todos.

Cuando el señor Senador Haedo planteó este mismo problema hace unas cuantas sesiones hubo un Senador que le contestó diciendo que todos esos argumentos doctrinarios por él vertidos se verían contestados en la oportunidad de producirse el dictamen de la Comisión respectiva, que, como es notorio, no se hace en sesión pública sino en sesión secreta. De manera que parecería —por lo menos en mi opinión— que las dos cosas están íntimamente vinculadas, que no se pueden divorciar sin desmedro de las disposiciones reglamentarias establecidas. Es por eso que voy a acompañar con mi voto a la interpretación que da la Mesa a este problema.

SEÑOR HAEDO. — Si el Senado resuelve hacerlo en sesión secreta, puede cometer un error. El problema que voy a plantear es notorio que se refiere a las condiciones —en mi entender incompletas— en que ha venido el mensaje que se va a discutir hoy.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya entramos al fondo del asunto.

SEÑOR HAEDO. — No señor. El aspecto necesariamente destinado a ser tratado en sesión secreta es el que corresponde al otorgamiento o denegación de la venia; lógicamente ha sido previsor el Reglamento porque es en ese momento cuando se va a tratar de las condiciones del candidato, la oportunidad del nombramiento y esa serie de factores indispensables para apreciar una designación que, por múltiples razones, se considera prudente a fin de consagrar la mayor libertad en las opiniones que se produzcan en sesión secreta.

Lo que voy a plantear es un asunto doctrinario que tiene que ver con las prerrogativas del Senado, un asunto impersonal que hace referencia a este mensaje y a todos los mensajes que se envíen relacionados con la materia y que no roza directa o indirectamente ningún punto que requiera mantener el secreto, que insinuan algunos señores Senadores.

Se trata de una prerrogativa del Senado. No parecería indicado tratar en sesión secreta un asunto que afecta directamente a sus fueros. De todas maneras será un doble trabajo para el Senado porque me obligará a tener que reeditar mis argumentos en alguna sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Senador?

El Reglamento es terminante: es un asunto que debe tratarse en sesión secreta. El señor Senador puede hacer su exposición una vez terminada la sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que no, señor Presidente, porque considero que de la exposición que yo haga, de la dilucidación previa del asunto, puede ser —no estoy muy seguro— que el Senado resolviera no tratar hoy esa venia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El mismo efecto saludable que podría tener su discurso, podría operarse dentro de la sesión secreta.

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que se trata de un tema que afecta las prerrogativas del Senado, que no tiene ningún aspecto personal. Es inexplicable la oposición a tratar en sesión pública un asunto que afecta directamente las prerrogativas del Senado y que no tiene, absolutamente, carácter personal.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya que me pregunta de un modo directo, le voy a contestar.

Entiendo que las sesiones secretas debieran desaparecer del Reglamento del Senado; pero, mientras esté en vigencia este artículo del Reglamento hay que aplicarlo; y sería una forma evidente de violarlo que en oportunidad de considerar una venia en sesión secreta, se pidiera que

se considerara el procedimiento para otorgar la venia, en sesión pública. El procedimiento para llegar a esa venia es el que señala el Reglamento y el argumento del señor Senador Haedo —perdóneme— es más efectista que de contenido, porque no se trata en el caso de defender prerrogativas del Senado, sino de ocuparse de un pedido de venia del Poder Ejecutivo.

El problema de carácter constitucional, general y abstracto, puede ser considerado en cualquier momento y tan es así que el señor Senador ya se ocupó de ese problema.

El Senado al ocuparse de este pedido de venia, en lógico procedimiento y en razón, es evidente que no puede divorciar la discusión en dos etapas, de las cuales, una sea pública y la otra secreta. Eso es evidente; hay una transgresión en razón de la forma, como muy bien me acota el señor Senador Vásquez Varela.

Yo no temo ni rehuyo el debate público en lo que se refiere a un tema de importancia como el que plantea el señor Senador Haedo, sino que creo que el procedimiento como la oportunidad escogida para hacer esa disertación es psicológicamente contraindicada, porque es en oportunidad de un pedido de venia concreto, de venia determinada para un nombramiento, también determinado.

También podría suceder que después de oír el discurso del señor Senador Haedo, el Senado resolviera publicar el discurso en la parte referente al aspecto doctrinario y entonces estaríamos dentro de las normas reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

Así se hace.

(En sesión secreta:)

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 14 de 1939.

A la Cámara de Senadores:

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar el acuerdo necesario para proveer en la persona del doctor César Gutiérrez un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario.

Reitero a la Cámara de Senadores las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

Este mensaje es de fecha 14 de febrero de este año, lo que quiere decir que por una causa o por otra, ha sufrido bastantes bombardeos, para que lo tratemos a fines del mes de mayo.

Por razones de lealtad con la Comisión de Asuntos Administrativos, en la que trabajamos con verdadera y patriótica cordialidad, voy a dar lectura al proyecto de resolución, que aconseja la venia.

Dice así, el proyecto de resolución:

"Por mensaje de fecha 14 de febrero, el Poder Ejecutivo, solicitó venia del Senado para llenar un cargo vacante de Ministro Plenipotenciario, con el doctor César Gutiérrez.

La Comisión de Asuntos Administrativos, deliberó respecto del viejo problema planteado en el Senado, al reparar que el referido mensaje no indicaba el lugar en que el candidato iría a desempeñar el cargo. Como también la Comisión estudió otros aspectos sobre la provisión del mismo empleo, siempre desde el punto de vista legal, y sin referirse en nada a la persona del candidato, invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que concurriera a las deliberaciones de la Comisión.

De esas deliberaciones, con asistencia del señor Ministro, resultó que el doctor Gutiérrez es candidato a desempeñar el cargo de Jefe de Misión en Francia.

Como conclusión, la Comisión de Asuntos Administrativas, teniendo presente las cualidades excepcionales del doctor César Gutiérrez, no sólo para el cargo diplomático, sino para cualquiera de las altas funciones públicas, resuelve aconsejar al Senado que éste otorgue la venia solicitada para que el doctor César Gutiérrez sea designado Jefe de Misión.

Hasta aquí el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Administrativos.

El bombardeo a que fué sometido este mensaje del Poder Ejecutivo, fué debido a circunstancias que ya son muy notorias. En primer término porque no indicaba el lugar en que el candidato va a desempeñar su puesto.

La Comisión no quiso entrar al estudio de fondo porque hay dos puntos de vista que son realmente irreductibles: los que sostienen y seguirán sosteniendo, que es obligación del Poder Ejecutivo indicar siempre el lugar en que el candidato propuesto va a desempeñar su función de Jefe de Misión y los que sostienen que nunca es necesario, sobre todo como obligación constitucional, la indicación del lugar.

El debate, en sí mismo, es interesantísimo; pero tratándose de una época particular, en que todos sabemos que no hay abuso del Poder, la discusión sería una polémica muy interesante del punto de vista doctrinario, aunque sin ninguna finalidad práctica. Y este debate constitucional que nos obligaría a un esfuerzo de varias sesiones, con todos los antecedentes legislativos, tiene interferencias con leyes como la de Presupuesto, que provocan, también, debates de carácter legal.

Ya ha habido diversas leyes de Presupuesto, que organizan, desde el punto de vista financiero, los servicios, sin indicación de lugar. De manera que habría que plantear otro problema, si la ley de Presupuesto tiene carácter interpretativo de la Constitución Nacional.

Vuelvo a insistir en que ese debate insumiría el esfuerzo de varias sesiones del Senado. Y esa necesidad, que indiscutiblemente han sentido sinceramente todos los señores Senadores, de una ley interpretativa de la Constitución Nacional, va a ser dada por este mismo Senado, porque ha venido un proyecto de reorganización diplomática, en que la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo va a estudiar y seguramente va a proyectar, una ley interpretativa de la Constitución para conceder esta autorización al Poder Ejecutivo respecto de los nombramientos de Jefes de Misión.

Por consecuencia, en este estado de espíritu, y dado cómo trabajamos en la Comisión de Asuntos Administrativos y aunque creo que soy el Senador menos indicado para dejar una sugestión en este Alto Cuerpo...

(No apoyados).

—...integrado por maestros del derecho y de la política, yo desearía que con una alta finalidad patriótica, por la verdadera colaboración de los Poderes del Gobierno, resolviéramos esta cuestión de acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos..., porque, al decir verdad, todos los hombres que nos sentamos en esta Sala, estamos unidos, en un esfuerzo solidario, porque nos sentimos todos vinculados desde un momento histórico perdurable, desde el 31 de marzo...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Por consiguiente, señor Presidente, yo insisto en defender el punto de vista de la Comisión de Asuntos Administrativos, que tiene una alta finalidad política y es que no haya sombras en nuestra labor parlamentaria, para que no podamos ofrecer en las próximas luchas del porvenir ningún flanco vulnerable.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Me creo en el deber, señor Presidente, —sin perjuicio de recoger la invocación patriótica, que tanto estimamos, de nuestro ilustrado colega, el señor Senador Bargo— de formular dos observaciones con respecto a este mensaje del Poder Ejecutivo.

La primera, de carácter formal, reconozco que carece de entidad, pero en procura de un mayor ajuste en las resoluciones del Senado, procede formularla.

Puesto el cúmplase a la ley —(con fecha de ayer)— que modifica el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, fijando en catorce el número de Ministros Plenipotenciarios, estimo que se hacía necesario el envío de un nuevo mensaje, puesto que el que tenemos a estudio, atendiendo a la fecha en que se envió —14 de febrero— refería el pedido de venia a un cargo que no podía proveerse, de acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes en esa oportunidad.

La segunda observación es de fondo, y, en mi entender, afecta directamente las prerrogativas del Senado.

Tratándose de un asunto que atañe a los fueros de este Alto Cuerpo, demás estaría decir que deseo que se dilucide, y así espero que se haga, en el terreno legal y doctrinario, despojándolo de todo personalismo. Procede, pues, destacar que todo lo que en este debate se diga, no roza la personalidad del doctor César Gutiérrez que es para quien se solicita la venia. Por mi parte lo hago sin la mínima violencia, porque tengo de este ciudadano —como estoy seguro lo tienen todos los señores Senadores— el más alto concepto de su probidad y de su inteligencia. Personalmente he tenido el honor de integrar junto con él, en diversas ocasiones, la Cámara de Representantes, después el Gabinete que durante más de dos años secundó con dignidad y patriotismo la obra esclarecida del ex Presidente, doctor Gabriel Terra.

(¡Muy bien!).

El Poder Ejecutivo omite en su pedido de venia, como ha podido observarse después de la lectura realizada, indicar el sitio donde habrá de ejercer sus funciones el nuevo diplomático.

Antes de entrar a la consideración del tema, es necesario reconocer que a través de la centuria que lleva el país de ejercicio constitucional, no han faltado Gobernantes que desconocieran o plantearan dudas sobre el alcance de la facultad del Senado para actuar como colaborador activo y eficaz de la gestión internacional del Poder Ejecutivo.

Felizmente han sido los menos y en todas esas ocasiones, después de extensos y fundados debates, la resolución final ha contemplado las facultades del Senado manteniendo el respeto tradicional, podría decirse, que siempre se ha tenido por las prerrogativas de este Alto Cuerpo, considerando —aún los más empeñados en discutírselas— que siempre la inclinación en su favor, prestigiaba las instituciones republicanas e interpretaba la Constitución Nacional.

Yo quiero creer, señor Presidente, que también en esta ocasión habrá de llegarse, debe llegarse, a un acuerdo de opiniones que consolide el deseo de estrechar la colaboración del Poder Ejecutivo con esta rama del Parlamento, por otra parte indispensable para el normal desarrollo de la gestión gubernativa.

En la Constitución de 1830 se estableció en el artículo 81, que al Presidente de la República compete: "Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los de enviados diplomáticos, etc.".

Esta disposición, como la mayoría de las que integraban aquel Código —podría decirse fundador de la República— reconocía antecedentes próximos, en la Constitución argentina de 1826 y en la de Chile de 1828, las que a su vez se habían inspirado, como casi todas las Constituciones de los países sudamericanos, en el régimen adoptado en los Estados Unidos, tomado de viejos Estados de las colonias inglesas.

Tiene este artículo en la Constitución de 1830 escasa historia, pues relacionado con él, en lo pertinente, no se encuentra en el debate otra cosa más que la siguiente manifestación del doctor Santiago Vázquez: "Encuentro justa la ingerencia o intervención del Senado para los agentes diplomáticos".

Este texto fué incorporado a la Constitución de 1917 en el inciso 14 del artículo 79 cambiando la expresión "Enviados diplomáticos" por "Jefes de misión diplomática", y el mismo, repetido en su letra y en su espíritu, es el que figura actualmente como inciso 12 del artículo 158 de la Constitución que nos rige. En el artículo citado, se emplea el término "Acuerdo del Senado" y no "venia" como se hace en el inciso 11 del mismo, cuando refiere a los ascensos militares. No cabe diferenciación, porque, como lo reconocieron en un debate promovido en el Senado en 1927 los Senadores Ramírez y Buero "el Senado ha entendido siempre que las expresiones "acuerdo" y "venia" son absolutamente semejantes e idénticas". En la Constituyente de 1934 se incorporó el artículo sin otra incidencia que la promovida, después de sancionado, por el señor Bado (don Ramón), quien, como se consigna en el acta número 81 de la Comisión de Constitución —propuso agregar después de la palabra "designación", la expresión "por primera vez"— vale decir que exigía la venia para el nombramiento de los diplomáticos la primera vez y no para los traslados. La proposición del Senador Bado no prosperó y el artículo fué mantenido con su primitiva redacción. Vale decir, consagrando la necesidad de venia para **nombramientos y traslados.**

No tengo el propósito, señor Presidente, de exponer las múltiples consideraciones que abonan la tesis de que no sólo constitucional y legalmente el Senado tiene la facultad más amplia de intervenir en la designación de los Ministros Diplomáticos, ni las muchas y muy sólidas razones que inclinan a reconocer como eficaz y necesaria tan alta y prestigiosa colaboración.

De las disposiciones constitucionales que otorgan al Senado intervención en la acción internacional del Poder Ejecutivo, pocas tienen tanta importancia como esta de ser indispensable su acuerdo para la designación de representantes del país en el exterior, puesto que afecta una de las actividades más llenas de responsabilidad del Poder Ejecutivo, como que se trata de la representación en el extranjero, no de un régimen ideológico, no de un sistema de Gobierno, ni de una transitoria situación, ni de un partido político, sino de todo el país, de toda la nación, lo que obliga a buscar para ejercerla a hombres capacitados, no ya por su inteligencia y su honorabilidad, sino por el grado público que tenga el conocimiento de su probidad y de sus aptitudes, imponiendo a su vez una rigurosa escrupulosidad en el Poder Ejecutivo que lo designa y un criterio desapasionado e imparcial del Senado que contribuye, a perfeccionar su nombramiento.

Venia significa licencia o permiso, pedida para ejecutar una cosa. Se infiere fácilmente que quien otorga la licencia o permiso, tratándose de funciones que comprometen la seriedad y el decoro del país, necesita para ello la mayor amplitud de informes junto con el prolijo estudio de las condiciones del candidato que se le propone, porque admitir lo contrario equivaldría a dejar casi sin sentido la disposición constitucional que establece la prerrogativa de concederla o de negarla sin limitación de especie alguna.

"Si la Constitución ha requerido —dice el conocido constitucionalista doctor Ramírez— en este y otros casos, el acuerdo de dos autoridades, es porque considero que tales designaciones, deben rodearse de las mayores garantías de acierto, y es lógico que al apreciar el Senado un nombramiento de esta clase, sus facultades tengan que ir hasta el fondo mismo del asunto, apreciando no sólo las condiciones generales que ha de tener el candidato para desempeñar una misión diplomática, sino las condiciones especiales que pueda tener para desempeñar una función determinada. Un ciudadano —agrega— puede ofrecer garantías de acción para el cumplimiento de una misión diplomática de poca importancia o que en un momento determinado no ofrece grandes dificultades, y sin embargo, no llenar esa exigencia cuando se trata de una misión de gran importancia por sí misma o de gran importancia por las circunstancias en que la ha de ser desempeñada". (Diario de Sesiones del Senado. Tomo C X L., pág., 222).

En la misma ocasión, el Senador Jude, estableció que "era obligación del Poder Ejecutivo la solicitud de venia y el acuerdo del Senado, no sólo para los casos de nombramientos, sino para los de traslado", es decir, que admitía la necesidad indispensable de indicar el sitio, cuando se solicitaba la venia para el nombramiento de Ministros Plenipotenciarios.

De ambas opiniones, se extrae fácilmente el criterio de que es indispensable la venia del Senado, no ya para los nombramientos, sino también para los traslados, habiendo sido —como me será fácil probarlo— uniforme el criterio del Senado en distintas épocas, en el sentido de reivindicar la mayor amplitud para el discernimiento de la venia, llegando, como en el caso ocurrido durante la Administración del señor Serrato, a negar una, para designar Ministro en España, por haber efectuado el traslado el Poder Ejecutivo sin haberlo comunicado y considerar el Senado que ya existía un Ministro en España".

Para estudiar si procede una designación, se hace necesario conocer el sitio donde va a desempeñar su función el candidato propuesto. Reafirmando este concepto, al ocuparse el Senado en julio de 1927 de un asunto similar el Senador Ramírez manifestaba que, "cuando la Constitución quería el acuerdo de dos voluntades para un nombramiento diplomático no podía serle indiferente que la misión se ejerciera en China o en un país con relaciones constantes y directas con nuestro país y tal vez con un litigio pendiente", agregando: "Nuestro país tiene grandes intereses en el Brasil, en la República Argentina y en algunos países europeos, y tiene relaciones de menor cuantía con otros Estados en los cuales tiene Misiones Diplomáticas. ¿Podría decirse que para el criterio constitucional el que ha dado una venia para una misión en un país hipotético, la Guayana Francesa, puede darlo en igual forma que si se tratara de una misión en la República Argentina, en Brasil, en Italia o en España? Me parece que no puede sostenerse que el artículo constitucional admita los traslados sin la venia del Senado. De otra manera podría hacerse burla de las facultades constitucionales, podría nombrarse un individuo de condiciones mediocres en una misión de menor cuantía para mañana, sin el consentimiento del Senado llevarlo a otra misión de la cual dependiera la suerte del país. En consecuencia —concluía— creo que no es posible sostener que el artículo constitucional autorice al Poder Ejecutivo para prescindir del Senado al dar destino a los Jefes de misión diplomática". (Diario de Sesiones del Senado. Tomo C X L, pág., 231-2).

Y no podría ser de otra manera, señor Presidente. Las condiciones y aptitudes de un funcionario destinado a representar a la nación presentan, para el caso, especiales matices según el país donde sea acreditado. La complejidad cada día mayor de la vida internacional; el carácter que han venido adquiriendo las relaciones internacionales con respecto a los intereses comerciales y económicos que priman en los momentos actuales por imperio de circunstancias que no está en nuestras manos modificar; la intensidad de las luchas ideológicas planteadas en el mundo en los últimos años; la diferente estructuración política de los Estados modernos que han adquirido un carácter militante y diferenciado, tienen necesariamente que suscitar atención prolija y serena a fin de que la representación diplomática deje de ser un motivo de ostentación o de lujo, para transformarse en un servicio vital para los intereses del país. El hecho de que un candidato con las mejores cualidades intelectuales y morales se considerara inconveniente, para determinado país, nunca podría entrañar desmedro de su personalidad, puesto que cada vez vienen siendo más excepcionales los hombres de condiciones enciclopédicas, aptos para toda función en cualquier escenario, por más diverso y complicada que fuera. Se puede tener capacidad para

representar al país en Buenos Aires o Río de Janeiro, y carecer de ella para Inglaterra o Alemania. Por antecedentes políticos e ideológicos se puede estar bien dotado para representar al Uruguay en naciones gobernadas por frentes populares y se puede no estarlo para naciones gobernadas por países totalitarios. Por los propios medios de vida de que se dispone, se puede desempeñar eficazmente una misión en países de escasa y sencilla vida social y no se puede, en naciones convertidas en centros internacionales de primer orden, en las cuales, motivo importante para la eficacia de la gestión, es el estrecho contacto con la sociedad, el pueblo y la política, obtenido, casi siempre, por medio de una frecuente y costosa actuación mundana.

Podría, señor Presidente, multiplicar los ejemplos que llevarían a la convicción de que es indispensable para otorgar la venia, conocer el sitio donde va a ser acreditado el nuevo diplomático.

Ha sido esa, por otra parte, prerrogativa de este Cuerpo, que sólo muy contados Gobiernos han discutido; por eso extraña que sea éste uno de los que lo hagan. Puede agregarse que es ya una tradición respetable y respetada dentro de la práctica de la Cancillería uruguaya no escatimar jamás esos informes para ilustrar la resolución del Senado.

Bajo el imperio de las tres Constituciones, se ha indicado, al solicitarse la venia, el país ante el cual se acreditaría el diplomático.

En 1831, se pide autorización para nombrar a Francisco Magariños, agente confidencial en Buenos Aires y a Lucas Obes, Enviado Extraordinario en el Brasil; en 1832 se nombra al General Rondeau Encargado de Negocios en Buenos Aires "sin perjuicio de solicitar en oportunidad el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente"; en 1833 se solicita acuerdo para nombrar al doctor Obes Encargado de Negocios en Gran Bretaña; en 1835, con acuerdo del Senado a don Juan Francisco Giró, Plenipotenciario de la República en Madrid, al doctor Carlos Villademoros, Encargado de Negocios en Río de Janeiro; en 1838 el Senado autoriza a don Carlos Anaya, en misión en Río de Janeiro; en 1839 a don José Ellauri, con venia del Senado Ministro en Francia, Inglaterra, Turín, España y Portugal; en 1843, a don Andrés Lamas, Ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro, previa autorización de la Asamblea de Notables. Durante el Gobierno del ilustre Presidente don Bernardo Berro, se pide venia el 1.o de junio de 1863 para nombrar Ministro en la Argentina al doctor Andrés Lamas.

Podría seguir leyendo una larga lista que tengo aquí, no ya de tiempos lejanos, sino de próximos y así podrá verse, señores Senadores, que los diez Ministros Plenipotenciarios actuales que están en ejercicio, y algunos que han dejado de serlo hace muy poco, han sido designados previa venia del Senado, indicando invariablemente el sitio donde habían de ser acreditados.

Comienzo por el más antiguo: por el actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, cuya venia concedida por la Comisión Permanente el 31 de enero de 1911, se solicitó para designarlo Ministro Plenipotenciario en Austria Hungría y Suiza; el 11 de julio de 1913, el Senado concede venia para trasladarlo a la Legación en Bélgica y Holanda; el doctor Juan Carlos Blanco, obtiene venia del Senado el 19 de noviembre de 1915 para Ministro Plenipotenciario en Francia; y el 17 de febrero de 1927, para Ministro Plenipotenciario en la República Argentina; el 15 de junio de 1928 para Embajador en el mismo país; el 22 de febrero de 1933, para Embajador en el Brasil. Al señor Eugenio Martínez Thedy, se le concede venia por el Senado, el 30 de enero de 1920, para ocupar la Legación en Chile; al doctor Enrique Buero el 10 de enero de 1923, venia para Ministro Plenipotenciario en Suiza; al doctor Alfredo de Castro, el 22 de julio de 1925, para Ministro Plenipotenciario en Paraguay; y el 13 de marzo de 1933 para Ministro en Suiza, Bélgica y Países Bajos; al señor Carlos de Santiago, venia el 11 de julio de 1928 para Encargado de Negocios en Colombia y Venezuela, y el 27 de setiembre de 1928 para acreditarlo en el mismo país, con carta de Ministro residente, y el 13 de marzo de 1933 para acreditarlo como residente en Paraguay; el doctor Hugo de Pena obtiene venia el 3 de enero de 1929 para Encargado de Negocios en los Estados Unidos Mexicanos, y el 22 de febrero para Ministro de México y Centro América; el señor Virgilio Sampognaro, obtiene venia el 11 de julio de 1930 para Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador, pasando más tarde a Alemania; el señor Ubaldo Ramón Guerra obtiene venia el 11 de junio de 1930 para Ministro en Italia; el doctor Daniel Castellanos el 11 de junio de 1930, para Ministro en España y Portugal; el doctor Alberto Mañé, finalmente, es designado Ministro Plenipotenciario en Francia, con venia otorgada el 10 de febrero de 1936.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador Haedo, ¿sabe si en los casos de todas esas venias los mensajes indicaban el destino de los Ministros?

SEÑOR HAEDO. — He revisado los mensajes y en todos, el Poder Ejecutivo ha solicitado la venia indicando el destino.

Probado queda, señores Senadores, que para los actuales Ministros Plenipotenciarios, han sido pedidas las venias, indicándose el sitio donde habrían de ser acreditados.

Tiene, pues, que resultar extraño que en estos momentos se interrumpa una tradición que afecta directamente los fueros del Senado, y que se haga sin aducir razones, pues las dadas por la Comisión informante, como se acaba de oir, carecen de importancia.

Todos los Presidentes de la República, salvo contadas excepciones, admitieron y consagraron en la práctica que el pedido de venia debía hacerse indicando el sitio dónde habría de acreditarse al diplomático.

He aquí la prueba:

Máximo Santos pide venia el 27 de febrero de 1886 para nombrar Encargado de Negocios en Alemania a don Federico Susviela Guarch, el 9 de marzo de 1887 para nombrar al doctor Gonzalo Ramírez Ministro en la Argentina; el 29 de febrero de 1888 para nombrar a don Blas Vidal Ministro en Brasil y el 21 de febrero de 1899 para nombrar al doctor Ernesto Frías Ministro en la Argentina.

Julio Herrera y Obes, el 9 de junio de 1890 pide venia para nombrar a Francisco Bauzá Ministro en el Brasil.

En marzo de 1896, durante el Gobierno de **Idiarte Borda** el Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar al doctor Garabelli, Ministro residente en el Imperio Alemán; en julio 6 de 1900, bajo la administración reparadora del **señor Cuestas**, el Poder Ejecutivo solicita el acuerdo para nombrar al doctor Federico Susviela Guarch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil; en febrero 2 de 1910, el Presidente **doctor Claudio Williman** solicita aquiesencia para nombrar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña, Italia y España a don Antonio Bachini y para acreditar en misión especial al doctor Alberto Cuestas con carácter de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina. El **señor Batlle** en octubre 7 de 1912, solicita venia para nombrar al señor Federico Vidiela, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, al señor Juan Cuestas, con el mismo carácter en Bolivia y al doctor Emilio Barbaroux en iguales condiciones en los Países Bajos. **El Presidente Viera**, el 19 de noviembre de 1915, solicitó venia para nombrar al doctor Juan Carlos Blanco, Ministro Plenipotenciario en Francia. El **Presidente Brum**, pide venia el 30 de enero de 1920 para nombrar Ministro a don Eugenio Martínez Thedy, estableciendo que "una vez designado pasara a ocupar la Legación en Chile". El **señor Serrato**, el 24 de enero de 1927, solicita el acuerdo necesario para designar Ministro Plenipotenciario en España y Portugal al señor Comas Nin. El **Presidente Campistegui** pide venia el 3 de enero de 1929 para nombrar al doctor Hugo de Pena Ministro en México, para el señor Sampognaro en Paraguay, el 11 de junio de 1930, el mismo día para don Ubaldo Ramón Guerra, en Italia. Finalmente, el **Presidente Terra** pide venia el 10 de febrero de 1936 para nombrar al doctor Alberto Mañé, Ministro en Francia.

Se prueba así en forma terminante, señor Presidente, que —sin perjuicio de que en algunas ocasiones, por omisión, imprevisión o alarde de poder, se haya discutido la facultad del Senado— desde 1830 hasta la fecha, se ha mantenido una tradición de respeto y de armonía en esta materia, entre el Poder Ejecutivo y el Senado.

Algunas veces no se ha cumplido estrictamente esta disposición. Eso ocurrió sobre todo durante el Gobierno del doctor Brum. Se daba, entonces, como razón de ello la vigencia de una ley de Presupuesto que establecía en block los cargos de Ministros suprimiendo el lugar fijo para las Legaciones, como lo hacía la ley de Presupuesto anterior. De ahí se extraía la tesis de que la ley de Presupuesto interpretaba la Constitución, tesis que aún aceptándola hoy, sería improcedente porque la Constitución de 1934 no admite interpretaciones por leyes generales sino por leyes constitucionales.

La serie de antecedentes que he mencionado, consagra de todos modos —aún para los que pueden discutir el alcance de la disposición constitucional— una especie de derecho consuetudinario, fuerte y respetable, que siempre, por otra parte, se ha empleado como medio de dignificar las designaciones y, en ningún momento para interferir la política del Poder Ejecutivo, ni para plantear situaciones incómodas que pudieran alterar la normal colaboración de los dos poderes.

No alarmaría, señor Presidente, si la omisión de la Cancillería fuera un hecho aislado y casual. La verdad es otra.

Es público y notorio que el Senado no habría puesto ninguna clase de trabas a la designación del doctor Secco Illa para Ministro ante el Vaticano; y, sin embargo, se le ha enviado con carta credencial de Ministro Plenipotenciario en misión especial con Secretario y viático copioso,

prescindiendo de la disposición constitucional de pedir venia al Senado y bien lo saben los señores Senadores que respecto al doctor César Gutiérrez nadie ha esbozado el menor reparo a su personalidad y si se ha diferido, la consideración de su venia, ha sido no por espíritu de oposición, sino por defender invariablemente las prerrogativas de la Constitución y de la ley.

Más, el actual Ministro de Relaciones no se ha detenido en su propósito de eludir el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ha procedido al traslado de Diplomáticos sin venia del Senado.

Sobre este punto, tan ligado al que ahora ocupa nuestra atención, procede reeditar el argumento hecho en 1927, expuesto en el Senado a nombre de la Comisión de Legislación con motivo de traslados de Ministros hechos por el Poder Ejecutivo, sin venia del Senado. Como se verá, de él surge como condición indispensable para la resolución del Senado, saber el lugar dónde va a desempeñar funciones el diplomático para quien se pide la venia.

He aquí el pensamiento claro de la Comisión de Constitución:

"La intervención del Senado debe efectuarse con el espíritu más amplio, actuando no solamente para saber si el propuesto tiene las condiciones legales y constitucionales para el cargo, sino también para saber si tiene aptitudes para ello y si es digno de ejercerlo". Ahora bien: dentro de ese criterio, ¿quién puede sostener que los constituyentes sólo quisieran que el Senado interviniera para el nombramiento originario de los Ministros y no para los traslados? ¿Acaso se puede sostener que un hombre que posee aptitudes para desempeñar un cargo diplomático en un país, con el cual tenemos pocos intereses a discutir, pocas cuestiones a resolver, ha de poseerlas, necesariamente para asumir un cargo diplomático en un país con el cual, por razones históricas o por circunstancias accidentales existen grandes problemas a resolver o intereses ingentes a discutir? ¿Acaso no es cierto que hay en la carrera diplomática un verdadero escalafón qué tiene presente, precisamente, la importancia de la función que se ejerce en el país en el cual una legación está acreditada?

Se dirá que naciones que tienen problemas graves, problemas de límites a resolver con una nación extranjera, por ejemplo, pueden pasar a cualquier otro diplomático de una sede sin mayor importancia, que no ha tenido ocasión de un trabajo fuerte y severo en cuestiones internacionales que en ese caso el Poder Ejecutivo puede decir: es diplomático y basta que haya desempeñado una función en tal país y que por lo tanto tiene aptitudes para desempeñarlas en otro. Parece que nadie puede sostener una afirmación semejante." (Diario de Sesiones del Senado. Tomo CXL. Pág. 341).

Creo, señor Presidente, que he probado cuál ha sido la posición adoptada por el Poder Ejecutivo a través de todos los tiempos, y puedo agregar algo más: que salvo en muy contadas ocasiones, toda vez que se ha presentado un pedido de venia, en las mismas condiciones que se trae éste, han partido de los escaños legislativos serias protestas reivindicando las prerrogativas del Senado.

En este momento yo también quiero que no sepase inadvertida omisión tan gruesa y extemporánea de nuestra Cancillería.

Tengo para ello otras razones aún: la venia, señor Presidente, no sólo significa licencia o permiso para que el funcionario entre dentro de la carrera. —lo pueden comprobar los señores Senadores que han sido Ministros Diplomáticos,— es también una garantía, porque conforme hay hoy un Gobierno incapaz de un abuso de poder, mañana puede no haberlo y entonces los Ministros que están en el extranjero, sin vinculaciones políticas o amistosas en el país, —aquí donde no existe carrera diplomática organizada, donde se considera temerario el criterio del ascenso, aceptado en casi todo el mundo y donde los Ministros se buscan con sentido político,— quedan expuestos a las banderías, a los afectos o a los desafectos de los Cancilleres que dirigen las Relaciones Exteriores del país.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Por eso, señor Presidente, en defensa de esos Ministros está siempre el Senado, porque de la misma manera que no se puede destituirlos sin su venia, tampoco se puede trasladarlos, porque dentro de la vida real, se sabe bien que un traslado es muchas veces un castigo, y para que esto no ocurra sin motivo fundado, está la garantía de la venia del Senado, que. puede impedir que un acto administrativo pueda transformarse en discrecional y arbitrio que atente contra los derechos de los funcionarios.

Este tema, en diferentes ocasiones ha promovido extensos y complicados debates en el seno del Parlamento. La tesis que sostengo en su integridad tiene antecedentes muy valiosos. El Senado no puede desprenderse de ellos, porque si si bien es cierto que sus resoluciones no pueden obligar invariablemente a este Cuerpo en Legislaturas posteriores, cuando se trata de resoluciones que afectan a sus fueros, tomadas después de serias deliberaciones, interviniendo en ellas hombres especializados en materia constitucional, obligan por lo menos a la fidelidad y a la consecuencia.

Puede prescindirse, señores Senadores, de resoluciones importantes a simple título de que fueron tomadas en otro período, cuando los asuntos que afectan, tienen radio limitado, pero eso no ocurre cuando se trata de los fueros del Senado, que no son ni de ayer ni de mañana, sino de todos los tiempos, consagrados en disposiciones constitucionales emanadas de la soberanía.

En 1927 el Poder Ejecutivo comunicó al Senado que había decretado diversos traslados de diplomáticos y se limitaba a informar de ellos al Senado.

Se reunió inmediatamente la Comisión de Asuntos Constitucionales y resolvió someter a consideración del Cuerpo un proyecto de resolución que decía: "Contéstese a la Presidencia de la República que el Senado considera inconstitucional los nombramientos a que se refiere el Mensaje de fecha primero del corriente, por haberse prescindido para efectuarlos del acuerdo que prescribe el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

Este proyecto fué votado afirmativamente por el Senado en la sesión del 13 de julio de 1927, — Diario de Sesiones del Senado. Tomo CXL, pág. 232) — y después de oídos los informes del Ministerio de Relaciones, ratificado en la sesión del 11 de agosto de 1927.

Era Presidente de la República en aquella época aquel gran ciudadano cuya memoria saludamos todos con respeto, el doctor Juan Campisteguy y Ministro de Relaciones Exteriores, el austero soldado del Quebracho, envejecido en el servicio de la República, don Rufino T. Domínguez. Ese Poder Ejecutivo en vez de aferrarse a lo que creía que podía ser su derecho, en una sesión memorable, declaró por intermedio del señor Domínguez: "Eso no va a dar motivo a conflicto, porque la Presidencia tiene el deseo de marchar en perfecto acuerdo, con el Poder Legislativo, pues está dispuesto a no poner reparos y acatar sus resoluciones. En adelante va a pedir venia, para nombrar Embajadores y Ministros, para los traslados, y demás misiones especiales, a muy breve término y de simple cortesía. Es así, señor Presidente que yo considero este asunto completamente terminado y de la mejor manera posible por parte de la Presidencia al menos". (Diario de Sesiones del Senado. Tomo CXL, página 351).

Así, señores Senadores, se realizan las instituciones. Ese gesto del Presidente Campisteguy demuestra la sobriedad de su conducta, la altura de su patriotismo y marca un ejemplo aleccionador.

Bien, señor Presidente: yo pregunto, frente a estos datos que he aportado, ¿qué razones valederas puede aducir el señor Ministro de Relaciones para pleitear al Senado sus facultades, cuando como en el caso presente, la venia se pide para un ciudadano por todos conocido que va a ser votada por unanimidad?

¿Qué razones pudo tener para no enviar pedido de venia para designar al doctor Joaquín Seco Illa Ministro Plenipotenciario ante el Vaticano? ¿Qué propósito puede abrigar, señor Presidente para hacer traslados por su cuenta?

Decía el señor Senador Bargo "está a la espera de una ley interpretativa". Con toda autoridad recordaba mi ilustre colega el doctor Echegoyen que en el Código de 1934 la interpretación de la Constitución, no puede hacerse como en el de 1917 por leyes comunes sino por leyes constitucionales.

No se trata de un litigio que signifique invasión de poder, no se trata, señor Presidente, de interferir con la política internacional del Poder Ejecutivo; no se trata de decirle que no, sin razón, a ninguno de los candidatos que propone; se trata de una cuestión de delicadeza, de fueros, de prorrogativas mantenidas en forma constante a través de los años.

Es inexplicable la actitud del Ministro de Relaciones. Yo quiero creer, haciendo justicia al señor Presidente de la República que si él conociera los antecedentes que yo he aportado no discutiría las prerrogativas del Senado, porque sin hacerme violencia reconozco que es un hombre de propósitos patrióticos, y que en ninguna forma ha de interesarle, por sutilezas de interpretación, plantear un conflicto de poderes al Senado, que, dígase lo que se diga, ha sido hasta el presente —y estoy seguro que lo seguirá siendo— su más leal y decidido colaborador, siempre bajo la advocación de los ideales de marzo que unieron a los grandes partidos para consagrar instituciones capaces de afirmar la democracia y la libertad.

(Muy bien. Muy bien).

—Por estas razones, señor Presidente, en caso de insistirse en que se vote la venia en las condiciones deficientes que acabo de señalar, lo haré por la negativa, salvando las consideraciones que me merece el candidato propuesto, doctor César Gutiérrez.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no se me oculta lo difícil que ha de resultar para mí, en este caso, contestar al discurso del señor Senador Haedo, en el que este distinguido colega ha expuesto tanta doctrina y ha aportado tantos antecedentes ilustrativos, todo ello expresado con esa vehemencia con que él realza siempre su acción tribunicia.

Es natural, señor Presidente, que habría sido deseable que el Poder Ejecutivo siguiera, al enviar este mensaje al Senado, la misma trayectoria de algunos gobiernos anteriores a que acaba de referirse el señor Senador, que han considerado sin duda por una razón práctica, — sin detenerse mayormente en el aspecto constitucional y legal— que determinaran en el pedido de venia el lugar o el destino diplomático.

Yo lamento, señor Presidente, tener que, en cierto modo, improvisar ahora y digo en cierto modo porque improviso en lo que se refiere al aspecto formal de mis expresiones, no así en lo que se refiere al fondo del asunto, ya que con bastante anterioridad a este debate yo tuve oportunidad de concretar mis opiniones al respecto, en ocasión de plantearse este mismo problema en otra circunstancia: me refiero al problema exclusivamente de carácter constitucional.

Fué entonces, señor Presidente, que yo me plegué, con toda decisión, a la tesis contraria a la que sostuviera el señor Senador Ramírez. Frente a este mismo asunto se hizo hincapié, entonces, en un argumento de carácter legal: la ley de Presupuesto, con anterioridad a aquel debate, establecía expresamente el destino de los diplomáticos, pero posteriormente esa misma ley de Presupuesto se modificó estableciendo, así, en block, el número total de los Ministros Plenipotenciarios sin establecer su destino. Fué entonces que se creyó que aunque la ley de Presupuesto no podía considerarse como una ley constitucional, o interpretativa de la Constitución, el legislador la tomó como una guía legal de interpretación del precepto constitucional, ya que este precepto daba lugar a dudas, y dudas que se prolongaban a través de muchas décadas de nuestra vida institucional.

El problema respecto a la modificación del destino y traslado de diplomáticos, era materia — y ha sido materia — de amplias discusiones en el seno del Parlamento y fuera de él. Aparecía, entonces, es cierto, un aspecto nuevo, y ese aspecto lo ofrecía la propia ley de Presupuesto y en virtud de la ley de Presupuesto era que se omitían en aquella ocasión las opiniones favorables a la tesis de que el Poder Ejecutivo, mientras no se reglamentara debidamente la Constitución de la República, y quedando todavía subsistente las lagunas actuales — en virtud de esa ley de Presupuesto, digo, no debía en forma expresa establecer el Poder Ejecutivo en su pedido de venia el destino preciso de los funcionarios de ese carácter en vista de la modificación sustancial de los términos de aquélla.

El señor Senador Ramírez sostenía él mismo esta tesis: es decir que el Poder Ejecutivo mientras rigiera la actual ley de Presupuesto, y mientras no se reglamentara debidamente el precepto constitucional, no tenía por qué establecer expresamente el destino de los diplomáticos. Pero presentaba, al mismo tiempo, un proyecto de ley interpretativo con una exposición de motivos en la que defendía, con toda precisión, la tesis que acaba de sustentar, en esta sesión, el señor Senador Haedo.

Bien, señor Presidente: si mi memoria no me es infiel hubo en ese debate una voz absolutamente discorde con las opiniones del señor Senador Ramírez y fué, la del señor Senador don José Pedro Massera.

SEÑOR BARGO. — Es cierto.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Massera defendió entonces, también con toda elocuencia, y apoyado en su vasta experiencia de jurista, la tesis de que una vez otorgada la venia por el Parlamento, el Poder Ejecutivo tenía la facultad de efectuar los traslados que creyera conveniente. No se creyó entonces — y no lo creí yo mismo cuando omití en la oportunidad mi modestísima opinión — de que con eso se vulneraran los fueros del Senado, porque se trataba de un punto constitucional a resolver y que era, y lo es ahora mismo, vértice de las más encontradas opiniones. Y en todo caso, y así lo aseveraba el señor Senador Massera, si son respetables frente al precepto constitucional oscuro, los fueros del Senado, también son respetables los fueros del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — La observación del señor Senador Massera no se refirió precisamente a la indicación del destino.

SEÑOR ANTUÑA. — A los traslados.

SEÑOR HAEDO. — A los traslados. Además, exponiendo una tesis que recién insinuaba el señor Senador Bargo, es decir, que mediaba entonces una ley presupuestal y que el Senador Massera juzgaba que interpretaba en su parte, la Constitución. Bajo el régimen de la Constitución del 17 era posible que las leyes generales podían interpretar la Constitución. En la Constitución del 34 que nos rige, no hay tal cosa; no es posible por medio de la legislación común interpretar la Constitución. El criterio sostenido en aquella oportunidad por el señor Senador Massera, seguramente no sería mantenido en la situación actual, y por el contrario subsistente está el de la mayoría del Senado concordante con la tesis que he sostenido.

SEÑOR ANTUÑA. — No dudo, señor Presidente, que de todos los antecedentes que ha recordado el señor Senador Haedo, un cúmulo elocuentísimo de antecedentes, de acuerdo con todos estos antecedentes se ha creado, como él lo dijo, algo así como un derecho consuetudinario de acuerdo con el cual es evidente que el Poder Ejecutivo ha observado siempre una línea de conducta, por lo general de acuerdo con la tesis del señor Senador.

Creo que así se ha hecho; más bien por una razón de comodidad para evitar este escollo, ante el cual nos encontramos ahora. Escollo que reaviva estas dudas y que es de desear, en este caso concreto, pueda salvarse por medio de un acuerdo racional y espontáneo entre el Poder Ejecutivo y el Senado. Ese acuerdo ha sido ya tentado, a mi modo de ver, por el hecho de haber asistido el señor Ministro de Relaciones Exteriores al seno de una Comisión del Senado anunciando en su seno que el propósito del Poder Ejecutivo no ha sido otro que el de designar al doctor César G. Gutiérrez Ministro Plenipotenciario en Francia.

No creo, pues, que haya sido la intención del Poder Ejecutivo otra que la de designar al doctor César G. Gutiérrez Ministro Plenipotenciario en Francia.

No ha sido la intención del Poder Ejecutivo la de alzarse contra los fueros del Senado en esta oportunidad.

Si la responsabilidad del Senado frente a estas solicitudes de venia es evidente, también la responsabilidad del Poder Ejecutivo lo es, ya que incurre evidentemente en responsabilidad en el caso de desacierto en la designación del funcionario y no solamente responsabilidad moral sino también en responsabilidad de carácter constitucional grave, al designar una vez obtenida la venia — si no sabe hacer honor al acuerdo realizado al destinar a un diplomático a un puesto que no le puede corresponder por sus condiciones personales, de capacidad, por sus antecedentes, por su honestidad.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

El problema que plantea el señor Senador Haedo es de una vastedad tal que, en mi concepto, no podríamos nosotros en este instante resolverlo sin oir, por supuesto, las opiniones contrarias a la tesis que él invoca y entre ellas, por ejemplo, se me ocurre la del propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, que debe haber tenido algunas razones que no conocemos, para insistir en una actitud, que como parece haber demostrado el señor Senador Haedo, hiere los fueros y prerrogativas del cuerpo en que actuamos.

Conversando con algunos señores Senadores hace un momento, se nos ocurre que en este caso no habría mayor interés en negar el voto a esta venia, por una consideración que nos parece terminante; porque oficialmente sabemos, por haberlo así expresado el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Comisión, que la designación del doctor César G. Gutiérrez será para actuar en Francia.

De manera que el Senado puede dar su voto en la tranquila seguridad de que se conoce el destino al cual ha de ir el candidato propuesto.

Nos parece, pues, que no existe ninguno de los peligros que con tanta razón enunciaba el señor Senador Haedo cuando decía de la inconveniencia de dar venia sin designación de lugar.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Senador?

Tan ha sido como lo ha expresado el señor Senador Santos que la Comisión había resuelto no pasar su informe y no aconsejar que se concediera la venia, hasta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no hiciese esa manifestación.

De manera que había conformidad en Comisión para sostener en parte la tesis que sostiene el señor Senador Haedo, pero en vista de los hechos y habiendo asistido a la Comisión el señor Ministro, donde hizo una manifestación clara al respecto y autorizado para que se hiciera presente en el Senado esa manifestación suya, la Comisión entendió que no era del caso insistir para que se dijera en mensaje o en sala, desde que de hecho venía a ser lo mismo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SANTOS. — Muchas gracias señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Vásquez Varela asegura que la manifestación del Ministro en Comisión fué hecha oficialmente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entiendo que es oficial; el Ministro fué citado a la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Concurrió personalmente?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Senador; concurrió personalmente.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la constancia porque es importante.

SEÑOR SANTOS. — Repito, señor Presidente, que el problema promovido por el señor Senador Haedo merece estudio y debe ser estudiado en oportunidad de considerarse el mensaje que ha mandado el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que existe en las carpetas respectivas de la Cámara; en ese proyecto se soluciona este problema y otros relativos a la materia diplomática.

Por estas consideraciones, pues, y en homenaje a una situación de hecho en que nos encontramos todos los que actuamos en las diferentes ramas del gobierno, en homenaje a esa armonía y cordialidad invocadas hace un momento por el señor Senador Haedo, en la seguridad que tenemos que el Presidente de la República, es un celoso defensor de los derechos de los funcionarios y a la necesidad de que la cordial colaboración entre los poderes que felizmente parece acentuarse cada día más para bien del país y de sus destinos, se afirme y se renueve en cada acto en que sea necesario ponerla a prueba, considero que es un deber de nuestra parte el facilitar al Poder Ejecutivo la realización de sus propósitos, para que sienta que existe de nuestra parte la mayor colaboración y el más amplio apoyo a su gestión de Gobierno, como lo ha encontrado ya hace muy pocos días cuando se ha dirigido a nosotros en procura de una ley que también constituye un acto de valor fundamental para la vida futura del país.

Creyendo que con este acto no hacemos correr ningún riesgo a lo que puede ser un derecho indeclinable del Senado, desde que no se juzga el fondo del asunto, propongo que el Cuerpo vote la venia solicitada, entendiendo que el problema de fondo queda en pie porque la proposición puede considerarse hecha, luego de las complementaciones hechas por el señor Ministro en Comisión, con un carácter tal que satisface nuestras exigencias respecto del destino que se ha de dar al Ministro propuesto.

Por estas razones, señor Presidente, voy a apoyar el informe de la Comisión sin perjuicio, de que oportunamente se estudie el problema a fondo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo lamento mucho señores Senadores, no tener las suficientes dotes parlamentarias para intervenir con brillo en este debate en el cual se han pronunciado discursos sumamente interesantes empezando por el que le hemos oído al señor Senador Haedo, y debo declarar, que en principio, y sobre el fondo del asunto, estoy de acuerdo con la tesis sostenida por el señor Senador Haedo, sino sobre la completa necesidad o exigencia marcada por la Constitución en el sentido de que se debe solicitar venia para esta clase de nombramientos indicando el destino, por lo menos, en cuanto al convencimiento que tengo de que es conveniente que así sea.

El señor Senador Haedo, ha destacado de manera eficaz en qué consiste la venia y cuáles son las garantías que la venia significa no sólo en cuanto a la dignidad de la representación del país en el exterior, sino también, para los propios funcionarios radicados en el extranjero, que no se vean sometidos a injusticias o arbitrariedades sin control, porque están alejados del país muchas veces durante largos años perdiendo sus vinculaciones y amistades políticas.

Este debate, señor Presidente, sobre el problema de si sé debe o no pedir conjuntamente con la venia, el destino, viene de largo tiempo atrás.

El señor Senador Haedo, ha hecho una incursión de carácter histórico muy interesante, —que me ahorra el repetirlo— y que también comparto en lo fundamental, aun cuando, revisando los mismos archivos por él consultados, surjan infinidad de casos que demuestran lo contrario, es decir, que se ha procedido en infinidad de oportunidades, al nombramiento de Ministros Diplomáticos o Jefes de Misión, sin la correspondiente venia legislativa...

SEÑOR MAÑE . — Sobre todo de traslados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ...y sin indicar el destino.

SEOR HAEDO. — No son tantos. Podría mencionarlos. No son infinidad; son muy contados. Los más frecuentes, como decía el doctor Mañé, son los traslados.

SEÑOR MAÑE. — Hay también nombramientos.

SEÑOR HAEDO. — Muy escasos.

SEOR MARQUES CASTRO. — Yo rogaría a los señores Senadores que me dejaran hacer esta pequeña exposición, sin entrecortarla, porque sino voy a perder un poco el hilo de lo que quiero decir, y quisiera ser lo más breve posible.

Mi deseo consiste únicamente en aportar algún dato que contribuya quizá a solucionar el impase actual.

Como lo ha dicho el señor Senador Haedo, la práctica general y plausible ha sido la de recabar venia, pero ha habido infinidad de casos en que no se ha procedido así. Gran parte de esos casos es cierto, se han producido, en general, durante las situaciones irregulares por que ha atravesado el país en su larga historia. Muchas veces nos hemos encontrado con que había Poder Ejecutivo y no había Parlamento.

Yo tengo aquí la lista casi completa de los que han sido nombrados con venia y los que han sido nombrados sin ese requisito, y voy a citar dos o tres por vía de ejemplo.

SEOR HAEDO. — Observará el señor Senador, con la lista que posee, que la mayoría de los nombramientos que se hicieron, sin indicar sitio y los traslados fueron, en el pasado, en situaciones caóticas, en que no existía Senado o la situación turbulenta del país lo mantenía en constante anormalidad.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos completamente de acuerdo, y, creo, ya había adelantado ese motivo.

Por ejemplo, en 1834, se comisionó a Francisco Muñoz, ante el Gobierno de Bolivia, sin acuerdo del Senado. En 1838, se designó a don Pedro P. Vidal, Enviado Extraordinario ante el Imperio del Brasil, sin venia alguna.

En 1843, sin acuerdo del Senado, se nombró comisionados ante los Gibiernos de Chile y Bolivia a los Generales Juan S. Las Heras y Wenceslao Paunero; en 1846, se trasladó a Francisco Magariños y don José Ellauri a prestar servicios en Francia y Brasil, sin comunicarlo a la Asamblea de Notables, que oficiaba de Parlamento en aquella oportunidad.

Podría seguir con esta enumeración, pero he citado sólo estos casos por vía de ejemplo, y para probar que el asunto es viejo, que el problema es muy antiguo, que la disparidad de criterio al respecto, entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, tiene larga historia; bastaría citar un documento de 1846, en plena defensa de Montevideo, en el cual, en un Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea de Notables, el Minitsro de Relaciones Exteriores de la época, frente a un conflicto de esa naturaleza que se había presentado, decía: "Y no podría ser de otro modo porque el Gobierno sabe que siempre que tenga necesidad de hacer cualquier nombramiento de enviado diplomático, ha de buscar el acuerdo del Senado o de quien lo represente, que es lo que manda la Constitución y en este trámite está envuelto el empleo y la dotación que ha de gozar".

Es decir, que ya en aquel entonces el propio Poder Ejecutivo era terminante, respecto a la necesidad de solicitar la venia. Sin embargo, ese mismo Ejecutivo no la solicitaba en la ocasión.

Este problema sufre, en realidad, tres etapas; tres etapas, que se pueden considerar fundamentales para su consideración.

Hasta 1916 y 17, la ley de presupuesto establecía concretamente los cargos de Ministros Plenipotenciarios, con su destino especificado. Por ejemplo un Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña; un Ministro Plenipotenciario en Francia y así todos los demás Ministros que figuraban en el Presupuesto.

Eso traía como consecuencia, que el nombramiento que se hacía era estrictamente para ese cargo, y cuando el Poder Ejecutivo elevaba el pedido de venia al Senado, lo hacía conjuntamente con el destino, porque no se podía desglosar el destino del cargo. Pero en 1917 el régimen cambia, y la ley de Presupuesto elimina los destinos, y pone "im totum", engloba a todos los Ministros, diciendo: tantos Ministros Plenipotenciarios; a los cuales, después, se les daría el destino que correspondiera.

SEÑOR ANTUÑA. — Ese argumento se contesta, diciendo que la ley de Presupuesto no es una ley constitucional.

SEÑOR HAEDO. — Todos esos argumentos se hicieron en la interpelación a que me he referido. Durante la vigencia de la Constitución del 17, se podía, porque —era opinable— que la ley de Presupuesto podía interpretar la Constitución. De acuerdo con la que nos rige de 1934, eso ya no es opinable, es definitivo en el sentido de que no hay leyes interpretativas de la Constitución, sino por la vía de leyes constitucionales.

SEÑOR ANTUÑA. — Por lo menos, la ley de Presupuesto, en este caso, tiene que ser una guía legal para el Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si me permiten seguir un poco el hilo de la disertación, creo que vamos a llegar a ponernos de acuerdo. Yo hacía esta pequeña versión retrospectiva para demostrar cuál es, en el momento actual, la verdadera situación.

De acuerdo con la ley de Presupuesto, a partir del año 17, el Poder Ejecutivo interpretaba su significado en el sentido de que no era obligatorio indicar el destino.

Eso trajo una serie de conflictos serios. Hubieron diversas interpretaciones; hubieron negativas de venias y el señor Senador Haedo, recordó, bien documentado, algunos de esos antecedentes.

En 1927, como también recordaba el señor Senador Haedo, el asunto se agudizó hasta el extremo de que el Parlamento negó la venia para la designación de un Ministro Plenipotenciario porque se solicitaba para nombrarlo en España, y el Poder Ejecutivo había hecho el traslado del Ministro que estaba en Madrid sin la venia correspondiente y sin conocimiento del Senado; éste resolvió que existía un Ministro en España, pues había sido trasladado sin su acuerdo, y la venia se negó.

Se presentó un conflicto de Poderes, y en aquel momento fué que el entonces Senador doctor Juan Andrés Ramírez, para solucionar la cuestión, propuso en el Senado un proyecto de ley que decía así: "Artículo 1.° De acuerdo con el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, la venia del Senado para la provisión de Jefaturas de Misiones Diplomáticas, deberá solicitarse con expresión de la sede de la Misión y sin que pueda el Poder Ejecutivo modificar dicha sede ni trasladar el nombramiento sin nueva venia de dicho Cuerpo".

Este proyecto no llegó a sancionarse, porque hubo una negociación entre el Senado y el Poder Ejecutivo de la época, y llegaron a una transacción; se llegó a la transacción de que la venia que se había solicitado sin expresión del país de destino, el Senado, en atención a que conocía ese destino, aun cuando no había sido solicitado expresamente, dió la venia indicando el destino. Resolvió de acuerdo al punto de vista constitucional que mantenía la mayoría del Senado, que era necesario el destino...

SEÑOR HAEDO. — Es exacto lo que manifiesta el señor Senador; pero es exacto también, como lo cité oportunamente, que el Ministro que vino, anunció que en lo sucesivo pediría venia para los nombramientos, para los traslados y para las misiones de simple cortesía.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es exacto también, señor Senador, pero hay un matiz en el asunto que tiene suma importancia, porque casi reproduce el caso actual; el matiz es el siguiente: el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, que lo era el señor Rufino Domínguez, manifestó en el Senado que así procedería el Poder Ejecutivo en adelante, pero hacía cuestión de las venias ya solicitadas, sin destino, y entonces se llegó a la transacción de que sin que se pidiera concretamente el destino por parte del Poder Ejecutivo, el Senado lo señalaba.

SEÑOR ANTUÑA — Era peor la enmienda que el soneto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A raíz de aquel debate, se volvió al viejo procedimiento de indicar en la ley de Presupuesto los destinos concretos de los Ministros, es decir, en vez de tantos Ministros Plenipotenciarios se ponía Ministro por Ministro, indicando el destino para así forzar la obligación del pedido de venia con sede correspondiente. Pero nuevamente, en 1934, en tiempos que era Ministro de Relaciones Exteriores el ingeniero Juan José de Arteaga, se suprimió otra vez la especificación presupuestal de Ministros con destino, indicándose, genéricamente, tantos Ministros: 14 Ministros Plenipotenciarios.

Tal circunstancia, como lo vemos en este momento, renueva el debate sobre la cuestión. Pero hay un detalle que quizá el señor Senador Haedo no conozca y que me parece aclara suficientemente la situación. Ese detalle es el siguiente: en 1933, en abril 28, frente a esas dificultades que habían existido y con el objeto de dejarlas sustanciadas, se dictó un decreto-ley que dice así: "Artículo 1.° Los Jefes de Misión Diplomática podrán ser trasladados con el mismo carácter por decreto del Poder Ejecutivo".

Al ser trasladados los Jefes de Misión Diplomática por decreto del Poder Ejecutivo, involucraba naturalmente esa disposición que el asunto de los destinos desaparecía cuando se hacía el nombramiento de Jefes de Misión, es decir, que la sede —una vez obtenida la venia para el nombramiento— la fijaba el Poder Ejecutivo.

Esa ley está vigente; no ha sido derogada, y yo entiendo que es la que rige en estos momentos; y así como mantengo que por ella es por la que nos debemos regir para resolver este caso, también adelanto mi opinión en el sentido de que acompañaré cualquier iniciativa parlamentaria para modificarla en un sentido completamente inverso, porque creo que el espíritu constitucional ha sido el de que debe pedirse la venia con destino, tanto para las designaciones como para los traslados.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción para que se vote la indicación formulada por el señor Senador Santos.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra. Voy a fundar brevemente mi voto.

Entiendo que sería sensible que los elementos ilustrativos aportados en este interesante debate se perdieran, y es de desear, en consecuencia, que de acuerdo con la sugestión que acaba de subrayar el señor Senador Vigliola, haciendo referencia a la moción formulada por el señor Senador Santos, estos antecedentes pasen a la Comisión respectiva para que en un ambiente totalmente de estudio pueda aconsejarnos para el futuro, alguna solución que evite estas divergencias doctrinarias.

Hecha la salvedad de ese género, con toda elocuencia, desde nuestro punto de vista, por el señor Senador Haedo, para mí ocupa la parte central del asunto las circunstancias en que se ha planteado.

Desde hace mucho tiempo, nombres propios aparecen relacionados con esta venia; de manera que se ha hecho realmente incómoda su demorada solución. Individualmente, [illegible] de una vez, cumplir un deber de hidalguía [illegible] llegar hasta el ciudadano que va a ser designado nuestro representante en Francia la expresión reiterada y verdadera de que jamás hemos abrigado la menor prevención contra su candidatura, tan brillante bajo todo concepto, desde luego.

(Apoyados). — (Muy bien.)

—Ha habido poca suerte en esta cuestión; se ha arrastrado por las carpetas por motivos simplemente legales, y yo creo traducir el pensamiento de nuestros compañeros, diciendo que jamás ha pasado por nuestra imaginación la menor reserva respecto a las condiciones del candidato...

(Apoyados). — (Muy bien.)

—Hay que decirlo, aunque en sesión secreta, porque esto hace bien. El doctor Gutiérrez, reune todas las calidades necesarias para el puesto, y, para mí, posee la principal, además de sus reconocidas aptitudes intelectuales y de ilustración: para mí tiene una muy importante, que más de una vez, en homenaje a motivos accidentales se ha disimulado, en otros casos: tenemos que mandar al exterior, caballeros, hombres que baste mirarlos para comprender que el país tiene un representante que está a la altura de su alcurnia internacional. Tenemos que acabar con los elementos imperfectos en la Cancillería, todavía puede ser que quede alguno. No es posible que permanezcamos callados sobre todo, frente a puestos diplomáticos de jerarquía, donde el concepto de las personas, si malo, nos perjudica, repito, porque a la gente se le juzga mirándola —y aquí hago una comparación prosaica— como ocurre con los fletes de carrera...

El doctor Mañé fué un brillante Ministro del Uruguay en París...

SEÑOR MAÑE. — Muchas gracias.

SEÑOR HERRERA. — ... además de su gestión, que ha sido acertada, presentó a la sociedad francesa un hogar irreprochablemente constituído, que ofreció una hospitalidad distinguida, conforme a la altura que correspondía a una función de esa naturaleza.

(Muy bien.)

—Se prolongará esta tradición en el doctor Gutiérrez, por él y por su señora esposa: va a ser, la suya, una Legación como necesitamos: hombres casados, respetables y serios en el extranjero.

Ahora, aunque no pesaran en mi espíritu estas razones, después de oir a nuestro querido compañero el doctor Bargo, creo que hubiera saltado hasta sobre las reservas doctrinarias para darle el gusto de votar la sugestión que viene de informar, con tanto acierto. Hoy, podemos decir que es el "día del santo" del doctor Bargo: puede pedir cualquier cosa, que nosotros asentiremos cariñosamente...

(Muy bien). — (Apoyados.)

—...Y lo recalco porque él acaba de colaborar, desde la penumbra de su innata y limpia modestia, con toda inteligencia y devoción patriótica, en la elaboración de la gran ley histórica, memorable, que hemos dictado ambas ramas del Parlamento. En consecuencia, bien ganado se tiene que, en su honor, además de los motivos anteriores, pero para mí, en mucho, por el motivo apuntado, votemos esta venia, que trae el signo de su personalidad caballeresca.

(Muy bien). — (Apoyados.)

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Antes que nada, señor Presidente, para agradecer a mi eminente amigo el doctor Luis Alberto de Herrera las amables palabras que ha tenido al recordar mi paso al frente de nuestra Legación en París.

Muchas gracias.

Quiero decirle pues, señor Presidente, que voy a votar sin reparos de ninguna especie el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar al doctor César Gutiérrez Jefe de Misión Diplomática.

Mientras yo desempeñé la Cartera de Relaciones Exteriores, señor Presidente, siempre tuve dudas respecto a si era necesario o no pedir venia al Senado para el nombramiento de Jefes de Misión.

Sé bien que las interpretaciones de los constitucionalistas referentes al artículo de la Constitución que se refiere al nombramiento de Jefes de Misión llegan a sostener, como decía recién el doctor Ramón F. Bado, que es necesario también indicar el punto de destino. Sin embargo no está éso en la letra del artículo constitucional, aunque se diga que para otorgar la venia, debe darse, como elemento

de ilustración para el Senado, indicación del lugar de destino.

No creo, entonces, que sea necesario hacer esa indicación al Senado, porque si este Cuerpo es capaz de abrir opinión sobre una persona, para decir si tiene o no condiciones para ir a tal destino, es necesario también reconocer que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de apreciar si una persona tiene o no facultades para ir a un destino determinado.

De modo, señor Presidente, que siempre interpreté, al ocupar la Cartera de Relaciones Exteriores, que no era necesario pedir venia al Senado; y ese decreto-ley a que dió lectura el señor Marques Castro lleva mi firma al pié porque siempre he sostenido esa tesis. De manera, señor Presidente, que voy a votar sin reparos de ninguna especie el pedido de venia que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar al doctor Gutiérrez.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que sería necesario aclarar, señor Presidente, en qué forma se va a conceder la venia.

SEÑOR MAÑE. — Tal como viene solicitada en el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al señor doctor César Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario."

SEÑOR BARGO. — Jefe de Misión, de acuerdo con la Constitución y la ley de Presupuesto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a concretar, señor Presidente.

Entiendo que la Comisión resolvió —no sé si de las palabras del doctor Bargo se puede haber entendido otra cosa, pues yo no tengo bien presente lo que ha dicho— pero recuerdo que la Comisión resolvió aconsejar que se concediera la venia para que se nombre Ministro Plenipotenciario en Francia al doctor Gutiérrez.

Como miembro de la Comisión, señor Presidente, hago esta aclaración: en la Comisión se habló de eso, en presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, y entendí que la designación se haría para Francia. En Comisión he votado en ese sentido.

SEÑOR BETELU. — Hay que conceder la venia como se solicita, o rechazarla; pero no se pueden hacer modificaciones.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Vásquez Varela?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Como miembro de la Comisión, he sido indirectamente aludido por mi colega y compañero de Comisión el señor Senador Vásquez Varela.

La discusión que acaba de tener lugar, ha ilustrado suficientemente el punto, y las declaraciones que se han hecho, que van a constar en la versión taquigráfica, son categóricas.

Por mi parte, declaro que voy a votar afirmativamente después de lo que acaba de decirse, refiriéndose a las manifestaciones categóricas del señor Ministro; voy a votar el proyecto tal como acaba de leerse porque creo que modificar los términos del mismo sería algo así como enmendarle la plana al Poder Ejecutivo en un asunto que, en el fondo y con respecto a esta incidencia, es completamente banal, puesto que el sentimiento de todos los señores Senadores, o de casi todos, como lo acaba de expresar elocuentemente el señor Senador Herrera, es unánime respecto al candidato a Ministro en París.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entiendo que no hay proyecto del Poder Ejecutivo; de manera que no sé a qué se refiere el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Al mensaje.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El mensaje no es la resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto del señor Senador Bargo.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al señor doctor César Gutiérrez Jefe de Misión".

SEÑOR HAEDO. — Me parece, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Senador Vásquez Varela, cobran indiscutible interés. Creo que después de la exposición hecha, no sería la primera vez, como lo ha recordado el señor Senador Marques Castro, que se hiciera, y el procedimiento sería, de acuerdo con sus manifestaciones, agregar la indicación "en Francia".

(No apoyados).

—No creo que pueda haber inconvenientes

SEÑOR BETELU. — ¡Cómo no los va a haber!

SEÑOR HAEDO. — Permítame; después hablará el señor Senador.

Desde el momento en que ha declarado oficialmente el Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión y ha autorizado para que se diga en Cámara, que el señor Ministro Gutiérrez será acreditado en Francia, creo que — sin perjuicio de mantener íntegramente la tesis que he sostenido — el Senado podría, como se ha hecho en otras ocasiones, votar la proposición de la Comisión, indicando el lugar de destino, aunque no haya sido solicitado por el Poder Ejecutivo.

Esta es, por otra parte, se ha hecho ya alguna vez y creo que en ese sentido, podría ilustrarnos el propio señor Presidente, doctor Espalter, que en una ocasión en que siendo Ministro de Relaciones Exteriores mandó un mensaje relacionado con un asunto similar, y una vez establecidas las discrepancias en el Senado, y resuelto el punto en forma parecida a la que ahora se indica, ese espíritu comprensivo y caballeresco, que lo caracteriza, aceptó la resolución.

SEÑOR BETELU. — Eso es en casos muy excepcionales, señor Senador.

El Senado tendrá el derecho de discutir si el Poder Ejecutivo debe o no fijar el lugar de destino cuando formula un pedido de venia; pero de ahí a que el Senado le indique al Poder Ejecutivo el destino que forzosamente debe darse al Plenipotenciario, hay una gran diferencia. El Senado debe conceder o rechazar la venia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos acaba de aclararme la situación y confío en su palabra de perfecto caballero...

SEÑOR BARGO. — Muchas gracias.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Parece que la Comisión por mayoría, no solamente por los dos miembros que están en sala, si no también, con el consentimiento del señor Senador Accinelli que no ha venido, había resuelto, en definitiva, que se hiciera en la forma en que está especificado en el proyecto de resolución; pero yo no lo había entendido así y no lo había entendido, señor Presidente, en razón de las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y porque habiéndose preguntado personalmente, si habría inconveniente en que se dictara la resolución en esa forma, contestóme el señor Ministro que no había ningún inconveniente, que era una resolución hecha por parte del Poder Ejecutivo, de manera que no habría inconveniente ninguno en que se manifestara que era para Ministro en Francia.

En consecuencia retiro lo que dije anteriormente de que la Comisión había resuelto otra cosa. La Comisión ha resuelto por mayoría, que se haga en la forma establecida en el proyecto, pero yo mantengo mi voto contrario y voy a decir ahora, no porque crea, ni tenga una opinión definitiva sobre el procedimiento a que se ha referido el señor Senador Haedo; al contrario, tengo mis dudas al respecto y así manifesté en la Comisión; tengo dudas si es indispensable hacer la indicación del lugar, porque creo que la Constitución no es suficientemente clara, y si no es suficientemente clara, no hay por qué exigir que se haga la declaración en todos los casos, como se ha dicho aquí, porque tampoco podemos invadir los fueros del Poder Ejecutivo, ni dudar de que el Poder Ejecutivo va a usar la facultad que tiene en forma discreta.

De manera que pese a todo, voy a mantener mi voto contrario a la forma, no contrario al fondo de la resolución, porque entendí que el asunto había sido resuelto de otro modo, pero ha sido un mal entendido y por consiguiente, no hago copartícipe a la Comisión de lo que yo antes había manifestado.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Voy a tratar en pocas palabras, señor Presidente, en homenaje a lo avanzado de la hora, de fundar mi opinión, más bien dicho, manifestar mi opinión, por la vía del fundamento del voto.

Estoy decididamente embarcado en la tesis de los que sostienen que es indispensable la fijación del destino, a los efectos de que el Senado pueda dar su parecer y con él, el acuerdo que se le pide para hacer la designación de Ministro Diplomático; con indicación de destino, tesis que, por otra parte, la ha aceptado este Senado en casos análogos, a raíz del dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, referente al nombramiento de Fiscales, donde se planteó una duda análoga, dictamen de la Comisión que fué aceptado casi por unanimidad por el Senado.

Pero entiendo, también, señor Presidente, que a pesar de que esta tesis es inobjetable, para mí no ofrece dudas de ninguna especie, como lo ha demostrado inequívocadamente el señor Senador Haedo, en su elocuente discurso con acopio de datos doctrinarios y de una jurisprudencia

ininterrumpida y muy extensa en el país. A pesar de eso, señor Presidente, yo voy a votar la venia tal como se ha puesto a consideración del Senado y la voy a votar, porque entiendo que el Senador, el gobernante, político al fin, no debe mover y determinar sus resoluciones, en la abstracción de concepciones doctrinarias, sino que debe moverlas, muchas veces, por razones circunstanciales y en mérito al momento en que esa determinación o ese voto se pronuncie, y no se me oculta, señor Presidente, que mucho más importancia tiene que el cumplimiento de este requisito, en el actual momento político, la armonía entre el Poder Ejecutivo y el Senado, y es mucho más trascedente e importante, más decididamente beneficioso mantener la armonía de conjunto, que el cumplimiento de ese requisito.

Y es por eso, señor Presidente, que voto esta venia y en lo que se refiere a la persona del doctor César Gutiérrez, no tengo otra cosa que decir, que sumo mis elogios al elogio unánime que le ha tributado el Senado; pero, eso sí, entiendo que este Senado, no debe seguir el mismo procedimiento para lo sucesivo, porque si puede llegar a ser disculpable o tolerable que en la circunstancia actual, el Canciller haya prescindido de ese requisito, teniendo en cuenta que ha permanecido alejado de nuestro medio, desde hace muchos años, en el ejercicio de su función de Ministro en el extranjero y no está perfectamente consustanciado con las razones consustanciales y políticas del país si bien admito que eso pueda haber sido un atenuante en la circunstancia actual, no creo que lo habilite de ninguna manera, para proceder en la misma forma en lo sucesivo, porque entiendo, además, que por encima del Canciller, está el Presidente de la República, a quien sabemos honesta y rectamente inspirado. Y es en homenaje a esa rectitud e inspiración de procedimientos del Presidente de la República y de las circunstancias a que he aludido anteriormente, en lo que se refiere al momento político que vivimos, que depongo mis dudas frente al problema y voto decididamente esta venia, teniendo mi voto ese contenido y esa significación.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Hice uso de la palabra anteriormente para entrar al debate en el aspecto, puede decirse, doctrinario; pero no quiero votar el proyecto de la Comisión, sin manifestar que voto la venia para designar al doctor César Gutiérrez, sumamente complacido, por considerar que es un gran ciudadano que hace honor al país, cualquier cargo para el que se le designe.

Y lamento tener que hacer una pequeña indicación, porque me parece que en el proyecto de la Comisión hay un error. El proyecto de la Comisión, me pareció oír, aconseja dar la venia para nombrar al doctor Gutiérrez, Jefe de Misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CARTRO. — Creo que es un error, por lo siguiente: porque Jefes de Misión hay varios, hay distintas categorías; el Encargado de Negocios, es Jefe de Misión; el Ministro Residente, es Jefe de Misión y el Ministro Plenipotenciario, lo es también, como Jefe de Misión, naturalmente, los Embajadores.

Lo que pide el Poder Ejecutivo es venia para nombrarlo Ministro Plenipotenciario. Creo que debe concederse la venia exactamente en esa forma.

SEÑOR BARGO. — La Comisión adopta los términos de la Constitución que dice "Jefe de Misión". Y a lo que se refiere el señor Senador, es a la organización de los servicios y de categorías, desde el punto de vista de la técnica funcional y de la organización financiera. Pero desde el punto de vista de la Constitución, la autorización de este Cuerpo debe darse como Jefe de Misión, y nada más, porque de otra manera, invadiríamos la jurisdicción del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CARTRO. — Pero desde que el Poder Ejecutivo pide venia para designar un Ministro Plenipotenciario, ese pedido no debe ni puede ser modificado.

SEÑOR MAÑE. — Podría decirse: "Jefe de Misión y Ministro Plenipotenciario".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se podría subsanar el inconveniente en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Senador Bargo?

SEÑOR BARGO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR CABRERA. — ¿Quisiera, señor Presidente, hacer dar lectura del proyecto de resolución?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Se lee:

"Artículo 1.o. Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al doctor César G. Gutiérrez, Jefe de Misión Ministro Plenipotenciario".

—Se va a votar en general el proyecto.

Se vota: (**Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

—Se lee.

Se va a votar.

Se vota: (**Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañe.

Se vota: (**Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR MARQUES CARTRO. — Pido la palabra.

Hago moción, porque considero que el debate ha sido sumamente interesante e ilustrativo y, además, se ha resuelto su pase a la Comisión respectiva, para que se levante el secreto de la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE .— Se va a votar la moción.

Se vota: (**Afirmativa**).

El Senado pasa a sesión pública para dar cuenta de lo resuelto.

—En sesión pública.

El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para disignar Jefe de Misión Ministro Plenipotenciario, al doctor César G. Gutiérrez, y ha resuelto incorporar al acto público lo actuado en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 38 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... .. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrents el día 16 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.5-5704-v.jn.15.

NTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz tipo Carolina, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas, completo Puritas, conserva de tomates, calamares en su tinta, camarones, chocolate, duraznos en almíbar, fideos en paquetes, filet de anchoa, galletitas surtidas, galletitas tipo María, galletitas María, harina en bolitas, harina especial, harina de legumbres, mostaza, mejillones, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos Pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasas de uva, pimentón, queso fresco, queso tipo Parmesano, sal fina, sardinas, salmón rojo, Toddy, wisky con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939

(Cuenta corriente) Jn.2-5585-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 600 botellas de vino Oporto en cajones cerrados de doce unidades; 300 botellas de vino Oporto sueltas, 600 botellas de vino moscatel en cajones cerrados de doce unidades, 300 botellas de vino moscatel sueltas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condicfones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1939 a las .5 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.

(Cuenta corrriente) Jn.5-5709-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana, cinta hilera, cordones para pantalón, forro fino, forro de algodón, satinet ordinario, satinet fino, botones corozo negros, finos y ordinarios, marrones y grises, botones para cartera, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones escudos, botones ancla, tiza para sastres, liencillo, trencilla blanca, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco brin kakí brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla, paño sarga blanco, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, entretela de lana fina, crin fina, percalina gris y negra fina, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño azul chaquetón, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches blancos y negros para cuellos, acolchado

negro y blanco, lienzo para sábanas, cuerda fina, hilos yerba mate, negro y blanco, hilo para hilvanar, cordonet para ojales, seda para coser, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes, escarapelas Artigas, botones escudo para gorra, hules negro y verde, trencilla acordonada, charol negro, tijera sastre, forro fulgurante, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca números 12 y 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce, correa para máquina, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas, piolín, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas y sacabocados, con destino a los Talleres de Sastrería, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1939 a la 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5712-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendenci, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5710-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir los artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras, cacerolas, coladores, cucharones, embudos, cafeteras, escurrideras, espumaderas, hervidores, jarras bombé, lebrillos, ollas bombé, calderas, ralladores, portaviandas, sartenes, saliveras, teteras, torteras y yerberas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5711-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, harina de trigo, harina de maíz maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5584-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil sedan tipo standard, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 26 de Junio de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.2-5581-v.jn.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|13

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de diversos muebles de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurren el día 16 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5703-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la "Tesorería" y "Archivo Administrativo" de la Institución.

Por la información detallada que se relaciona con los equipos licitados, los interesados deberán recurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 15 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescriben las leyes de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5557-v.jn.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el 20 del corriente a las 15 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.8-5858-v.jn.13.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y número de padrón (plano parcelario número 52): Germán M. Rospide, padrón número 2163 (p.); Germán M. Rospide y otros, padrón número 3099 (p.); María A. Rospide de Callander, padrón número 5094 (p.); Jacinto Larraechea, padrones números 2160 (p.) y 2162 p.). (Plano parcelario número 55): Francisco Uria, Padrón número 2167 (p.); Sucesión Manuel Uria, padrón número 2166 (p.); Juan C. Sansón, padrón número 2165 (p.); Sucesión José Parma y J. Américo Beisso, padrón número 2186 (p.); Sucesión Fermín Casalas, padrón número 2168 (p.); Manuel Meyer, padrón número 2171 (p.); Juan S. Kuster, padrones números 2170 (p.), 4008 (p.) y 5132 (p.); Modesto Gorski, padrón número 5375 (p.); Rosa Iglesias de Torres, padrón número 2169 (p); Aparicio Torres, padrón número 3324 (p.); Constancio Romero, padrón número 3323 (p.); Alice y Herward Knappe, padrón número 2173 (p.); Francisco Amann, padrones números 3023 (p) y 5133 (p); Atilano Abella, padrón número 5260 (p); Paulina Losser, padrón número 2148 (p); Adolfo A. y sucesión Rodolfo A. Kuster, padrones números 2172 (p.) 3024 (p.), 1073 (p.), 2174 (p.) y 5279 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La opisición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Cimisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) My.31-5488-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se prorroga la fecha de recepción de propuestas

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de un servicio de radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-5779-v.jl.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

500.000 kilo de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Julio próximo del orriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-5207-v.jn.9.

U. T. E.

P. DE PRECIOS N.o 1095

Retiro de estiércol

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Junio a las 16 horas para el retiro del estiércol, hasta el 31 de Diciembre de 1939, procedente de las caballerizas de la U. T. E., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-5777-v.jn.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 667

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio, minio en polvo y aceite de lino cocido.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.8-5856-v.jn.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 666

Llámase a licitación pública para la confección de formularios impresos para máquina teleimpresora.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.8-5857-v.jn.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 665

Llámase a licitación pública para la compra de una válvula reductora y una válvula de seguridad para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5807-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 664

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para las cañerías de conducción de vapor de agua

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5808-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 662.
Llámase a licitación pública para la compra de material aislante para cañería conductora de vapor de agua.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5713-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 663
Llámase a licitación pública para la compra de 300 metros de caño de acero sin costura, de 15 centímetros de diámetro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5714-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 661
Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5715-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 660
Llámase a licitación pública para la compra de botellas de bolsillo de 125 cc. de contenido.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.2-5578-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 658
Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1500 kilogramos de capacidad.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Mayo 27 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.30-5455-v.jn.9.

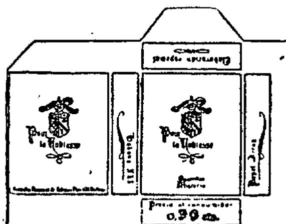
BIBLIOTECA NACIONAL
JUAN J. ALVAREZ, en representación de la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Plano de Turismo "Centenario", del cual se declara propietaria la casa editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Jn.6-5734-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
ELENA PORTEIRO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 1990, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Método práctico de corte y confección", del cual se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1939 — A. Zum Felde, Subdirector.
$2.70 My.31-5495-v.jn.9

BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS VAZ FERREIRA, abogado, uruguayo, domiciliado en la calle Caiguá número 3610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Sobre Feminismo", "Estudios Pedagógicos" (series I, II y III), "Sobre Problemas Sociales", "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva", "Sobre la Percepción Métrica", "¿Cuál es el Signo Moral de la Inquietud Humana?", "Fermentario", "Lecciones Sobre Pedagogía", "Conocimiento y Acción", "Los Problemas de la Libertad", "Sobre la Propiedad de la Tierra", "Le Pragmatisme". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$5.40 Jn.2-5561-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33377
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.24-5219-v.jn.9.

ACTA N.o 33368
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5215-v.jn.9.

ACTA N.o 33372
Montevideo Mayo 19 de 1939 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Halda Aktiebolag, de Svangsta (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5189-v.jn.9.

ACTA N.o 33410
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OIK"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5545-v.jn.17.

ACTA N.o 33375
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. J. Van Houten y Zoon N. V.", de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.26-5280-v.jn.12.

ACTA N.o 33134
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Luis Cabaña, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca
"FRUMEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5231-v.jn.12.

ACTA N.o 33432
Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MON PECHE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5767-v.jn.23.

ACTA N.o 33427
Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5739-v.jn.23.

ACTA N.o 33426
Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio C. N. Albani, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5740-v.jn.23.

ACTA N.o 33431
Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BAL BLANC"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5768-v.jn.23.

ACTA N.o 33440
Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Aretz y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CALORIFIX"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5798-v.jn.23.

ACTA N.o 33411
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"PETROLECTRIC"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5746-v.jn.23.

ACTA N.o 33431
Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca
"VESTA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5747-v.jn.23.

ACTA N.o 33433
Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"U P"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5748-v.jn.23.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Etchepare y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOLANGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5672-v.jn.20.

ACTA N.o 33413

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5669-v.jn.20.

ACTA N.o 33423

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Giacca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

A G

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5607-v.jn.20.

ACTA N.o 33415

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPOSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículo de la clase 3.a (extractos de carnes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5623-v.jn.20.

ACTA N.o 33412

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" y firma Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"CARPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5670-v.jn.20.

ACTA N.o 33382

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5609-v.jn.20.

ACTA N.o 33088

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"CAPRICHO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5610-v.jn.20.

ACTA N.o 33381

Montevideo Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5611-v.jn.20.

ACTA N.o 33379

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



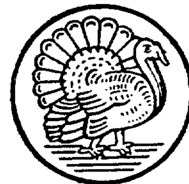
"ANGELITO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5430-v.jn.17.

ACTA N.o 33378

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"PAVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5429-v.jn.17.

ACTA N.o 33273

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Leichner

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5547-v.jn.17.

ACTA N.o 33401

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha la "S. A. Valle, Ballina y Fernández", de Villaviciosa (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5548-v.jn.17.

ACTA N.o 33397

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C. Smith y Corona Typewriters Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para sumar y alistar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5529-v.jn.17.

ACTA N.o 33434

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U F S"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5749-v.jn.23.

ACTA N.o 33429

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5766-v.jn.23.

ACTA N.o 33409

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

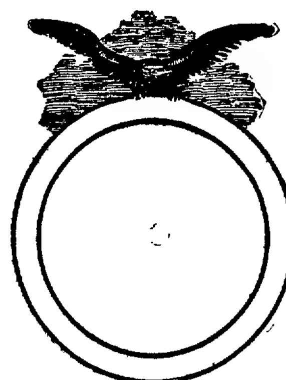


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5741-v.jn.23.

ACTA N.o 33406

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en representación de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada y comerciando en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5743-v.jn.23.

ACTA N.o 33407

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited, establecida en Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5744-v.jn.23.

ACTA N.o 33408

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COAGUSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5745-v.jn.23.

ACTA N.o 33174

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha la señorita María Elina Puppo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

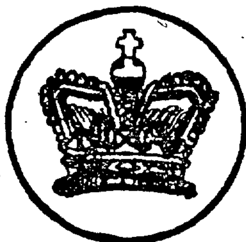
"CARBOLICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5232-v.jn.12.

ACTA N.o 33346

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5224-v.jn.12.

ACTA N.o 33385

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5277-v.jn.12.

ACTA N.o 33373

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Zubirí y Compañía, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26 5278-v.jn.12.

ACTA N.o 33374

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas tónicas y bebidas sin alcohol) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5279-v.jn.12.

ACTA N.o 33376

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Lacerda, de Lapa (Brasil) y Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5281-v.jn.12.

ACTA N.o 33371

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ELEFANTE

para distinguir artículos de la clase 23 (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5282-v.jn.12.

ACTA N.o 33312

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

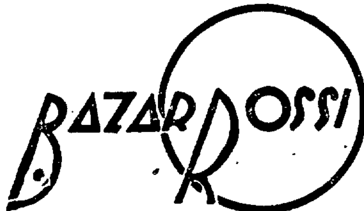


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5283-v.jn.12.

ACTA N.o 33327

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Codoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5284-v.jn.12.

ACTA N.o 33384

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha la firma "Schapira y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5266-v.jn.12.

ACTA N.o 33383

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Erico Schoenemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para la aplicación de irradiaciones con rayos infrarrojo y plata). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5255-v.jn.12.

ACTA N.o 33370

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Alton, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5225-v.jn.10.

ACTA N.o 33388

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Polyfoto (International) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"POLYFOTO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (fotografías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5276-v.jn.12.

ACTA N.o 33386

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5355-v.jn.13.

ACTA N.o 33387

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5356-v.jn.13.

ACTA N.o 33135

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAPRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5229-v.jn.10.

ACTA N.o 33400

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Behor y Salomón Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



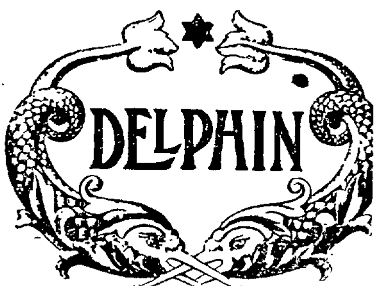
"AVE DEL PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.1.o-5527-v.jn.17.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Delphin Filter G. m. b. H., de Viena, Guntramsdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5532-v.jn.17.

ACTA N.o 33399

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, con domicilio en la ciudad de Gothembourg (Suecia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5528-v.jn.17.

ACTA N.o 33398

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5530-v.jn.17.

ACTA N.o 33185

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Roto - Und Debegowerke A. G.", de Konigslutter (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

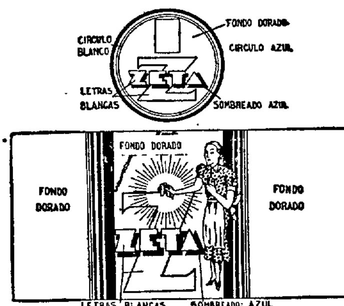
"ROTO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5546-v.jn.17.

ACTA N.o 33391

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Zaffaroni y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

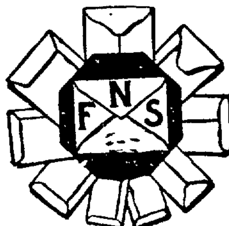


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5431-v.jn.15.

ACTA N.o 33392

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5432-v.jn.15.

ACTA N.o 33393

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noceti y Rojas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS MALAGUEÑAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5433-v.jn.15.

ACTA N.o 33394

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

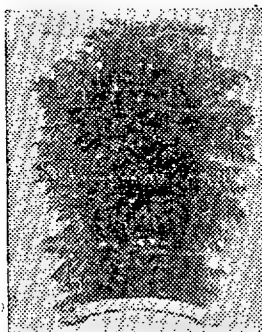
"HISTIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5434-v.jn.15.

ACTA N.o 33380

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 My.29-5216-v.jn.14.

ACTA N.o 33396

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor José Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5442-v.jn.15.

ACTA N.o 33304

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5625-v.jn.22.

ACTA N.o 33305

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5627-v.jn.22.

ACTA N.o 33303

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

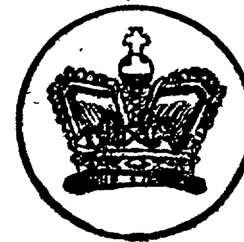


para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5628-v.jn.22.

ACTA N.o 33306

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos, hachas y picos y clavos para herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5626-v.jn.22.

ACTA N.o 33416

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (insecticidas deodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5608-v.jn.20.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5742-v.jn.23.

ACTA N.o 33414

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOVITAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5624-v.jn.20.

ACTA N.o 33136

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAITRE d'HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5230-v.jn.12.

ACTA N.o 33402

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Burstin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5479-v.jn.17.

ACTA N.o 33395

Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRELINN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5544-v.jn.17.

ACTA N.o 33405

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INVISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5750-v.jn.22.

ACTA N.o 33435

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNIPRESS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5751-v.jn.22.

ACTA N.o 33420

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



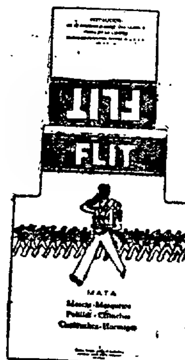


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.8-5862-v.jn.24.

ACTA N.o 33417

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

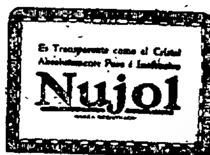


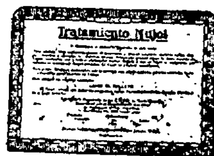
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.8-5863-v.jn.24.

ACTA N.o 33421

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8 20 Jn.8-5864-v.jn.24.

ACTA N.o 33419

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5866-v.jn.24.

ACTA N.o 33418

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

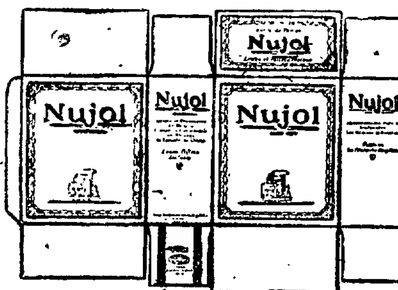


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5865-v.jn.24.

ACTA N.o 33422

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5867-v.jn.24.

ACTA N.o 33442

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Faigelstock Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EMUNA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5780-v.jn.23.

ACTA N.o 33428

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5765-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4972

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

ACTA N.o 4971

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Barañano da Costa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente dis-

pensador de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5629-v.jn.20.

ACTA N.o 4970

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

ACTA N.o 4969

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras de "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

ACTA N.o 4967

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.26-5303-v.jn.17.

ACTA N.o 4968

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan De Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituído, etc., sin prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.26-5304-v.jn.17.

ACTA N.o 4961

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas o acústicas, para habitaciones o locales de reunión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.25-5228-v.jn.16

ACTA N.o 4962

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nils Erland Af Kleen, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario
$8.00 My.24-[illegible]-v.jn.15

ACTA N.o 4963

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. U. Dr. Félix Lasch y Eduard Jung, de Praga (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 My.24-5191-v.jn.15.

ACTA N.o 4964

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 My.24-5184-v.jn.15

ACTA N.o 4965

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moric Gregor, de Brün, Moravia (Protectorado Alemán), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillaje, medicamentos y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5217-v.jn.15.

ACTA N.o 4966

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Félix Brito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema combinatorio de coordinaciones algebráicas numeradas, hechos con las letras del alfabeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5218-v.jn.15.

ACTA N.o 4957

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5095-v.jn.13

ACTA N.o 4960

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.22-5096-v.jn 13.

ACTA N.o 4959

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4954

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario
$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-5039-v.jn.12

ACTA N.o 4956

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario
$8.00 My.16-4884-v.jn.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un pabellón para elaboración de productos porcinos, una porqueriza de cría y otra de engorde en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.8-5859-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción del Parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5708-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5655-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 387

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre, de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5778-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de artículos de ferretería a emplearse en la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5705-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5706-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5707-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas" en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Frats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo de Rayos X, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 9 horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5656-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor oruga motor "Diesel" de 30 a 35 H. P., de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en sellado de ley en esta Secretaría hasta el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Mayo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5582-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Las propuestas deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Junio 2 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5809-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintisiete de Junio próximo venidero, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 27 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-5487-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas dieciséis chapas de nomenclatura de calles de la ciudad de Minas, en hierro esmaltado, fondo azul, letras blancas, tamaños entre 52 x 18 y 60 x 16, de acuerdo con la nómina establecida en el expediente 24205.

Las propuestas en sellado respectivo se recibirán el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, siempre que no sean menos de tres, quedando reservado el derecho de aceptar la que más convenga o rechazar todas.

Los proponentes deberán exhibir justificativos de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y Servicios Públicos y tener abonada la patente de giro del corriente año, como también depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 25.00 en garantía de seriedad. — Minas, Mayo 24 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario

$9.80 My.30-5446-v.jn.9.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

ANA BARAIBAR, en representación de la sucesión Baraibar, propietaria del nicho número 553, sito en el cementerio público de esta ciudad, solicita un duplicado del título correspondiente al mismo, por haberse extraviado el original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Junio 3 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 Jn.8-5852-v.jl.13.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Cerrito 624, y doña ELVIRA RUBIO MULLIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GARCIA, de 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña MARIA ANGELICA MARIÑOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 2571-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 57 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña TERESA ROMILDA PERACCA, de 53 años, divorciada, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOGENS FALFENSTJERNE CHRISTIANSEN, de 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña DEIDAMIA PATRI, de 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN ARAGONE, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1368, y doña INES AGUIRRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 153, y doña ZAILE ISAAC, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS D'AMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzáibar 1263, y doña LUISA CLARA ALJADEFF, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña PAULA HERRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — conste. — Barbé. (Gratis) 2501-v.jn.9

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DE LEON PEREZ, de 40 años, soltero, gráfico, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 778 (sección 1.a) y doña MATILDE CERRA CAMPILONGA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jn.15.-

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGNACIO TORINO, de 34 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña SARA MONDELLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREIRA MACHADO (hijo), de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña MATHILDE PICCARDO NIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SAUTU, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 870, y doña JULIA DELIMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VICENTE LIBERATI, de 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MARIA ELENA FIGUEREDO, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jn.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1124, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL ROBALLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1583, y doña AMANDA IRMA TARDAGUILA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO MAC CULLAGH, de 33 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Uruguay 1656, y doña MEDORA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2577-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX MACHADO, de 29 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Doctor Juan Antonio Rodríguez 1460, y doña DIAMANTINA MARCELINA URIARTE, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Minas 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOVOA, de 36 años, divorciado, argentino, agente viajero, domiciliado en Cebollatí 1623, y doña MARIA ORFILIA CESSIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VILARDO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 1511, y doña OLGA LAGUARDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC MULLER, de 29 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado en Miguelete 1532, y doña ELENA SALAMON, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Miguelete 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2177, y doña ANICETA MENDOZA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en General Flores 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2580-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HUGO, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rocha 2256, y doña ISOLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOS SANTOS, de 23 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Nueva York 1468, y doña MARIA CONCEPCION FRAINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO COMOTTO, de 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Miguelete 1730, y doña MARIA SARA BRIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 68 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Panamá 1212 y doña ROSA PRICOLA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4026, y doña MARIA ELSA ORTIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2563-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORREA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2311, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jn.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN BERRUTTI, de 27 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado en la Avenida Peñarol 4466, y doña ANGELA ESTHER DONDERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2579-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOSQUEIRA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4168, y doña MARIA JACINTA MARTINEZ, de 57 años, soltera, brasileña, domiciliada en Avellaneda 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2560-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAMIEL, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Rocha 2668, y doña TALMA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2580-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO EUGENIO PALACIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2035, y doña JULIANA MEDEROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO SORIA, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en José L. Terra 3192, y doña HAYDEE SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MIRANDA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3477, y doña ISABEL ANTONIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2543-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WILSON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4195, y doña RENEE TONELLI de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIG KOSALIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2817 y doña MARIA DOLORES VICTTOLA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Martín Fierro 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALDENEGRO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Araycuá 2083, y doña PETRONA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2515-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIN GASKO, de 27 años, soltero pintor, polaco, domiciliado en José L. Terra 2829, y doña SARA LEVECOVICH, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2516-v.jn.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, español, domiciliado en Patagonia 425, y

doña MARIA BLANCA GONZALEZ, de 24 años, soltera, domiciliada en Rusia 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2594-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAITKUNAS, de 56 años, soltero, lituano, domiciliado en la Avenida Costanera 2414, y doña IRASEMA CARBAJAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la Avenida Costanera 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARIA MARTINEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia 180, y doña VIRGINIA FONTES de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernambuco 4555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2596-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Portugal 3712, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION SMITT, de 45 años, viudo jornalero oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 968, y doña ANA PERNA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2607-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORMIDA, de 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en Huidobro 1320, y doña DORA LUCA VESPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2608-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEOCADIO SCARZELLA, de 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3295 y doña ELIDA ARNABOLDI de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2609-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOROTEO MOYANO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Asencio 1481, y doña BLANCA VIOLETA ARCOS SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2610-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSASSO, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Dufort y Alvarez 3287, y doña MARIA ROSARIA MELIANTE de 17 años soltera italiana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste — Macchiavello. (Gratis) 2555-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BELTRAME, de 32 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en Larrobla 936 y doña MARIA MATILDE ECHEVERRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABAD MENA, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3634, y doña LEONOR AGUSTINA RIQUE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Coronel W. Regules 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2557-v.jn.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO TORREILLES, de 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Reyes 1120, y doña VIOLETA FANNY CORDANO, de 19 años soltera oriental, domiciliada en 19 de Abril 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 2558-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOCCIA, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Larrobla 942, y doña AMELIA BOLLA de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Larrobla 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMON ESCUDERO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA NAYA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ELBIO QUINTANA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1167, y doña ANTONIA OROJOSQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1167

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2510-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ABREO, de 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado en Coraceros 3533 y doña JUANA ADELFA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2511-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO MARIA MORA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1516 y doña ANGELA FRATTINI, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín de Salterain 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOTUZZO, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Dante 2108, y doña MARIA NIEVES CAPARROZ, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómes, Oficial del Estado Civil $2.00 2584-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS TORCELLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. José María Muñoz 1084, y doña MARIA ELENA FERRARI de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Dr. Pablo de María 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CANO ALAMON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2057, y doña MARIA CARMEN BADIN SAENZ, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Colonia 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ARNALDO PEREIRA SILVA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Oficial 1.o 8, y doña MARIA ESTHER MAZZETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jn.9.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO JUAN HERRERA, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4485, y doña HERMINIA ELEUTERIA ROMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jn.13.

En Montevideo, el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIANNATTASIO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 4049 y doña AIDA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Possolo 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO ROMBOLI de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4243, y doña JULIA FIGNANI de 30 años viuda, oriental, domiciliada en Berlín 3509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jn.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LUTZ, de 59 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en C. Alegre 1169, y doña DORA NIETZEL, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Alegre 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO IVER GIUSEFFI, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2236, y doña MARIA JOSEFINA FAVARO, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT BIRRENBACH, de 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Ellauri 674, y doña IDA WANGEMANN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Solano Antuña 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROBERTO UCAR FERREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 981 y doña MARIA OFELIA SCARONE BRUZZONE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WEIGENSBERG de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Tomás Muniz 1936, y doña BERTA CHMIEL, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Tomás Muniz 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CAPELAN de 26 años, soltero marmolista, oriental, domiciliado en Suipacha 1865, y doña SOLEDAD CANCELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suipacha 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VEMER, de 34 años soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Nueva Palmira 1756 bis, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Porongos 2414, y doña MARIA IRENE POLIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ BRUM, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1767, y doña FLORENTINA DORA TORTORELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON JESUS ILLESCAS, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en José L. Terra 2474, y doña ISABEL SOCORRO BENTANCOUR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERROTTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2226, y doña ECILDA ARCIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOUTULLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1874, y doña MARIA DORA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 2513-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CARVALLIDO, de 57 años, viudo, corredor de Bolsa oriental, domiciliado en Maldonado 1167, y doña JOSEFA SANCHEZ ROGI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2581-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIAS VILLAMARIN de 25 años, soltero comerciante, español, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MARIA CELIA CAPELAN IGLESIAS de 29 años, soltera, española, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABELARDO FERREIRA de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 918, y doña MARIA ROSA GAMBA VALVERDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2583-v.jn.15.

20.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en A. Salvo 160, y doña MARIA ANGELICA BORGES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Herrera y Obes 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO PILAR ARTIGAS, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Campichuelo 274, y doña MAXIMA SOSA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2551-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIEGO SILVA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 741, y doña ELBA NATIVIDAD WALLACE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jn.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VAZQUEZ, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4492, y doña JULIA ANGELA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jn.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARIMALDI de 34 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Ramón Cáceres 587, y doña EMMA ORLUS, de 29 años, soltera oriental domiciliada en Ramón Cáceres 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jn 9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FACCIO, de 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Millán 4479, y doña ILDA MERNIES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.jn.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMOLO DE LEON de 36 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518 y doña CELESTINA TRINCA COLONEL, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ILGIEWICZ, de 39 años, soltero, comerciante, polaco domiciliado en Benito Alvarez 592, y doña ELVIRA MIENIOK, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Alvarez 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.jn.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LAUGGERI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3207, y doña ELDA RAFOLS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.9.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA BERNADINO BURONE, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Dante 2215 y doña MILDREDA JUANA SCARDINO, de 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dante 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN CARLOS BENINCASA, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Avuí 3371 y doña ROSA LIBIA MACHIN de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Dante 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEGRETTE de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2488, y doña MARIA MONSERRAT OTERO SILVA, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 58 años, viudo, jubilado italiano, domiciliado en Joaquín Requena 1758 y doña ECILDA DIMARE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis). 2520-v.jn.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR VALVERDE, de 34 años, soltero comerciante, español, domiciliado en Tomás Gómez 3849, y doña JOSEFA ALVAREZ DOMINGUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jn.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RAMAS, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavour 3166, y doña ADELA KULIKOV, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Miguel Barreiro 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2602-v.jn.15.

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO GALLO, de 26 años soltero, comerciante, oriental domiciliado en Julio César 1583, y doña CARMEN ALOISE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil, $2.00 2565-v.jn.14.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESTEBAN CANFRA VALLARINO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virgilio 3418, y doña MARIA MEIMIJE, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Virgilio 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jn.14.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Francisco Joaquín Muñoz 3250 y doña MARIA ESTHER OÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2567-v.jn.14.

ADJNTA "A"

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALLETTI de 36 años, soltero, jornalero italiano domiciliado en Galicia 2223 y doña MARIA LOMBARDI, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuñapirú 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2532-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRAY de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República

Dominicana 2280, y doña AMELIA GUMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2533-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO MOREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña ANA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2534-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBIR GAYA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña MARIA ANGELICA LACERDA, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cufré Chico 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2535-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA DELOR, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Criollos 4196 y doña AMADA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Trafani 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2536-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1424, y doña MIRTA SILVERA, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en José Revuelta 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2537-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO VOEIKOFF, de 48 años, soltero, chauffeur, estoniano, domiciliado en Martolomé Mitre 1235, y doña ENCARNACION MUELA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2538-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña INES GREGORIA MONTORO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2539-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ ECHAGÜE, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2113, y doña JUSTA NAVARRO ROCHA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2540-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Teller 4234, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en Juan Spikerman 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2541-v.jn.12.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ PEREYRA, de 39 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1780, y doña DOLORES NOVAS CASTRO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2552-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RIGHI, de 59 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en General Urquiza 2789, y doña MARIA REYES, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2523-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO SANCHEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1755, y doña EULALIA CHOCA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2524-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NADALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3726, y doña TERESA JOAQUINA BASSINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2525-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULLONE de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Pérez 3072, y doña ELSA ROCHA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2526-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4223, y doña MARIA ELENA LIMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2527-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO INOCENCIO LUZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 3624, y doña MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2528-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO BONICIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Obligado 1115 (apartamento 2), y doña MARIA DELIA ABAL de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2529-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLERMO MAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Petain 19, y doña ALEJANDRA CRUZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2530-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIMA, de 29 años, soltero, jor-

nalero, oriental, domiciliado en Miravalle 444, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2531-v.jn.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANTONIO TROCCOLI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.7-5805-v.jn.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO L. LLUGAIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.7-5806-v.jn.9.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco, Escribano.

$6.40 My.26-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Belloni, a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavídez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Füsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68" se cita, llama y emplaza a doña Eloisa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420" se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de H cienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 422" se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Fermín Garicoits (suplente), dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.8-5853-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PENINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-5834-v.jn.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.7-5820-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA MOUSOUTEGUY DE GARCIA y doña MARIA GARCIA DE PASSADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-5733-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LINCOLN LINARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Linares por aparecer en ella el apellido materno como "Romero" en vez de "Olmedo". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.3-5671-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE A. o JOSE ERNERTO o JOSE E. CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5631-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GONZALEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5632-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5633-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CANDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — Patricio C. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5614-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO BENITO VICENTE SERENO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Blanca Fernández, por figurar en ella, el contrayente como "Luis Sereno" en vez de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la contrayente como "Corina Fernández" en vez de "Blanca Fernández" y la madre de esta última con el apellido "Irazoqui" en vez de "González"; 2.o Las de nacimiento de sus hijas Adelaida, Josefina y Luisa Venus Renée, por aparecer el padre de éstas con el nombre de

"Luis Sereno" en lugar de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la madre como "Corina Fernández" en lugar de "Blanca Fernández", y la abuela materna con el apellido "Irazoqui" en vez de "González". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5538-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 19939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-5443-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de éste para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 16 de Junio próximo a las 16 horas y 30. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 My.29-5369-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PATRICIO GERTRUDIS BARRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Andrade, por figurar en ella con el nombre "José Barrera" en vez de "Patricio Gertrudis Barrera". — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.29-5389-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO GERMANO y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Andrés Luis Germano, donde dice "Rilletti" debe decir "Viglietti" y donde dice "Beppa" debe decir "Vespa"; 2.o En la de nacimiento de María Dolores Germano, donde dice "Romaldo" debe decir "Romualdo" y donde dice "Teresa Formento" debe decir "Teresa Vespa"; 3.o En la de nacimiento de Josefina Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 4.o En la de nacimiento de Francisco Romualdo Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 5.o En la de nacimiento de Ferdinando Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 6.o En las de nacimiento de Asunción Adelfa y Blanca Esther Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 7.o En la de nacimiento de Filomena Germano, donde dice "Viliete" debe decir "Viglietti"; 8.o En la de defunción de Filomena Germano, donde dice "Filomena Germano de Scarella" debe decir "divorciada de Federico Nollenberger (hijo)" en vez de "de Scarella", y donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 9.o En la de casamiento de Filomena Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 10.a En las de nacimiento de los hijos de Filomena Germano: Yolanda Nelda, Dora Sofía, Carlos Alfredo y Mario Federico, donde dice "Furmento" debe decir "Formento". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 My.26-5307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4847-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4520-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4519-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-5728-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AULET DE BERGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.5-5729-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "De Andraya"; debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. La rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Baralli y María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. Y la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Baralli, en el sentido de sustituir donde dice "Barelli" debe decir Baralli; donde dice "D'Andraya" debe decir D'andraia; donde dice "Pericheli" debe decir Friciello, que es como corresponde. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.20 Jn.3-5469-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DEOLINDO NEVES y FRANCISCA OLIVEIRA, en el sentido de sustituir: donde dice Deolindo Perera Neves debe decir Deolindo Neves y donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La rectificación de la partida de nacimiento de Toribio Neves: donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La de nacimiento de Mario Neves: en el sentido de sustituir donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo, y donde dice "De Oliveira" debe decir Oliveira. La partida de nacimiento de Liberato Neves: donde dice "De Olivera" debe decir Oliveira. Y la de nacimiento de Benicio Neves: donde dice "Benisio" debe decir Benicio, y donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.25-5258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA DUMOULIN DE GOURGUES o PAULINA DUMULEIN DE GOURGUEZ, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5555-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL ALFONSO o PASCUAL DI MATEO o DIMATEO o DE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA ACOSTA, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-5556-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMARGO y ANGELA CORREA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Rodríguez" por el de Camargo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.26-5263-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5 461 metros 44 decímetros, con frente al Sur a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121 220 se compone de una superficie de 1 360 metros 69 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la calle Antonio D Costa: 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse: 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121 219 se compone de 1 226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la nombrada calle: 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121 218 se compone de 1 182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la misma calle: 58 metros 3 centímetros al Este limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y 60 metros 23 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número dos ya descrita: y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121 217 se compone de 1 691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur de frente a la calle Antonio D Costa: 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco: 30 metros 20 centímetros al Norte por donde linda con don Ramón López: y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.

$48 00 My.8-4531-v jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los auttos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA). ZAS (JOSE ASUNCION). ZAS DE LYLYE (EMILIA). ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafí y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Jn.7-5819-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal A. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.8-5828-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.7-5788-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO G. o BENITO GIL ROMAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.6-5764-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.5-5686-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Par mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Rego de Brandi (Eulogia Corina), Rego de Villaruel (Francisca) y Brandi (Benito), por sí y sus hijos menores, denuncian la incapacidad de REGO PIOVANO (RODOLFO)", se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Mayo del actual se declaró incapaz a Rodolfo Rego Piovano, nombrándosele curadora a su madre legítima Magdalena Piovano de Rego. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.3-5650-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA RAMPOLDI DE OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.3-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO JOSE ARRIETA, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.2-5604-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5606-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALCORTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CASOS o CASOUX o CASOX o CASOSO DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5507-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OLIVARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.30-5447-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

díe Santos, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ (SABINO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacinto González con María Romano en la siguiente forma: donde dice Jacinto debe decir Sabino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.26-5300-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$7.20 My.12-4724-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CORINA GOMEZ DE SILVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Justo Silveira por contener los siguientes errores: En donde dice Justo Silvera debe decir Justo Silveira y donde se estableció como de estado soltero debe establecerse de estado casado con doña Corina Gómez. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5854-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña SARA BLIXEN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten adeducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.8-5838-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ALBERDI DE ELICHIRIGOITY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.5-5685-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCHIAVO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA TERESA PALMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5663-v.jn.14.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CARMEN LUZARDO DE CORREA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5664-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL BATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5640-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, e hace saber la apertura de la sucesión de VIRMAR o VIMAR BULEIN DE DUPLESSIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — lberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.90 Jn.3-5570-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este uzgado se ha presentado doña MARIA ANONIA CAMILLA solicitando la rectificación e su partida de nacimiento, así: fuí inscripta en el acto de mi nacimiento con el pellido Camila en lugar de Camilla. Y a los efectos dispuestos por el artículo setena y cuatro de la ley de tres de Julio de il novecientos doce se hace la presente ublicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. - Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2. 5563-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CESAR ESTOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO y de doña DOLORES ASTIS o ASTIZ o ASTEYSI o ASTISA o CASAUS o CASAOS o ASTIZ Y CASAOS DE TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.27-5174-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de WENCESLAO RADA, así: donde dice "ha fallecido Wenceslao Ibáñez" debe decir "ha fallecido Wenceslao Rada"; donde dice "de cincuenta y tres años de edad" debe decir "de setenta y seis años", y donde dice que "el finado era hijo de ignoran otros datos" debe decir "era hijo legítimo de Luis Rada y de Flora Ibáñez". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 My.30-5438-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO, así: "que mi padre es Leandro Manrique Pinazo y que mi abuelo paterno es Eulogio Vicente Pinazo". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 My.30-5439-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939 — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$3.60 My.30-5440-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanreli y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO SAMUEL CAMACHO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 5.50 Jn.7-5821-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUIAR o AGUIAR MEDINA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.7-5813-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SPOTTI FOLLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.7-5789-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5842-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO o DEOGRACIAS OCTAVIO DE ARMAS y doña MANUELA DE ARMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.7-5791-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLAUDIO ORREGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Claudio Orrego: donde la madre del inscripto figura con el apellido Graña debe decir Acosta; 2.o La de nacimiento de Noe Orrego: donde el apellido materno del inscripto aparece como Hernández debe decir Acosta; 3.o La de nacimiento de Marcelino Orrego: donde los padres del inscripto figuran con los apellidos de Rego y Graña debe establecerse Orrego y Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Jn.7-5799-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA BARRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Barrera, en la que el apellido de la inscripta y del padre de la misma aparece Barreiro cuando debe decir Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5762-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARIJON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5757-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO NELSON o DIONISIO MAURO ANZA o DIONISIO ANZA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5758-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5759-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VIGNOLI o CARMEN NICOLAS VIGNOLI, VIÑOLI o VIGNOLA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5760-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO EMILIO o MAXIMO E. MOYANO y doña MARIA JULIA o MARIA JULIA VIRGINIA MOYANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5564-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA o MARIA CONCEPCION SAVIO DODERA DE DEAGOSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MAESTROPIERRO o MASTROPIERRO DE FITIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.2-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO GONELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.2-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO CARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.31-5502-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN

BAUTISTA CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.30-5437-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN VALLIS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vallis, en la que el apellido del inscripto aparece como Vales cuando debe decir Vallis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5394-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA FERRARI. Constatación de estado civil y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Ferrari, en la que el apellido de la inscripta aparece Ferraris cuando debe decir Ferrari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5395-v.jn.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304 distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TERESA GABRIELA ANGELA PASCUAL PUIG DE IAURRECHE y CASTO SECUNDINO PASCUAL PUIG. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Teresa Gabriela Angela Pascual Puig de Iaurreche, asistida de su esposo Gregorio Martín Iaurreche y Casto Secundino Pascual Puig, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Teresa Gabriela Angela se invirtió el nombre y apellido del padre, pues donde dice Pascual Narciso debe decir "Narciso Pascual", y el apellido de la madre, que dice "Puys" debe decir "Puig"; B) En la partida de bautismo de Casto Secundino se ha puesto "Secondino" donde debió decir "Secundino"; el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Puy siendo el verdadero "Puig"; C) En la partida de matrimonio de Gregorio Iaurreche con Teresa Pascual el apellido del contrayente figura por Jaurreche debiendo decir "Iaurreche"; el mismo error se ha cometido con el apellido del padre del contrayente; la madre del mismo figura como Angela cuando en realidad se llamaba Ana, según figura en la partida de nacimiento del contrayente, apellidándose Agueberry en vez de Agarraberri, como luce rreberry en la misma; D) En la de nacimiento de Gregorio Martín el padre figura como Danoreche donde debió decir "Iaurreche", y el de la madre como Agaraber, debiendo decir "Aguerreberry"; E) En la partida de nacimiento de Gregorio Martín Iaurreche, quien aparece como Gregorio Martín Donaurreche en lugar de Gregorio Martín Iaurreche, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Jn.6-5773-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA BLANCA GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.3-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CRISTINA SUAREZ PEREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.70 Jn.3-5668-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra DELFINO HERMANOS. Juicio ordinario", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los socios liquidadores de ex sociedad "Delfino Hermanos", señores Eduardo y Humberto Venancio Delfino Espinosa y a los demás componentes de la sociedad, Alberto Mangino, Andrés Delfino y Juan Vicente Delfino, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.2-5583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Gavazzi Saria Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.20-5034-v.jn.23

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "FARIAS DE ALVAREZ MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Farías de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gerónimo Juan Alvarez, pues donde dice "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Farías", y donde dice "que es nieta..... y por línea materna de desconocidos" debe decir "y por línea materna de Juan Farías y Saturna Irrazábal". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.20 My.26-5262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN, prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo: al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUBA SALZBERG DE MANDELBAUM, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5730-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: En donde aparece el nombre de su padre como Bernardo García debe decir Antonio García y donde figura el peticionante con el nombre de su nacimiento como León Isaac debe decir Alfredo que es el que ha usado y es conocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5603-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JILMA ARROYO TORRES DE PEREZ, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-5735-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro. María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 8134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros. de Marzo 11 de 1939. inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan María Pérez y Fuentes, con ROSENDO GALLERO. Rescisión de promesa de compraventa". se hace saber a Rosendo Gallero o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 62 de la manzana B. inmediaciones de Carrasco. de conformidad con la ley número 9099, solicita se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de cuarenta y nueve cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.30 Jn.3-5662-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital. don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GUGLARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL ZAPIRAIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sapiran debe decir Zapirain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.31-5501-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GILA FERNANDEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Horacio L. Hafliger. Juez de Paz.

$6.00 My.31-5500-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA ROSA BERGADA DE CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTINA MESA DE RODRIGUEZ y DOMINGO o DOMINGO NICOMEDES RODRIGUEZ MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO BURGUEÑO, a fin de que todo slos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don lvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de a sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN JOE MARENCO, a fin de que todos los que e consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5593-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROVIRA Y MAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5494-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5562-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.00 Jl.7-5817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Marcelo Montiel contra IRMA ADELAIDA PEREZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña Irma Adelaida Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de tomársele por rebelde y nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.7-5816-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de la localidad "Dragón", de este Departamento, don NICOLAS VICENTE PADULA ha sido

declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, don Ernesto Cosmas, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado con cargo a costas expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jn.7-5818-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCINDA CALVETE DE PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5736-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO MARIA AMARO DA SILVEIRA (hijo) y de don ARSINIO o ARCINIO AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5772-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO F. o ALEANDRO F. GATTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5786-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5700-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENCIO ABOT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5701-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ERCOLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5719-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA BONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Juan María Boné", "un niño que es hijo" "al expresado niño se le puso el nombre de Juan María", debe decir, respectivamente, "Juana María Boné", "una niña que es hija", "a la expresada niña se le puso el nombre de Juana María". A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Jn.2-5592-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBINO MELAZZI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.5-5699-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BERNARDO VANNI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.2-5591-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL DE LEON y de FRUTOS DE LEON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.30-5458-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.
(Costas) My.19-5015-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO CLEMENTE DIAZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Junio 1.o de 1939. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
$3.75 Jn.6-5771-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL ROSS e ILDEFONSA SOSA, citándose a los que se consideren con derechos a las herencias para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 26 de 1939. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 My.30-5457-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$9.00 My.6-4460-v.jn.9

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA" se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz
$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA PEREZ FARIAS DE HELGUERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.8-5871-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ZOILO E. CORREA. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Zoilo E. Correa formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Zoilo E. Correa, domiciliado en la calle 25 de Mayo 673, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Capitán Retirado don Román Crosa y don Joaquín Areosa, que comparecerán al Juzgado sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Cumplida que sea, se me expidan los testimonios que pida y se agreguen los diarios de las publicaciones sin nuevo escrito. Es justicia. — Durazno, Mayo 13 de 1939. — Zoilo E. Correa". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 My.29-5415-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.27-5363-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "ANDREA PAREDES DE ECLISTON. Solicita rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston: donde dice "Falleció Nicasio Tristón Cejas" debe decir "falleció Nicasio María Ecliston", que son los verdaderos nombres y apellido. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 My.29-5417-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BUONOMO y LUCAS DEL CARMEN PUEBLETE DE BUONOMO o CARMEN ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar del término de treinta días comparezcan ante lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.8-5872-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BERNARDO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.8-5878-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN GRUB solicitando la ectificación de su partida de nacimiento en a siguiente forma: Donde el apellido del padre del inscripto aparece Crup debe establecerse Grub, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 25 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.74 Jn.2-5594-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Jn.8-5823-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON FORTUNATO LAMK o LAMEK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.3-5636-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de WALDER GERMAN TEPERINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.3-5637-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITA GIRALDA DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.[illegible]-v.jn.1

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmes, Actuario.
$13.20 My.1[illegible]-4993-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Minas, ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Roberto Ferrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) My.27-5362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERUGGINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 My.30-5445-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña OLEGARIA SALUSTIANA LARROSA PERAJA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.2-5571-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA MARGARITA AMORIN, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 My.3[illegible]-5497-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA B. PEREZ DE ACOSTA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 My.31-5498-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y don JUAN MORIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.2-5596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 My.27-532[illegible]-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MASDEU DE TENCHIO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5 25 Jn.2-5597-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ANDELO o AUDELO DE VOLPE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.30-5460-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANASTASIO ELIZAINCIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere, lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario
$5.25 My.30-5461-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "GIOSA DE PASCUAL SALVADOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en las partes siguientes: donde dice Yosa debe decir Giosa, que es el verdadero apellido del interesado, de su padre y de su abuelo paterno; donde dice Donato Iosa debe decir Donato Antonio Giosa; donde dice Carmela Godone debe decir Carmela Anunciada Oddone; donde dice María Godone debe decir María Oddone, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.27-5321-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, em-

plazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS FIRPO o LUIS FIRPO DEMUTTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1939.

$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil: ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña LEOPOLDA PERSICO DE FONS y de don MANUEL NIETO Y CLAVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.30-5465-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección y en autos "Manuel Posada contra CONRADO GONZALEZ, que firma Clementino González, por 1 y bajo daños y perjuicios en forma verbal, por doña Sara, Juana y Francisca González y otros", por resolución de contrato, evolución de dinero y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los causantes Francisca Olmedo de González y Fernando González, Lucía, Cristina y Eugenio, Cecilia, Bismark, Santos, Ricardo, Amalia Amabilia y Graziana González, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, para llenar el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 25 de 1939. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$8.30 Jn.2-5574-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR INDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.8-5846-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO VICENTE BARRIOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA o PRIMITIVO SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.7-5814-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "JUAN MANUEL DOS SANTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de campo que encierra una superficie de setenta y ocho hectáreas, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, ocupado por don Juan Manuel dos Santos y encerrada en mayor área dentro de los siguientes límites: Norte, Anastasio Martínez; Sur, sucesión de don Alberto Hoeninghaus, arroyo Mataojo Grande por medio; Este, Anastasio Martínez, y por el Oeste, Nicolás Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ha

biéndose habilitado la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Salto, Mayo 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$15.60 Jn.8-5840-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BASILIA GANICOCHE DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5524-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TRIACA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLI DE WUILMAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Federico Enrique Wuilman con Angela Rovelli: figura el esposo con el nombre de Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Enrique Wuilman: figura con el apellido Wuilmen y el padre aparece solamente con el nombre Enrique y con el apellido Wuilmen, siendo el verdadero apellido del padre y del hijo Wuilman, teniendo el padre, además, los nombres de Federico Enrique. Partida de nacimiento de Juan Francisco Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura Enrique Wuilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido es Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Félix Vicente Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre del mismo figura como Enrique Wuilmon cuando deben ser sus nombres y apellido Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Casilda Wuilman: figura la inscripta con el apellido materno Robelli cuando su verdadero es Rovelli y el padre figura como Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Wenceslao Wuilman: figura con el apellido Wilmen siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre figura Enrique Wilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Eufracia Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de María Magdalena Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Angela Olga Wuilman: figura con el apellido de Wuillemin cuando su verdadero apellido es Wuilman y su padre figura Enrique Wuillemin cuando sus verdaderos nombres son Federico Enrique y el apellido Wuilman, figurando también el apellido de la madre de la inscripta como Robelli siendo el verdadero Rovelli. Partida de nacimiento de Emma Argentina Wuilman figura con el apellido Wuillemin cuando su verdadero es Wuilman; el padre figura como Enrique Wuillemin siendo sus verdaderos nombres y apellido Federico Enrique Wuilman; figura también la madre de la inscripta con el apellido Robelli cuando su verdadero es Rovelli. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$26.26 Jn.1.o-5522-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de casamiento de Domingo Giachetto y Luisa Frada y las de nacimiento de José y Beneranda Giachetto: donde figuran los apellidos Yaquett, Jaquetto, Yaqueto y Frat debe decir, respectivamente, Giachetto y Frada, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5523-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS. Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624; comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte, en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros; al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González, y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándosele al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jn.8-5843-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE TELESFORO CAPUTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Jn.5-5722-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CANTISANI DE CARDONE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Jn.5-5723-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PALMIRO CALLEJAS y doña PETRONA SANCHEZ solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que los nombres de éstos son como se deja expuestos y no "Alberto" y "Andrea" como en ellas aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Mayo 20 de 1939. —Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 My.29-5397-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARTIN MONFORTE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Monforte con Elina Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Ignacio Jesús, Gregoria, Felina Vicenta, Aurelina y Catalina, la esposa aparece llamándose Felina cuando su nombre real y verdadero es Elina. En las de nacimiento de Gregoria, Felina Vicenta y Catalina Monforte Rodríguez el apellido paterno de éstas es Monforte y no Manforte, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.31-5490-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS ESPINOSA y ELIFONDA o ALFONSA ORTIZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5549-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA LOIS DE ESPINA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5550-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO SAINT ESTEVEN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.31-5491-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAPIZAGA DE TRAVIESO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.31-5492-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO o ALEJANDRO MORIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 26 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.5-5694-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO STRANEO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 29 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.8-5848-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don DONATO CHAVASCO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.6-5737-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL CERVETTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.80 Jn.3-5666-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SALUSTIANO VILA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5542-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLINDA MARTINS DE RODRIGUEZ. Incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Carlinda Martins de Rodríguez, nombrándosele curador a su hijo don Justo Antonio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.8-5850-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CAROLINA CUADRO DE ALFONSO. Incapacidad", se hace saber que con fecha 26 de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Carolina Cuadro de Alfonso y designándole curador legítimo a su hijo Arturo Alfonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.5-5721-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.3-5661-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DUCCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Jn.8-5849-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR EDMUNDO CALCAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Jn.8-5851-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-5588-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de REMIGIO y CARLOS SILVEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-5589-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAMILA o CAMILA CONCEPCION MENENDEZ DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-5590-v.jn.13.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8

Remates Judiciales

SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictado en autos "Eloy de León con RICARDO GUZMAN. Cobro de pesos", remataré el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, todas las maquinarias del taller instalado en la calle Río Branco 1410.

La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación.

$5.00 Jn.8-5829-v.jn.19.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaída en el expediente caratulado "ANGEL CIROTTI. Sucesión", se hace público que el día 24 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38768 y aforado en mil quinientos pesos, situado en la manzana doscientos cuarenta y ocho del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número diecinueve, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados treinta y seis decímetros y cuarenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle del Trabajo (hoy Vázquez Sagastume), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número veinte; por el Sudoeste, con el dieciocho, y por el Noroeste, con el catorce: 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, empadronado con el número 58.711 y aforado en dos mil seiscientos pesos, designado con el número nueve en el plano trazado en Marzo de mil novecientos trece, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto dicho solar de un área de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con terrenos de la manzana número diecisiete, tinta negra, y cuarenta y uno, tinta roja; al Sudoeste, con el solar número ocho, y al Noreste, con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.6-5559-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el viernes 23 de Junio a las 13 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, 9 solares algunos con mejoras, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PETRONA LALINDE DE VIÑA Sucesión" se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada al Oeste de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número sesenta y cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Junio de 1938, con una superficie de dos mil veintiséis metros, dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este camino

cinal, al Norte y Oeste, con Edelberto Boccardo, y al Sur, fracción dos del mismo plano. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número dos en el plano ya indicado y con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste Edelberto Boccardo; al Norte fracción tres, y al Sur, fracción uno. 3.o) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje, que forma parte del mismo padrón, señalada con el número uno en el plano ya indicado con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, Edelberto Boccardo; al Norte, fracción dos, y al Sur, Antonio Pagano. 4.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y con una superficie de novecientos veintiséis metros, seis mil cuatrocientos sesenta y dos milímetros con frente al Sur, sobre la calle Héctor Miranda, al Norte, Arturo M. Oliver; al Oeste, el mismo Oliver, y al Este, Baldomero y Sixto Trasante. 5.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana noventa y uno de esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número seiscientos treinta y cinco, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Mayo de mil novecientos treinta y ocho con una superficie de trescientos tres metros seiscientos sesenta y dos decímetros cuadrados con frente al Sur, a la calle General Fructuoso Rivera, con frente asimismo al Oeste, por ser esquina a la calle Eduardo Martínez Monegal, lindando al Norte la fracción cinco, y al Este, la fracción dos. 6.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón y tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros, ocho mil milímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano ya indicado, con frente al Sur a la calle Rivera, al Norte, fracción cuatro; al Este, fracción tres, y al Oeste fracción uno y fracción cinco. 7.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el plano ya indicado y con una superficie de quinientos seis metros dos mil doscientos milímetros, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, Ildefonso González, al Este Alfredo Rendo, y al Oeste, fracciones dos y cuatro 8.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón señalada con el número cuatro en el indicado plano y tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros mil seiscientos milímetros con frente al Oeste; a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este fracción tres; al Norte, Ildefonso Gonzálsz y al Sur, fracciones cinco y dos. 9.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número cinco en el plano ya indicado y con una superficie de trescientos un metros dos mil trescientos cuarenta y cuatro milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este, fracción dos; al Norte, fracción cuatro, y al Sur fracción uno. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta, por el bien descripto en primer término que no exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, por los descriptos en segundo y tercer términos la que no exceda de doscientos cincuenta pesos por cada fracción, por el descripto en cuarto término la que no exceda de quinientos treinta y dos pesos; por el descripto en quinto término la que no exceda de trescientos noventa pesos y por los descriptos en sexto, séptimo, octavo y noveno término la que no exceda de ciento cuarenta pesos por cada fracción. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$102.50 Jn.6-5781-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Sin base. — Rematarán el sábado 24 de Junio a las 14 y 15 horas respectivamente Una propiedad de dos plantas calle Garibaldi número 558 y una fracción de terreno ubicada en la calle Florida a los fondos del Parque Alfonso (Club Las Piedras). Se venderá de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 24 (veinticuatro) de Junio próx. a las 14 y 15 horas respectivamente se va a proceder a la venta, en pública subasta, y al mejor postor, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino; en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Alfredo Abete y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las respectivas escrituras de ... ción, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene parte del señalado con el número 5 de la manzana 23 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros 70 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros; linda, con frente al Este, a la calle José Garibaldi: al Sur y al Oeste, con Antonio Carambula y Juan Andregnette, hoy doctor Juan A. Bustillo, y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto, hoy Agustín C. Reppetto. Segundo: Una fracción de terreno, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur, de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros, nueve mil doscientos veintiocho centímetros; linda, por el Norte, con fracciones 5, 6 y 7 del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número 1 de doña Petrona González de Cardeillac. Se previene. A) Que el inmueble de la calle Garibaldi, descripto en primer término, soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo según lo establece la escritura que obra de fojas 370 a 371, de estos autos (segunda pieza) existiendo, además, una servidumbre de tránsito (escritura de fojas 48 a 50 de la pieza agregada: "Antonio Carámbula. Sus sucesores. Partición. Incidente sobre entrega de títulos"). B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) El comprador deberá consignar, en el acto, el 10 o|o de su oferta y D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, a disposición de los interesados, en esta Oficina. — Las Piedras, Mayo 17 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Solicite prospectos.
$57.00 Jn.6-5782-v.jn.22.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Zandó, dictada en el expediente caratulado: "Pascual S. Di Cenzo contra AMERICO HECTOR FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 95.308, designado con el número 75 de la fracción D en el plano de J. A. Botet de Enero de 1921 compuesto de una superficie de 608 metros 14 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la Rambla O'Higgins número 5515; 39 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74; 15 metros 52 centímetros al Noreste, frente a la calle Oficial, hoy denominada Mar Artico número 1239, y 38 metros 82 centímetros al Sureste, limítrofe con el solar 76. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28 50 Jn.5-5505-v.jn.21.

BERNARDO GOMEZ
JUDICIAL

El día sábado 24 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle 9 de Abril número 1657 entre Gaboto y Sierra, remataré al mejor postor y sobre la base de $ 4.500 la propiedad a que se refiere el siguiente edicto:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictados en el expediente caratulado: "Seoane de Suárez (Elisa) y otros con SUAREZ (MANUEL y DOMINGO) y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y con la base del aforo fijado para el mismo por la Dirección General de Avaluaciones, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Aguada de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Emilio Goyoneche y Laviña el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres con el número cinco de la manzana nueve bis, compuesto de once metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Nueve de Abril; quince metros, cuarenta y cinco centímetros al Este por donde linda con el solar número siete: quince metros, ciento veinticinco milímetros al Oeste, lindando con Ana Sparda de Cazet, y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado dicho bien por la Dirección General de Avaluaciones en cuatro mil quinientos pesos. 2.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso tercero. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Jn.5-5674-v.jn.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos testamentarios de JUANA LIDDLE, se hace saber que el día 30 del mes de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y con la base de $ 58.00 por hectárea, de una fracción de terreno situada en la cuarta sección del Departamento de Flores, Arroyo Grande, empadronada con el número 1788, señalada con el número cinco en el plano respectivo, compuesta de un área superficial de setenta y ocho hectáreas, 6452 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, adjudicada a María Inés Liddle, en 540 metros 30 centímetros; al Sur, camino vecinal, en 780 metros 50 centímetros; al Este la Cuchilla Grande, y al Oeste, con la fracción adjudicada a Samuel Germán Liddle, en 1.029 metros y 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, son de cuenta del comprador, y que éste quedará obligado a escriturar dentro de quince días inmediatos siguientes al remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Mayo 24 de 1939. — JuanÁngel L. Gianola, Actuario.
$27.00 My.31-5489-v.jn.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones del expediente "ANGEL TRAVERSO. Quiebra", remataré el día 12 de Junio de 1939, en mi depósito, Ciudadela 1555. Al mejor postor.

Informes: Rincón 609 (U. T. E. 8 - 18 - 08).
$3.30 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro contra PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y de altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de setecientos once metros veintiún decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, y cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sud, cincuenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, lindando con don Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, doce metros trescientos setenta y ocho milímetros sobre la calle Defensa, y dos metros quinientos cuarenta y dos milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de catorce metros cuarenta cen-

tímetros; y la otra fracción se compone de doce metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Este, a la calle Defensa, por cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff: por el Norte, con don Paulino Osegnia; por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y setenta y ocho centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.31-5473-v.jn.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Calle Joaquín Requena número 1062, sobre la conjunción de la avenida España y Durazno. Próxima al Parque Rodó. Buena propiedad de bajos con gran frente y arranque para altos. Se compone de consultorio y escritorio a la calle, 3 dormitorios, comedor piso mosaico, 2 patios, claraboya corrediza y corredores piso ídem, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, W. C., tirantería de hierro, edificada en 9 metros 59 de frente por 23 metros 32 de fondo. Area: 196 metros 92 decímetros. El jueves 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma propiedad, que podrá visitarse: lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "PIZZORNO FRANCISCO LUIS, JOSE FRANCISCO y ANTONIO ROQUE y MARIA ADELAIDA MARGARITA PIZZORNO DE TAMBASCO y MARIA CATALINA PIZZORNO DE POLICELLI. Venta de inmueble para la cesación de condominio y venia", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Jaime Castells, de la firma "Gomensoro y Castells", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 23079 y que es parte del solar número 12 del plano del ingeniero Antonio Benvenutto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con frente al Oeste, en 9 metros 59 centímetros, a la calle Joaquín Requena número 1062, distando el punto medio de su frente 23 metros 23 centímetros a la esquina Constituyente, por 23 metros 32 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 15; al Norte, con el solar 11, y por el Sur, con el 13 y 14 formando un área de 196 metros 92 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$39 20 My.31-5474-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JESUS ANGEL REYES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en el barrio "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en plano de 20 de Julio de 1925, del ingeniero Raúl Regules, padrón número 115853, con una superficie de 77 metros 1875 centímetros, deslindados: 8 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, edificio número 2885, entre las de Araycuá y Pedernal: 8 metros 10 centímetros al Oeste con Máximo Arana: 9 metros 50 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 1 y 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1321 serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Jover, de fecha Octubre 25 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.906.83, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.30-5451-v.jn.14.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA CATALINA BRASCON DE TADDEO y PEDRO TADDEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Sosa Díaz" 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número 4 en plano del agrimensor Ricardo Martirena, padrón número 3582, y compuesta de 70 hectáreas 6440 metros, lindando: al Norte, con Casimira S. de Badiola: por el Sud, con el arroyo La Atahona; por el Este, la fracción 5, de Eusebia Brascón de Curiel, y por el Oeste, la 3, de Jesús Brascón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 13 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseara hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.600.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.30-5453-v.jn.19.

RAUL S. RALLA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTHER MUÑOZ DE DENEGRI y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en el paraje "Estación Cerro Chato" y "Puntas del Yí", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2121, señalada con el número 6 en plano de Diciembre de 1905 y Enero de 1906, del agrimensor Carlos Percovich, compuesta de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sud, el río Yí, por medio con Justo Correa; por el Oeste, arroyo de los Molles a Catalanes, por medio, con Francisco Correa; por el Nordeste, en 1705 metros, con la fracción número 5, adjudicada a Alcira Muñoz, y por el Este, el río Yí, por medio con Pedro Ortiz y Manuel Zeballos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 148 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.24-5199-v.jn.20.

CARLOS ECHEVERRIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubiliaga, dictada en los autos "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán: Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 20 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario

$28.50 My.25-5256-v.jn.10.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente de incapacidad de don LUIS BUSCHIAZZO, el día 27 del corriente mes, en el lugar de ubicación y a la hora 16, el martillero señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles: Primero: Sobre la base de pesos 2.000.00, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 15[illegible], edificada en el solar señalado con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. [illegible], de Marzo de 1938, con un área de doscientos sesenta metros y siete mil sesenta y cinco centímetros cuadrados deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra; al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que forman un ángulo recto entrante, con 8 metros 59 centímetros en cada uno de sus lados, sobre la plazuela Francisco J. Muñoz; sigue la línea del Suroeste en 10 metros 88 centímetros sobre la calle La Gaceta; 17 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el inmueble que se describe a continuación, del mismo señor Buschiazzo, y 19 metros 47 centímetros al Noreste, con

la fracción B del mismo plano, propiedad también del señor Buschiazzo. Segundo: Sobre la base de $ 3.200.00, la finca contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el número 29146, edificada en terreno que, según plano del mismo agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1938, registrado con el número 528, tiene un área de trescientos ochenta y seis metros y ocho mil setenta y siete centímetros cuadrados, con metros 01 centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle La Gaceta, por 25 metros y 77 centímetros de fondo; al Noreste, linda con al fracción anterior y otra del mismo señor Buschiazzo, así como al Noreste; y al Sureste, con el mismo señor Buschiazzo y con terreno del señor Grien. Se previene: A) Que no se admitiran ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que los postores aceptados deberán consignar en el acto de esa aceptación el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Jn.8-5860-v.jn.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 23 de Junio del corriente año en el lugar de ubicación de los inmuebles el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indican los inmuebles que se describen. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 14.666.66. La finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 34.034, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 2 de la fracción letra B del plano respectivo con un área de quinientos treinta metros cincuenta centímetros cuadrados; con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, donde el edificio lleva el número 2810, entre Cornelio Cantera y avenida Italia; 10 metros al Sur, con el solar número 11; 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar número, 3 y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar número 1. Segundo. A las 15 y 30. Sobre la base de $ 3.533.33. La finca ubicada en esta ciudad, parte de la mayor área empadronada con el número 87674 que es el lote señalado con el número 1, en el plano de la subdivisión practicada por el ingeniero agrimensor Ponciano S. Torrado en Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que tiene un área de noventa y un metros y tres mil cien centímetros cuadrados, deslindada así: 6 metros 85 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, 2 metros 30 en la ochava de esta última con la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, llevando en dicha ochava, la entrada el número 2600, y 7 metros 40 centímetros al Noreste, sobre dicha calle Jaime Cibils, donde lleva el número 2598; 10 metros 44 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 101.864, y 11 metros 8 centímetros al Suroeste, lindando con el lote número 2 que se describe a continuación. Tercero. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 2 del mismo padrón y plano que el anterior, con un área de ochenta y ocho metros y dos mil ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, donde el edificio lleva el número 2945; 11 metros 08 centímetros al Noreste, con el número 1 anteriormente descripto; 7 metros 59 centímetros al Noroeste con el terreno empadronado con el número 101.864 y 12 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote número 3, que se describe a continuación. Cuarto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 3 del mismo padrón y plano que los dos anteriores, con un área de noventa y nueve metros y nueve mil doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 35 centímetros al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada lleva el número 2943; 12 metros 76 centímetros al Noreste, con el lote número 2 deslindado anteriormente; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 101.864 y 14 metros 43 centímetros al Suroeste, con el lote número 4 que se deslinda a continuación. Quinto. Sobre la base de $ 2.400.00. El lote número 4 del mismo padrón y plano que los tres anteriores con un área de ciento doce metros y mil novecientos setenta y ocho centímetros cuadrados deslindada así: 7 metros 35 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, donde la entrada del edificio lleva el número 2937; 14 metros 43 centímetros al Noreste, con el lote número 3 anteriormente descripto; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el padrón número 101.864 y 16 metros 10 centímetros; al Suroeste, con el lote número 5 que se describe a continuación. Sexto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 5 del mismo padrón y plano que los cuatro anteriores con un área de ciento ocho metros seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada del edificio lleva el número 2935; 16 metros 10 centímetros al Noreste, con el número 4 anteriormente descrito; 5 metros 59 centímetros al Noroeste, con el inmueble padrón 101.864, y al Suroeste, una línea quebrada en tres tramos el primero de los cuales partiendo de la calle, tiene 8 metros 99 centímetros, el segundo en ángulo recto 1 metro 95 centímetros hacia adentro y el tercero un ángulo recto con el segundo, sigue hacia el Noroeste en 8 metros 35 centímetros, lindando en toda esa línea con el lote número 6 que a continuación se describe. Séptimo. Sobre la base de $ 2.733.33. El lote número 6 del mismo padrón y plano que los cinco anteriores con un área de ciento veintiún metros siete mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, deslindando así: 5 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Carlos Anaya, donde las entradas del edificio llevan los números 2929 y 2931; al Noreste, la línea quebrada ya descrita en tres tramos de 8 metros 99 centímetros 1 metro 95 centímetros y 8 metros 35 centímetros respectivamente, lindando con el lote número 5 anteriormente deslindado; 7 metros 84 centímetros al Noroeste con el inmueble padrón 101.864 y 19 metros 08 centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número 101.833. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma, serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración, y D) Que los títulos de propiedad con respecto a la finca a venderse en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 550 Serie "Z" y el del conjunto de los lotes referidos en los números 2.o a 7.o inclusives se encuentran en el Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los mismos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$112.00 Jn.8-5875-v.jn.23.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "AMALIA FERNANDEZ DOVAL. Sucesión", el día 22 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 9011, ubicada en esta ciudad, edificada en un área de ciento cuarenta y dos metros cinco mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde lleva el número 1136, por 20 metros 744 milímetros de fondo: al Este, linda con Paullier Hermanos; al Sur, con José Romay; al Norte, con Antonio Costa; 2.o En el mismo lugar y acto continuo del anterior: El nicho ubicado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, que lleva el número 551. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi Escribano.

$22.50 Jn.1.o-5540-v.jn.17.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "MAURICIO PABLO CASTILLA o MAURICIO P. CASTILLA. Sucesión", se hace público que el veinticuatro del actual mes y año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que forma parte del padrón número 94.614, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, compuesto de doscientos veintiocho metros con dos decímetros cuadrados, con diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio (continuación); once metros de frente al Norte, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, lindando con don José Di Paola, y trece metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, lindando con otro solar del causante. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Los títulos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones, 1475.

$28.50 Jn.8-5861-v.jn.24.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yi y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSEFINA REMON DE RUIZ y NICOLAS DULCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el quince de Junio próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 82, del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Febrero de mil novecientos diez, y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Enero de mil novecientos veintiocho, el que contiene una superficie de quinientos metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Palmas y Ombúes, por donde el edificio lleva el número 5687, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 24; al Noroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay, y al Suroeste,

con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos: Zabala 1426.
$28.50 My.30-5478-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra MAHMUD ISMAIL. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el doce de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, de propiedad del señor Ismail, que forman parte de la propiedad empadronada con el número sesenta mil veintiuno, situados en el paraje denominado el "Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 11 y 12 de la fracción letra A del plano levantado en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo, teniendo dichos solares las áreas y linderos siguientes: Solar once, con una superficie de mil setecientos metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; 85 metros en cada uno de sus lados Suroeste y Noreste, que, respectivamente lindando con los solares 10 y 12, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, confinando con los fondos del solar 47; y solar doce, mide una superficie de mil setecientos metros, deslindados así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; ochenta y cinco metros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, que lindan, respectivamente, con los solares 13 y 11, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste lindando con los fondos del solar 46. Se hace constar que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitarios, serán de cuenta del comprador, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptara su oferta: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$49.60 My 25-5259-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Cherro de Bazzano Catalina y otros contra MAXIMO ALEGRIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda por el Oficial de Justicia, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 301 metros 3.914 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 5 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2534, entre Presidente Flores y Presidente Batlle; 42 metros 71 centímetros al Noreste, lindando con Justino Granó; 7 metros, 6 centímetros, al Sureste, con Carlos V. González, y 42 metros 67 centímetros al Suroeste, con Luisa B. Olave y Fermina F. Gómez do Santos. El bien deslindado está empadronado con el número 87589. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador, así como también lo que se adeude por contribución inmobiliaria y saneamiento de la propiedad a venderse, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$31.50 My 29-5393-v.jn.14.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freitag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68405", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil novecientos tres pesos con ochenta y ocho centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana letra "H", plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Cavour, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cuatro; al Suroeste, con el solar quince, y al Nordoeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.
$37.50 Jn.7-5811-v.jn.23.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68406", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, dos mil quinientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana letra "H" del plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio de la esquina formada por la calle Cavour: treinta metros seis centímetros por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar N.o 5; al Suroeste, con el número dieciséis, y al Noroeste, con el solar número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario "ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo. En fe de ello y para constancia, signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.
$42.00 Jn.7-5810-v.jn.23.

EMILIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que el día diez de Junio próximo y subsiguientes, a la hora quince y en el local que oportunamente se designará, el martillero designado, don Emilio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de RAMON NUÑEZ DA ROSA. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 25 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 My.31-5499-v.jn.10.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor José María França, dictado en autos "ELISA DODIÑO DE DA SILVA. Sucesión", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de las partes que correspondan a la heredera incapaz Amira Massaro en esta sucesión, o sea una nueve avas partes de una doce avas partes sobre los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, paraje denominado "Paso de las Tres Horquetas", empadronado con el número 1144, compuesto de 348 hectáreas, 22 áreas, 1 centiárea y 43 decímetros cuadrados, que linda: por el Este, arroyo Conventos por medio, con Francisco Serralta; por el Oeste, con Guillerma Torres de Cáceres; por el Norte, con Santiago Mestre, y por el Sur, línea quebrada con la sucesión de José María Silva; B) Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 126, empadronado con el número 1620, compuesto de 11 metros 23 centímetros de frente al Este, a la calle La Rosa; igual extensión al Oeste, con la sucesión de Margarita Recoba; 41 metros al Norte, con Pascual Desiervo y esta misma longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; C) Otro terreno y finca en él construída, situado también en esta ciudad, manzana número 124 empadronado con el número 884, y mide de frente al Este, a la calle La Rosa, 14 metros 94 centímetros y fondos al Oeste, de 20 metros, lindando, al Norte y Oeste, con Pablo Tocce, y por el Sur, con Ramón R. Collazo. Se previene que se tendrá por base y por ser las que corresponden a la referida incapaz, las siguientes: sobre el campo padrón número 1144, $ 157.19; por el terreno padrón número 1620, $ 55.55, y por el terreno padrón número 884, $ 34.72. Que por el campo y terreno que se describe en primer término existen compromisos de compraventa firmados por los señores Coralio Benítez y Luis Cohen, por $ 16.976.48 y $ 6.000.00, respectivamente. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$50.00 Jn.23-5815-v.jn.23.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos: "JUAN CIGLIUTI. Sucesión" se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, al remate público, del bien ubicado en esta ciudad, manzana número 21, empadronado con el número 125, compuesto de un área de trescientos veinte metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Pilar; al Este, con la calle Doroteo Navarrete, y al Sur, y Oeste, con la sucesión Icaza. Se previene: A) Que la venta dispuesta se hará con la base de mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$21.20 My.27-5400-v.jn.12.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos "Juana Sala de De Rosa, por su hijo menor JUAN N. DE ROSA. Venta judicial de inmuebles" se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito y sobre la base de $ 4.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y fincas que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 337, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, sucesión Nicolás

Raffo; al Sud, la calle 12 de Febrero; al Este, la sucesión Alfonso Cis, y al Oeste, la calle Del Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 23 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $22.50 My.30-5456-v.jn.15.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Próspero Guillermo Tolosa y otros contra VISITA QUINTANA DE MANSILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Félix Osinaga y presidiendo el suscrito, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en Miguelete, undécima sección judicial de Colonia, padrón tres mil quinientos sesenta y seis, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y deslindada así: al Norte, con Julio Gay; al Sur y Oeste, cañada por medio, con Luis Foderé, y al Este, con Venicio Quintana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Abril 26 de 1939. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz. $28.50 My.27-5318-v.jn.13

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra ALBERTO LUIS VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1765, compuesta su área de ciento treinta y siete hectáreas tres mil ciento cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Lino Silvera y Carlos Barrios; al Sur, Joaquín Araújo y José Silvera; al Este, José Correa, y al Oeste, Carlos Barrios y sucesión José Araújo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios respectivos y lo que pudiera adeudarse por medianerías, contribución inmobiliaria u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los fines de lo preceptuado por el artículo 918 del cuerpo de leyes citado. — Maldonado, Mayo 30 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público. $36.00 Jn.3-5659-v.jn.20.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Sucesión de ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día diecinueve de Junio próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero José J. Arteaga, asistido del Actuario Especial Escribano don Alejo Fernández Chaves y del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar y las mejoras, empadronado con el número 1273, ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; B) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta misma ciudad, manzana 44, empadronado con el número 563 y con frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía de don Alejo Fernández Chaves a disposición de los interesados y a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes ya citado; C) Que sólo se admitirán ofertas continuadas y que excedan las 2|3 partes de la tasación de cada uno de los bienes. — San Carlos, Mayo 23 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz. $31.00 My.31-5496-v.jn.16.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos: "GASPERI, CARLOS o CARLOS R. Sucesión. La S. A. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Compañía solicita la apertura de la sucesión y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 24 de Junio actual, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Recaredo E. Ugarte asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien dos fracciones de terreno, contiguas, así como las mejoras que contienen, situadas en le manzana número 439, de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas respectivamente, con los números 4341 y 3565 compuestas en conjunto de 553 metros y 48 decímetros que se deslindan así: 27 metros y 40 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Juan Accinelli; 20 metros y 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Méjico; igual extensión al Este, por donde linda con terreno de doña Rosa S. de Caviglia. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos y honorarios de escritura y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 1.o de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario. $27 00 Jn.6-5769-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Analio B Sosa, curador de la incapaz BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 19 del corriente entrante Junio, de las 14 horas y treinta a las 14 horas y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en El Arbolito, octava sección judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de mayor área empadronada con los números 1363 y 1364, designada con letra B en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Mayo de 1937 e inscripto el catorce de Junio del mismo año con el número 61 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, compuesta de una hectárea ocho mil quinientos noventa y tres metros cuarenta y ocho decímetros que linda: Al Noroeste Bartolo Feipóo; al Sureste, Wilfredo Machado y Bartolo Feijóo, y al Noroeste y Suroeste, Gerónimo González. Avaluada en ciento once pesos cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación indicada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, y 4.o) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano. $27.00 My.29-5402-v.jn 14

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Florencio Ferdomo, curador del incapaz PIO EULOGIO PERDOMO. Venta judicial", se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar sito en "Buena Vista", inmediaciones de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, calle pública, sucesión de Apolonio Perdomo y Pío Eulogio Perdomo. Tasada en trescientos sesenta pesos. 2.o De las 14 horas y 15 minutos a las 14 horas y 30 minutos: Otro terreno solar sito en el mismo paraje que el anterior, compuesto de seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, Pío Eulogio Perdomo y sucesión de Apolonio Suárez. Tasado con las construcciones y demás mejoras que contiene en mil seiscientos cuarenta pesos. 3.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos: Seis terrenos solares sitos en el mismo paraje que el anterior, con una superficie total de tres mil ciento un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con la prolongación de las calles Rincón y 25 de Agosto, calle pública y Juana Lujambio de López. Tasados en trescientos cincuenta pesos; y 4.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Dos terrenos solares sitos en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que linda con prolongación de la calle Rincón, Carlos Parnisari, Ginés Dossi y Caligaris. Tasados en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones practicadas y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano. $46.40 My.23-5151-v.jn.9.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "SOCIEDAD SALADERIL SALTEÑA", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Siete fracciones de terrenos dentro del empadronamiento número 1753, compuestas de 91 hectáreas, 1589 metros 87 decímetros cuadrados; una fracción de campo para pastoreo compuesta de 185 hectáreas, 5685 metros 29 decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 1755, y dos lotes de terrenos empadronados en mayor área con el número 2961, señalados con las letras "S" y "T" de la manzana número 23 del pueblo "Patulé", compuestos de 985 metros 55 decímetros cuadrados, ubicados dichos inmuebles en la primera sección judicial de Salto, cuya extensión total es de 276 hectáreas, 8260 metros 91 decímetros cuadrados. Se hace constar que dicha venta comprenderá los inmuebles referidos, así como las instalaciones del Saladero "La Caballada" y de la fábrica de aceite con sus respectivas marcas de fábrica números 16378 y 16379, con todas sus plantaciones y mejoras que contiene y existen actualmente, teniéndose como base para la venta de todos los bienes y sus mejoras la cantidad de $ 141.656.67, suma a que asciende los 2|3 de su tasación verificada en dichos autos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos de los referidos bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, a quienes se advierte que tanto el Saladero "La Caballada" como la fábrica de aceite, cuenta con todos los elementos necesarios para entrar en pleno funcionamiento, y quienes deseen visitarlas pueden harecrlo durante las publicaciones de este edicto desde las 9 a las 12 horas y de las 15 a 17 horas. — Salto, Junio 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario. $45.00 Jn.7-5812-v.jn.23.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurinas Vivas, en autos sucesorios de NARCISO DE LEON se hace saber: Que el 17 de Junio próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación el martillero José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario, venderá en remate, con la base de mil seiscientos pesos, una fracción de campo, con su edificio y demás mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, 3975 metros y 40 decímetros cua-

drados, y que linda: Por el Norte y Nor-este, con sucesión de Alejandro Mernies; Sur, Felipe Viera y Oeste, Sydney Fitz Herbert. Se previene: Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta, al aceptársele, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$18.00 My.20-5412-v.jn.14.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José Preioni y Miguel Ernesto Martorano contra DANIEL BENEDITO LUQUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas, el martillero don Rafael Costa, asistido del suscrito Juez, rematará sin base y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3248, compuesto de 20 metros al Este, sobre calle 21 de Setiembre, por 11 metros de fondo, lindando al Norte, con Remigio Valdez; al Oeste, con Ramón Martínez (hijo), y al Sur, con María Gerardo de Nolé. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$24.00 Jn.1.o-5541-v.jn.17.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis Cappetta, Síndico de la quiebra de GERMAN FERREIRA. Solicita la partición de los bienes en autos Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves", se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta y por precio no inferior a la suma de ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 886.60), de todos los bienes y derechos que le correspondan a don Germán Ferreira, en su calidad de heredero de don Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$22.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil doscientos cuarenta y cuatro metros (1.244 metros), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo con Pedro Bidegain; por un lado con terrenos de la sucesión de Salvador Gauna, por otro, con Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en cuatro mil trescientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$30.60 My.23-5413-v.jn.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1417 serie "27", a cargo de FELIX GARAZA, el próximo 27 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil veintiuno, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Río Branco (antes Cebollatí), edificio número 150, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó, distando su punto medio 33 metros 70 centímetros de la esquina con la calle 19 de Abril; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, en su fondo paralelo, lindando con José María Ferreira; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, con María Arias de Olivera y Francisco Solari, e igual extensión al Noroeste, con Emilia Yarza de Vieira Borges y Zabás Sabatino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a pesos 2.196.29 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos veintinueve centésimos ($ 1.623.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.7-5800-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 757 serie "27", a cargo de EUFRONIO ACOSTA, el próximo 27 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.655.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón doscientos ocho, con una superficie titulada de trescientos setenta y tres metros mil ciento veinte centímetros y, según plano de Diciembre 27 de 1927, del agrimensor Facundo P. Machado, de trescientos ochenta metros mil ciento veinte centímetros, deslindado: 20 metros 65 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Río Branco, entre las de Piedras y Misiones; 16 metros 30 centímetros al Noreste, con la sucesión Antonio Perdomo; 21 metros 90 centímetros al Noroeste, con Eloy Fernández, y al Sudeste, tres rectas de 5 metros 32 centímetros, 4 metros 35 centímetros y 16 metros 58 centímetros, lindando con Agustín Pereira. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.284.02 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos seis pesos cinco centésimos ($ 1.706.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.706.05 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.7-5801-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 526 serie "U", a cargo de ANGELICA VILLADEMOROS DE REQUENA Y GARCIA, MANUEL, FRANCISCO, ADOLFO, JOAQUINA, MARIA, MERCEDES, ELISA y CELEDONIA REQUENA Y GARCIA, ISABEL REQUENA Y GARCIA DE CANO y ROBERTO C. CANO, BLANCA REQUENA Y GARCIA DE ESTRADA y MIGUEL ESTRADA, MARIA ANGELICA REQUENA Y GARCIA DE ETCHEGARAY y CARLOS ETCHEGARAY, ZELMIRA REQUENA Y GARCIA DE BRAGA y ANTONIO BRAGA SALVAÑACH, JOSEFINA CORDERO, DE REQUENA Y GARCIA, MARIA JOSEFINA y RODOLFO REQUENA CORDERO, el próximo 28 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, manzana treinta y tres, con una superficie titulada de seiscientos metros y, según plano del ingeniero Trigo, de Noviembre 25 de 1921, consta de seiscientos cinco metros nueve mil novecientos cincuenta centímetros, deslindado. 19 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, edificio 1229 - 31, entre las de Reconquista y Yerbal, distando su punto medio 31 metros 37 centímetros de la esquina con la calle Reconquista; 29 metros 42 centímetros al Norte, con Clotilde G. de Dufen; 36 metros 58 centímetros al Sur, con Alejandro Tálice, y al Oeste, líneas de 17 metros 50 centímetros del Sur al Noreste y 3 metros 75 centímetros en dirección Noroeste, con la Usina Eléctrica del Estado y 3 metros 36 centímetros en dirección Norte, con M. E. de Giró. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Abril próximo pasado a $ 26.542.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo pesos 200.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.7-5802-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 444 serie "30", a cargo de RICARDO TEOFILO y FERNANDO VICENTE SOPEÑA, el próximo 27 de Junio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento veintiún pesos ($ 2.121.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón novecientos cincuenta y seis (parte), con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros seis mil trescientos veinte centímetros, deslindado: 16 metros 74 centímetros al Suroeste, frente a la calle Doctor Julián Graña, edificio 157, entre las de 19 de Abril y José Enrique Rodó; igual medida al Noreste, con Celso Cola; 26 metros 80 centímetros al Sureste, con Celso Cola y Olivier Robustiano Cola, y al Noroeste, con Juan Tomás Amorín. Se previene: A)

Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.620.62 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado produciendo pesos 8 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 1.284.77 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5803-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 393 serie "27", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS, el próximo 27 de Junio, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ciento ochenta y seis pesos ($ 13.186.00), tres fracciones de campo y sus mejoras en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, padrón setecientos sesenta y nueve, señaladas con los números 4, 4A y 4B en plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Julio de 1926, o sea: Fracción número 4, consta de sesenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros doce decímetros, deslindada: al Norte, camino vecinal por medio, con la mutuaria; al Este, camino Departamental por medio, con Domingo Díaz; al Sur, con Lavalleja Silva Cal, y al Oeste, con Cándida Rosa Silva Cal de Barrios. Fracción número 4A, compuesta de doscientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos seis metros cincuenta y seis decímetros, deslindada: al Noroeste y Noreste, con Mercedes T. de Barrios; al Sureste, camino Departamental por medio, con la fracción 4B y Alejo Reed; al Sur, camino vecinal por medio, con la fracción descripta y con Rosauro Silva Cal. Fracción 4B, de forma triangular, compuesta de dos mil novecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Oeste, camino por medio, con las fracciones descriptas; al Sur, campo de otros propietarios, y al Noreste, con Alejo Reed. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículo 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.160.80 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.601.27 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5804-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1354 Serie "23" a cargo de CARLOS TERRENO, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil pesos (pesos 14.000.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón seiscientos noventa y uno, manzana cincuenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Rocha, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos ocho centímetros según plano de Febrero de 1930, del agrimensor Osvaldo Olivera, deslindado: 18 metros 38 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio, edificio 312; 30 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Agosto, formando esquina ochavada; 32 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Francisco Rocca, y 20 metros 6 centímetros al Noreste, con la sucesión Juan Bertone. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a $ 13.991.38 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en 4 partes, produciendo $ 119.60 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) —Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5774-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1570 Serie "28" a cargo de JUAN SIMONELLI, el próximo 26 de Junio a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), dos fracciones contiguas de terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil ochenta y seis, cuyas superficies y linderos son: primera fracción: de novecientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros, teniendo 22 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Francisco de los Santos entre las de José Enrique Rodó y Lavalleja: 43 metros de fondo al Sureste, con Pedro Rodríguez; al Suroeste con Cledonia Corbo de Rodríguez y Liboria Pizarro; y al Noroeste con la fracción siguiente; segunda fracción: de quinientos diecinueve metros seis mil novecientos cincuenta centímetros teniendo 12 metros 1[illegible] centímetros al Noreste, de frente a la citada calle Francisco de los Santos por 4[illegible] metros 95 centímetros de fondo al Sureste con la fracción ya descripta; al Suroeste con Juan Simonelli y al Noroeste, con terreno que fué de Rogelia Gregoria Nicodella. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril ppdo. a $ 3.201.36 más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados en dos partes, produciendo $ 17.09 mensuales en total, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento vereda medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5775-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 986 Serie "26" a cargo de ATILIO CESAR TAMMARO, el próximo 26 de Junio a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y sus mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, señalado con la letra "A" de la fracción B) en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Mayo de 1912; deslindado: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan María Pérez, edificio 2740|42, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro; por 19 metros 80 centímetros de fondo al Sur lindando con el solar 11; al Este, con los solares "B" y "D" y al Oeste, con el 8. Se Previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Abril próximo pasado a $ 17.438.34 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en dos partes, produciendo $ 117.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y conexión; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil doscientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 14.208.42) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5776-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 867 Serie "26" a cargo de JUAN JOSE BUSSO el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos (pesos 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos treinta y nueve con una superficie de ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Octubre 26 de 1926, deslindado: 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste al bulevar General Artigas, edificio 652|56, al Sur, con la calle Ibiray por ser esquina: 15 metros de fondo al Norte, con Strauch, y al Este con Francisco Bianchi. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Abril próximo pasado a $ 12.044.29 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 108.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil novecientos treinta y nueve pe-

los veintiocho centésimos ($ 8.939.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.3-5651-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 122 Serie "Z" a cargo de MARGARITA AYÇAGUER DE ESCARZA, el próximo 24 de Junio, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.00) un campo y sus mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón trescientos cincuenta y siete, parte, compuesto de dos fracciones: la primera con una superficie de ochocientas ocho hectáreas doscientos diecisiete metros, señalada con la letra "H" en el plano de Marzo de 1921, del agrimensor Santiago Rivas, lindando: al Oeste con Julia Maillhos; al Norte, la fracción Y la segunda fracción y la sucesión Durán; al Este, la segunda fracción y el arroyo del Sauce, y al Sur, con más campo de la deudora, y la segunda fracción, con una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, señalada con el número 1 en el plano de Junio de 1905 del agrimensor Darío Frugone, lindando: al Sur y Oeste con la primera fracción; al Este Esneldo y Federico Durán, y al Norte, con Román H. y María E. Durán. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Mayo próximo pasado a $ 72.267.66 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado produciendo $ 1.368.60 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil doscientos noventa y un pesos setenta centésimos ($ 40.291.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.3-5652-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 375 Serie "28" a cargo de PEDRO RENE ESCUDERO, el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo Scanavino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos (pesos 9.692.00) un campo y mejoras en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil ochocientos uno, con una superficie de doscientos dos hectáreas ochocientos veintisiete metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restucia de Octubre de 1917, deslindado: al Norte Noreste, 1.658 metros 90 centímetros con Juana Gualberta de Rosa; al Este Sureste, 976 metros con la misma; al Sur, 1.313 metros 60 centímetros con Manuel F. Martínez, y al Oeste, 2.023 metros 15 centímetros con Francisco Escudero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.791.04, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado produciendo pesos 298.00 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil un pesos veintiocho centésimos (pesos 7.001.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.001.28, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Jn.3-5663-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 22 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y dos pesos ($ 2.162.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geriboni; al oeste, con Rufina Castro de Geriboni; 37 metros 10 Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.461.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.2-5579-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil treinta y tres pesos ($ 13.033.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, entre las de General Urquiza edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste, con el 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.272.55 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos setenta y cinco pesos veintisiete centésimos (pesos 7.775.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.775.27 al día del remate; H) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-5483-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 224 serie "25", a cargo de CARLOS F. MUÑOZ, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos ($ 19.587.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa metros trece decímetros, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1913, en el que se señala con el número 3, deslindado: 30 metros 18 centímetros de frente al Este, a la avenida Millán, edificio 4179|81|83|87, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle; 154 metros 39 centímetros al Norte, con el solar 2; 154 metros 18 centímetros al Sur, con José M. Latorre y solar 4, y 30 metros 10 centímetros al Oeste, con viuda de Antonio Braga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.386.58 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en parte, produciendo $ 40.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ciento diez pesos catorce centésimos ($ 10.110.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.110.14 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-5484-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 907 Serie "Z" a cargo de LORENZO ARTEMONE (hijo), el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ciento setenta y un pesos ($ 38.171.00), un terreno y sus mejoras, en la octava sección judicial de este Depar-

tamento, manzana trescientos noventa y seis, padrones trece mil setecientos treinta y uno, setenta y ocho mil novecientos veintitrés y setenta y ocho mil novecientos veintinueve, con una superficie, según plano de 30 de Agosto de 1918 del agrimensor Bernardino N. Silva, de seiscientos veintiocho metros dos decímetros, que es parte de los solares 6, 7 y 8 en plano de Noviembre de 1906 del agrimensor Benjamín F. Conde, deslindado: 16 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio números 1765 a 1777, entre las de Sierra y Arenal Grande; 33 metros 80 centímetros al Oeste, con el resto de los solares 6, 7 y 8 de Federico Guillermo Vogelsang; 24 metros al Norte, con Juan J. Busso, y al Este, línea quebrada de tres tramos que a partir de la calle La Paz miden: 23 metros 76 centímetros de Sur a Norte; 8 metros de Este a Oeste, y 10 metros 30 centímetros formando martillo saliente con la anterior lindando por las dos primeras con Antonio J. Rius y por la última con Vicente Gerosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 37.980.81 más gastos de ejecución: B) Que la finca La Paz número 1765 está arrendada en pesos 50.00: la número 1769 en $ 48.60: la número 1771 en $ 50.00: la número 1775 en pesos 45.00 y la número 1777, en 6 aparta[illegible] en $ 132.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor [illegible] deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por colector: F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil ciento treinta pesos, cuarenta y nueve centésimos, (pesos 29.130.49), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.130.49 al día del remate: H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata, según nota en el título de propiedad: que se encuentra en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) My.30-5452-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 232 serie "28", a cargo de CORINA CIRIACA SANCHEZ SILVEIRA DE SANCHEZ, DORILA ZOILA, TOMASA ESTHER y TOMAS NEMESIO SANCHEZ SILVEIRA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, padrón mil trescientos setenta y ocho, con una superficie de novecientos noventa y cuatro hectáreas siete mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa y siete decímetros, que es parte de la fracción uno del plano de Enero de 1889, del agrimensor Benjamín F. Conde, según copia de los agrimensores Javier Alvarez y Ricardo Abreu, de Agosto y Setiembre de 1902, lindando: al Norte, Noreste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, desde la barra de ambos hasta la línea divisoria con María Duhalde de Hiriart y Juan Hiriart; al Sur, línea amojonada entre ambos arroyos con los nombrados Hiriart, y al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 del corriente a $ 20.990.48 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos dieciséis pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 14.516.85), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5485-v.jn.10.

COMERCIALES

"SOCIEDAD ANOMIMA FRANCO URUGUAYA"

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Sociedad Anónima Franco Uruguaya" convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas ordinaria y extraordinaria a efectuarse el 17 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Rincón número 502, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el estado de cuentas, balance de activo y pasivo de la sociedad al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Informe del Directorio; 3.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la división de condominio efectuada de los inmuebles que la sociedad poseía en indivisión; 5.o Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, nombrando para ese caso los liquidadores y estableciendo las cacultades de éstos y la forma de proceder en caso de no resolverse la disolución; 6.o En caso de no resolverse la disolución, procederá a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, designando los miembros de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV; 7.o Fijar el precio de cada acción (artículos doce, trece y veintiséis de los estatutos); 8.o Designación de los accionistas que deberán firmar el acta. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — El Direcorio.

$12.00 My.30-5459-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café bar y billar a favor del señor JOSE ORDOÑEZ, sita en la calle Porongos número 2250. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rao. — José Ordóñez.

$5.00 My.24-5185-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Biarnés y Laporta (Ernesto Biarnés y Bersirio Laporta) han prometido vender a los señores RAMON VARELA y MANUEL POSSE la fábrica de croissants denominada "La Parisien" que los primeros tienen establecida en la calle Tacuarembó número 1632. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Ernesto Biarnés. — Bersirio Laporta. — Ramón Varela. — Manuel Pose.

$5.00 My.24-5198-v.jn.12.

A V I S O

De acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley número 8992, se hace saber al público que por escritura ante el escribano don Luis Mattiauda, del 24 de Abril próximo pasado, inscripta con el número 49, folio 139 del tomo 1.o de Contratos, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Mateo Serra cedió a don JUAN JOSE SBARBARO toda la cuota social que le pertenecía en la entidad "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada", quedando el cesionario investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que el cedente tenía en aquélla, así como de la dirección, administracón y uso de la firma de la sociedad. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada".

$6.00 My.30-5450-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que el día 23 de Mayo del corriente año autorizó la escribana Juana Soto, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "ROSSI, LAMARQUE y GOMEZ" que giraba en esta plaza, en la avenida Dieciocho de Julio número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Rossi. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — José Juan Rossi. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez.

$5.00 My.31-5471-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que de hecho teníamos establecida en la calle Andes número 1577, en el ramo de casa de modas, sombreros y vestidos y que giraba bajo la razón social de "CHARLOTTE y HANETA", habiéndose retirado de la misma Charlotte Guttfeld. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador señor Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Charlotte Guttfeld. — Haneta Hegyesi.

$5.00 Jn.8-5832-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor JOSE BARNADA mi casa de comercio de la calle Molinos de Raffo 633, en los ramos de café y bar, haciéndose cargo del activo el señor Barnada y del pasivo el señor Lercari. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Conrado F. Lercari. — José Barnada.

$5.00 Jn.8-5858-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MIECZYSLAW JOSE y FERNANDO OKRET la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la casa número 2571 del bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de Julián Sánchez, calle Paraguay 1195. — Juan Bautista Giussi.

$5.00 Jn.8-5845-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender a los señores CARLOS y CAMILO FRANCO mi negocio de carnicería establecido en la calle Holanda número 91 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presentn en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Lucas K. Ivanoff.

$5.00 Jn.8-5844-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VICTOR GANON y HERMANO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Moisés Ganón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1939.

$5.00 Jn.8-5841-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, sito en la calle Blandengues 1673, al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que actualmente gira en esta plaza bajo la razón social de "SAMUEL TUGENDER, SAMUEL MARCOS RAJS y MANUEL BREZOVSKY" con el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Emilio Romero número 67, retirándose de la misma el señor Manuel Brezovsky y quedando con el activo y pasivo los señores Samuel Tugender y Samuel Marcos Rajs. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Samuel Tugender. — Marcos Rajs — Manuel Brezovsky.

$5.00 Jn.8-5833-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Municipio 2463, que giraba bajo la razón social "ZUKER y LIPOTIN", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Isaac Lipotin. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en nuestro taller, calle Municipio número 2463. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Felipe Zuker. — Isaac Lipotin.

$5.00 Jn.8-5825-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que desde Enero de 1938 he dejado de partenecer a la razón social "BOURUNSUNZIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida Agraciada 2339. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Bourunsuzian.

$5.00 Jn.8-5870-v.jn.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local social de esta sociedad, calle Llupes 4684 (Nuevo París) el día 19 de Junio de 1939 a las 15 horas, para el siguiente objeto Emisión de acciones. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939 —Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$5.25 Jn.1.o-5558-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constitución de la Sociedad "Hoffer Hermanos Limitada"

Por instrumento privado de fecha 10 del corriente mes inscripto el día 17 con el número 2 al folio 3 y siguientes, del tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "HOFFER HERMANOS LIMITADA" estableciéndose en el mismo: 1.o) Socios: Sigfrido, David y Carlos Hoffer, domicilio: Montevideo, calle Maldonado número 2271-2. 2.o) Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración y transformación de productos y su comercio. 3.o) Capital: $ 5.000 dividido en tres cuotas iguales. 4.o) Uso de la firma: A cargo de dos socios conjuntamente 5.o) Plazo: 5 años a contar desde el 17 del corriente mes, con prórroga automática de año en año si no se denuncia con 6 meses de anticipación. 6.o) Balances: Anuales al 31 de Diciembre. 7.o) Utilidades y pérdidas: En partes iguales. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — David Hoffer. — Sigfrido Hoffer. — Carlos Hoffer.

$9.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma RODRIGUEZ y MACHIÑENA mi casa de comercio, que en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en San Gregorio cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días. — San Gregorio, Mayo 24 de 1939. — Francisco Funguerifño Otero.

$5.00 My.29-5414-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BLANCO CELESTE LEMOLLE GIUSEFFI la mitad proindivisa que nos corresponde a mi menor hija Carlota Lemolle Antúnez y a mí en la casa de comercio que en los ramos de mensajería, artículos de electricidad y anexos gira en esta plaza en la calle Libertad número 2715 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José V. Longo calle Rincón número 436. — Montevideo Mayo 16 de 1939 — Petronila Antúnez de Lemole.

$5.00 My.24-5222-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el señor Victorio Ferro ha vendido al señor ISABELINO HECTOR ECHAVE la casa de comercio que en el ramo de garage, gira en esta plaza, calle Eduardo Acevedo número 1606 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Victorio Ferro — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 My.26-5264-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que doña Hanna Erica Neger de Bjerregaard ha prometido vender a don HUGO KAUFMANN su imprenta y fábrica de envases de celofán, situada en la calle Jacobo Rousseau número 4135. Escribanía autorizante: doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679

$5.00 My.26-5309-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don ALBERTO ALONSO mi casa de comercio en los ramos de restorán, bar y posada que tengo instalada en la casa números 1590 y 1592 de la calle Pérez Castellano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la casa comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Eladio Santana.

$5.00 My.31-5476-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SEGISMUNDO COSTA y HERMANOS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan B. Blanco número 958, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Segismundo Costa y desligándose de la misma los señores Adriano, José B. y Pascual Costa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$5.00 Jn.7-5792-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE OTERO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Fernández. — José Garrido. — José Otero González.

$5.00 Jn.7-5795-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FERNANDO BAUDIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Melilla número 9999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Domingo Vivanco. — Fernando Baudin.

$5.00 Jn.7-5796-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JACINTO VALVERDE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, esquina Cívicos número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Manuel Araújo. — Jacinto Valverde.

$5.00 Jn.7-5797-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VICENTE TESSORE MARENGO la casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4716 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José Guaragna — Vicente Tessore Marengo.

$5.00 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ORDOÑEZ ESMORIS la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Jn.7-5794-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-5732-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino País y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentar con sus cuentas en el mismo hotel y anunciarlo a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Comprometiente vendedor: Victorio País. — Comprometiente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R. BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN" Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5731-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandieri, calle Blandengues 1673, que he prometido vender al señor RAFAEL LENDNER las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida San Martín 2373, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Burgues 2869 (apartamento 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Jacobo Hochzinger. — Rafael Lendner.

$5.00 Jn.2-5605-v.jn.21.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor FRANCISCO LORENZO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Libertad número 2461. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Emilio José Bonfilio.

$5.00 My.2-5598-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pernas número 2801, esquina Purificación, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Armen Jacobian.

$5.00 Jn.2-5576-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO KUHNE mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vehículos y taller mecánico tengo instalado en esta Capital, calle Canelones número 916|918. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Atanasildo Sosa. — Rodolfo Kuhner.

$5.00 Jn.2-5568-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, que don Carlos Montechiaro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ISAAC ITMAN el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

$5.00 My.31-5475-v.jn.19.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio anual, con vencimiento al 31 de Mayo de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — El Secretario.

$9.00 Jn.2-5613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. González Martín, 25 de Mayo 512, he contratado vender a favor de la señora FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco número 859, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Sara Eugenia Vázquez. — Francisca Emeric de Sommaruga.

$5.00 My.23-5150-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SUCHE RAGGIO el negocio de peluquería denominado "Peluquería Antonio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Comercio número 1907. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Antonio Manzini.

$5.00 Jn.3-5648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS HAURET la casa de comercio que en el ramo de zapatería y tienda tengo establecida en la avenida Sayago número 1018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos en mi domicilio, calle Agraciada número 3939. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Jn.3-5615-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Joaquín Alvarez.

$5.00 Jn.3-5616-v.jn.22.

"CLINICA QUIRURGICA MODELO", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 20 de Junio próximo a las 11 horas en el bulevar Artigas número 1109, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Comprar el inmueble empadronado con el número 22941, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — El Directorio.

$5.85 Jn.3-5658-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Reconquista 578. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633, U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5503-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo instalada en esta capital, calle Tuncal 1282. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633, U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5504-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de doña AURORA FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Paulino Pimienta número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Viuda e Hijos de Pocleos Yacoublan.

$5.00 My.24-5204-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña PETRONILA ANTUNEZ DE LEMOLE la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y cancha de bochas y bajo la denominación de "Leader" gira en esta plaza en la calle Libertad número 2701 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Blanco Celeste Lemole Giusseffi.

$5.00 My.24-5223-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobpian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor SALLI SILBERMAN, mi comercio en el ramo de artículos para hombre, ubicado en la calle 25 de Mayo 357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del doctor Jacobo Sercovich, calle Convención 1581, U. T. E. 85305, de 18 a 20 horas. — Enrique Herszkowicz.

$5.00 My.22-5112-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscrito, Jaime Beder, ha prometido vender al suscrito, RUBEN CARRO, el taller de carpintería "Antigua Casa Esteche" sito en la calle Doctor Pablo de María número 916, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Nueva Palmira número 1761, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Jaime Beder. — Ruben Carro.

$5.00 My.5132-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido al señor CARLOS FERRERO la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires esquina doctor Antonio Legnani. Firma de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Mayo 16 de 1939. — Juan C. Scarone. — Carlos Ferrero.

$5.00 My.22-5117-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don GERHARDT REHFISCH BAER mi negocio de garage sito en la calle Rivera 2534, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — René Trocho.

$5.00 My.22-5131-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, la firma "Taibo y García", ha disuelto la sociedad que tenía establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1949 esquina Nicaragua haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON TAIBO y desligándose de la misma el señor Francisco García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Ramón Taibo. — Francisco García.

$5.00 My.22-5111-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Julio Souto, propietario del comercio de panadería etc., sito en esta ciudad de Montevideo, calle Convención número 1479 bis, ha convenido con los señores MANUEL LAVANDEIRA y JOSE GONZALEZ, firma González y Lavandera, en enajenárselo a éstos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Julio Souto. — Manuel Lavandeira. — José González Alvarez.

$5.00 My.22-5110-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho, que en el ramo de florería teníamos establecido en el bulevar España número 2174 y que giraba bajo la razón social de Hirschfeld y Ebeling, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio HIRSCHFELD: los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi casa de comercio con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Hermán Hirschfeld. — Dietrich Abeling.

$5.00 My.22-5094-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor TOMAS FERREIRA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 21 de Setiembre número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Felisindo Domínguez. — Tomás Ferreira.

$5.00 My.23-5161-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro condómino CARLOS MARIA OTERO la parte que nos corresponda en la casa de comercio "El Revoltijo", que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería, en la calle Maldonado número 1251. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Julieta Nana de Otero. — María Esther Otero Sosa.

$5.00 Jn.1.o-5554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que en escritura de 24 de Noviembre de 1938, autorizada en este paraje, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José, el 7 de Diciembre de dicho año, con el número 13, al folio 166, don César Olivera cedió a don ANGEL OCAMPOS, su cuota de capital en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en este pueblo, quedando el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente. — Rodríguez, Marzo 12 de 1939. — Angel Ocampos. — César Olivera.

$5.00 Jn.1.o-5551-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don JULIO ITALIANO, el café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.— José Fornos Rodríguez. — Julio Italiano.

$5.00 Jn.1.o-5519-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos por intermedio del estudio jurídico Sandieri, sito en la calle Blandengues número 1673 U. T. E. 2.3667, al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón de "Hoffman y Meszkewitz" con sede en la calle Brecha número 587, retirándose de la misma el señor Meszkewitz y quedando con el activo y pasivo el señor HOFFMAN. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Brecha número 587. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Máximo Hoffman. — Szlama Meszkowitz

$5.00 Jn.1.o-5526-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Errico y Compañía" con comercio establecido en el ramo de café y bar en la esquina de las calles Garibaldi números 1702 y 1706 y Pando número 2800, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1939. — José A. Errico. — Santiago Sassi.

$5.00 Jn.1.o-5539-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de calzados en general, talabartería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "TORRENS, NOGARA y SALVADORES" y que tenemos establecida en la calle Asunción número 1464, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amelio Nogara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Pedro Torrens. — Amelio Nogara — Joaquín Salvadores.

$5.00 My.31-5480-v.jn.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MOISES KALAYDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Arrieta número 3200 esquina Bonaparte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan y Asadour B. Serkhochian.

$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 8 de Mayo por el escribano don Lorenzo Hourcade, ha sido rescindida de común acuerdo la venta del negocio de carnicería ubicada en la calle Isla de Flores número 1064, en esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor RAMON MARTINEZ. Los acreedores del señor Enrique Aquino deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del nombrado escribano, calle Sarandí 430, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Enrique Aquino Laneri. — Manuel Martínez.

$5.00 My.30-5449-v.jn.19.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Junio de 1939 a las 11 horas en el local social, calle Cerrito 699 para tratar los asuntos siguientes: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea.— Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Secretaría.

$11.70 My.29-5385-v.jn.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Caja Popular de Durazno, de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Institución, calle M. Oribe (Plaza Independencia), a fin de tratar la siguiente orden del día: Modificaciones a los estatutos. — Durazno, Mayo 17 de 1939. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$7.80 My.24-5209-v.jn.9.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de Compañía C. I. R. se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la chata "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 My.30-5444-v.jn.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala número 1532)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de pago de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Clímaco Beltrán, domiciliado en la calle Arenal Grande sin número (barrio Buenos Aires). Padrón número 89.641, solar 10 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Arenal Grande, del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Bonifacio Camacho, domiciliado en la calle Azotea de Lima sin número (barrio Buenos Aires). Padrón número 94.959, solar 32 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Sarandí del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Hugo Luis Moneda, domiciliado en Carnot sin número (Villa Colón). Padrón número 116084. Solar número 70, situado con frente a la calle Carnot, de Villa Colón.

$11.70 My.24-5193-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BERTA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Casavalle número 4599, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Garabet Manuelian. — Juan Ramón Berta.

$5.00 My.25-5235-v.jn.13.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 del corriente a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Consideración de la prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Renovación parcial del Directorio. Elección de 2 titulares y 2 suplentes; 4.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Paysandú, Junio 7 de 1939. — El Directorio.

$8.75 Jn.8-5879-v.jn.24.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo N.o 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acchiones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5839-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor FLORINDO YAFIGLIOLA mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cibils 2795 (antes Sochantres), notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Justo Mateo Barrios. — Florindo Yafigliola.

$5.00 Jn.8-5869-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noli. — A. Bocage Platero.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía", y la denominación panadería "Parque Capurro", ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Modesto Lema.

$5.60 Jn.5-5678-v.jn.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo.

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio que por compromiso establecido entre los socios, los señores Manuel Gorosterrazú y don Felipe A. Castañeda han resuelto disolver la razón social que integraban y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GOROTERRAZU y COMPAÑIA", situada en la calle Zorrilla de San Martín entre Dieciocho de Julio y Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe A. Castañeda. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, Zorrilla de San Martín ochocientos veintiocho (Durazno). — Durazno, Mayo 17 de 1939. — José M. Gorosterrazú. — Felipe A. Castañeda.

$7.00 My.24-5210-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "MONTES IGLESIAS y PADIN", propietaria de la panadería "Biarritz", instalada en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, retirándose el socio Manuel Padín, quien prometió vender su parte del activo del negocio referido a sus dos socios Eladio Montes y Julio Iglesias. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Eladio Montes. — Manuel Padín. — Julio Iglesias.

$5.00 Jn.3-5673-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — José y Arturo Chiarlone. — José Gutiérrez.

$5.00 My.23-5162-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré la casa "DOMINGO RODRIGUEZ", Quebracho, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, debiendo los acreedores presentarse en la avenida Gonzalo Ramírez 1792, escribanía del señor Ulises Collazo. — Silvio Rodríguez.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores MELIA HERMANOS, cita en la calle Belgrano número 2365. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. —Miguel Meliá. — Julián Meliá. — Viuda de Taibo e Hijo.

$5.00 My.29-5423-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don JAVIER IGLESIAS y don ANTONIO SANTAMARINA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García número 2421 esquina Lagunillas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Eduardo Fruniz.

$5.00 My.26-5285-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli"; Uruguay 1773, he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2049, esquina Pablo de María, de esta ciudad, con mi hermano JACOBO MAZAL, la que girará bajo la razón de "Mazal Hermanos". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Alberto Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 My.27-5334-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don WOLF GROSSKOPF la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en la calle Abipones número 5992, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.27-5364-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE RUSSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo 790, notificando a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Vicente Mollá. — José Russo.

$5.00 My.27-5365-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS A. EASTMAN MONTERO y MANUEL JESUS LORENZO un ómnibus de nuestra propiedad, marca "R. E. O.", matriculado con el número A - 1059, empadronado con el número 1192 y cuyo número de motor es C. 15046. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Mayo 11 de 1939. — Alfredo Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 My.27-5366-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores DANIEL PRESSER, ISRAEL FELDMAN y JOSE L. SCHIEBER la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Francisco Pazos. — Daniel Presser. — Israel Feldman. — José L. Schieber.

$5.00 My.27-5367-v.jn.15.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1553, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1939, informe dle Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, a fin de poder participar de la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea, con la constancia en las mismas del número de votos que corresponde a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$16.20 My.27-5405-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" establecida con oficinas en esta ciudad, calle Canelones 919, han acordado disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Conrado G. Villalba Silva y debiendo los acreedores presentarse en la calle Misiones 1408 (escritorio número 10, segundo piso).

$5.00 My.27-5357-v.jn.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|19
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de una caldera para calefacción, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Junio 6 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.9-5913-v.jn.14.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE LAMPARAS ELECTRICAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:

4.000 lámparas eléctricas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1480 (segundo piso), Departamento Comercial). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5912-v.jn.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 65
Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para la provisión de 480 (cuatrocientos ochenta) tambores de aceite mineral, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) J.9-5855-v.jn.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1101
Postes de pino abeto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 500 postes de pino abeto diakganizados, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5914-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33339

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



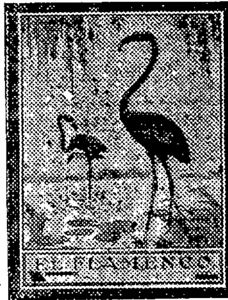
(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-5882-v.jn.26.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Segismundo Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO POCITOS"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-5883-v.jn.26.

ACTA N.o 33444

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-5894-v.jn.26.

ACTA N.o 33441

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYDOL

para distinguir artículos de la clase 20.a (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-5893-v.jn.26.

ACTA N.o 33323

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solictado el registro de la marca
"PUROTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para aparatos receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-5881-v.jn.26.

ACTA N.o 33430

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca
"VESTA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.9-5747-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 744

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de madera laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.9-5877-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión AGUSTIN ARAUJO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6380 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres - Melo. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5915-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO ETCHEVARNE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 6504 m.2 1971 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tejera al Carmen. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5916-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GREGORIO GOLDSTEIN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1486 m.2 53 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Bellaco. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5917-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 0913 m.2 62 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5918-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de la señor ABDONA SENEN ZARATE DE NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4.564 m.2 58 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5919-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARGARITA SALAVERRY DE BEYTRISON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observacioines que crea del caso a la expropiación de 5.934 m.2 44 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5920-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RODRIGUEZ, de 51 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San Martín 3271, y doña ENCARNACION CAEIRO, de 45 años, soltera española, domiciliada en San Martín 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2611-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO OLIVA, de 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en bulevard Artigas 3885, y doña ETELVINA DOS SANTOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevard Artigas 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jn.16.

1[illegible].a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIOVINATE DEMARTINE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 3936, y doña ELBIA ALEN GIMENO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jn.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURENTE BARTAY, de 27 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Heredia 4258, y doña ALBURINA ANDRADE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2626-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BURGUEZ, de 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en D. Coronel 571, y doña ROSAURA CAÑAL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en P. Galán 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECTOR TUSSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1217, y doña AIDA MARIA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Alberdi 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAMBOGLIA, de 57 años soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Yáñez Pinzón 4293, y doña DOMINGA MARIA BRUNA, de 52 años, soltera, italiana, domiciliada en Yáñez Pinzón 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2629-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ LOPEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Coronel 259, y doña FLORENCIA CORTIÑAS CECANELLA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUSEBIO CARPINELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Vaillant 245, y doña DEOLINDA MARIA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2631-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CARRERAS, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en C. de la Vega 4797, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2632-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REINALDO BALBI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laureles 611, y doña CARMEN A. DELFINO FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2633-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPPELLETTI, de 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Iglesia 126, y doña CRISTINA MARTINEZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Iglesia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.jn.16.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO FELICIOLI, de 54 años, viudo, mueblero italiano, domiciliado en Eduardo Pondal 830, y doña MARIA ASUNCION TASSO de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Propios 4702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.jn.16.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SALVADOR BERNADET, de 37 años, soltero, foguista, argentino, domiciliado en Coronel Raíz 27, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jn.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 4043, y doña EUFRASIA CARBALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 4069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Alvarez Cortés. (Gratis) 2615-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BLANCO, de 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Juan Cruz Varela 2420, y doña CARMEN VIOLETA CENDOYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Quesada 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Alvarez Cortés. (Gratis) 2616-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CEBREIROS ANTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3444, y doña ANA AMALIA KIRKERUP, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román. C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TIRPO, de 39 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3754, y doña MARIA JULIA MANTERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marne 3422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.jn.16.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCO PELUFFO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña DELIA BLANCA FERNASCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2621-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA FEIJOO, de 30 años, soltero, militar (soldado) oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2829, y doña CELMIRA MONDO, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2622-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALENTIN PELUFFO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 2934 bis, y doña ANGELA AIDA STEFANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2934 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GARCIA BOMBAU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1729 (apartamento 3), y doña ILDA PINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO URRUTIA de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Belgrano 3023, y doña AMANDA IRINEA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos "Sucesión de ALFONSO o RAYMUNDO ILDEFONZO BATISTA", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Juana Pérez de Batista solicitando la rectificación de las partidas de defunción y matrimonio de su esposo Alfonso Batista y las de nacimiento de sus hijos Petrona, María Eufrasia, Elvira Concepción y Viulvar Alfonso Batista, por cuanto en todas ellas donde el nombre del causante aparece como Alfonso debe decir Raymundo Ildefonzo, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.75 Jn.9-5897-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OCTAVIANO EDUARDO PERASSO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Genoveva Piovesan, porque donde el contrayente figura como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso"; 2.o Las de nacimiento de Nélida, Héctor y Olga Perasso, porque donde el padre aparece como "Octavio E. Perazzo", debe decir "Octaviano Eduardo Perasso", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Perazzo" debe decir "Perasso". — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.75 Jn.9-5888-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FELIPE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.9-5889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ABELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.9-5890-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.9-5891-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORA MARCHELINO o MARCELLINI DE BARRANQUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.9-5892-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO TIXE y JOSEFA NICOLASA FERROGIARO, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Tissi" y "Ferruchiaro" por los de Tixe y Ferrogiaro, y la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece como el "4 de Abril de 1884" debiendo decir 12 de Octubre de 1883. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano. $6.00 Jn.9-5896-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Longino, María Magdalena, Máxima Juliana, Pedro Jacinto, Donato Silvino, Cirilo Anatolio, Telésfora Paulina y María Margarita Amparo Silveira, en el sentido de sustituir donde dice "Silvera Antonio" y "Manuel Silvera" debe decir Silveira. Las de matrimonio de Pedro Jacinto, Donato Silvino y Cirilo Anatolio Silveira debe sustituirse el apellido de los contrayentes y padre de los mismos, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Elsa, Haydée y Mirta Yolanda Silveira Moreira y la de Iris Celia Silveira Crispina, en el sentido de sustituir el apellido de los padres de las inscriptas, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano. $9.00 Jn.9-5895-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELIDA GONZALEZ MIERES, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (tercer piso, apartamento B), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto las testigos escribanos señoritas Alejandrina Carbajales y América Roma Civetta, que presentaré, serán interrogadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin nuevo escrito. — Elida González Mieres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $10.50 Jn.9-5885-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LORENZA o MANUELA LORENZA, de don JUAN B. o JUAN BENITO VICTOR, de doña FELIPA o CATALINA FELIPA, de doña JOSEFA o JOSEFA MARCELINA y de doña FRANCISCA ALONSO o ALONZO y de doña LORENZA ALONSO DE ALONSO o LORENZA ALONZO DE ALONZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.00 Jn.9-5880-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO AMORENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Jn.9-5887-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NORBERTO JESUS CLAVIJO, citándose por treinta días herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Jn.9-5886-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $4.80 Jn.9-5908-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "FANNY ROSEMBLATT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Fanny Rosemblatt solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Fany Rossemblatt" debe decir "Fanny Rosemblatt", que es el verdadero y el que siempre ha usado. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50 Jn.9-5878-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelita Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO TONNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Jn.9-5924-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña TEODORA BUSTAMANTE DE SOSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.60 Jn.9-5900-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don VIRGINIO NOGUEZ, don

CARLOS MARIA NOGUEZ, don MARTIN DELFIN NOGUEZ y doña MARIA LEMES DE NOGUEZ, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.9-5901-v.jn.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Mayo próximo pasado se ha decretado la rehabilitación del fallido CRISELDO ACOSTA FONTES con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.9-5902-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS", solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le corrrespondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agrimensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.20 Jn.9-5899-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don VICENTE GENTILE y doña MARIA ANTONIA MACCHIA DE GENTILE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.9-5925-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PORRO LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice Porri debe decir Porro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.87 Jn.9-5926-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Al apellidarse al inscripto, a su padre y a su abuelo paterno, legítimos, dondé dice "Gonsalez" debe decir González; 2.o Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre del mismo inscripto "Orgambí" debe decir Orgambide; 3.o Donde dice, nombrando a su abuelos maternos "Pedro Orgambí" y "Juana López" debe decir Juan Bautista Orgambide y Dominga Ayarrabeguerre, respectivamente; y 4.o Donde dice, aludiendo al apellido de la abuela paterna "Siveria" debe decir Civeira. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.50 Jn.9-5928-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS ANTONIO NARDINI, conocido también por Luis Nardini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5929-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA URGENCIA PEREZ DE OTERO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5930-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA GIRO DE ESPINOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5931-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Jn.9-5904-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CELESTINO JOAQUIN DIAZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-5905-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCA FAUSTINA MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la segunda sección judicial de Florida, padrón número 1.259 (parte), compuesto, según títulos y plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, del 28 de Abril de 1929, en el que se designa con el número 1, de 66 hectáreas, 6937 metros 60 centímetros, lindando: por el N. Este, con Carlos Bellini Carzoglio; por el N. Oeste, camino Departamental por medio, con la sucesión de Melitón Muñoz; por el Sur, el arroyo Latorre por medio, con Manuel Cendán y la fracción número 2 del plano citado, y por el S. Oeste, con la sucesión de Ramón Gutiérrez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jn.9-5909-v.jn.29.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HERMENEGILDO PATRICIO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leopoldo María Morelli, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito del Riachuelo, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y ocho, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cinco mil cuatrocientos metros, que se deslinda así: al Norte, la fracción 6 de la sucesión de Albina M. de Torterolo; al Sud, la número 4 de Dolores M. de Guerra; al Este, senda de paso divisoria con la número 2, de la sucesión de Ramona M. de Francis, y al Oeste, el arroyo del Medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en el caso que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo); y 4.o Que la fracción a venderse se encuentra actualmente ocupada por don Santiago Lageard. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.9-5911-v.jn.24.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda, dictada en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO BAÑA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil "ad-hoc" y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.450.97 o sea con la base de $ 967.31 del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene empadronado con el número 75458 situado en el barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 105 en el plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa el 2 de Febrero de 1911 y compuesto de una superficie de 500 metros 44 decímetros que se deslindan así: 8 metros 75 de frente al

Suroeste, a la calle Callao, por donde su puerta de entrada lleva el número 54 (antiguo) entre las de Bruselas y Corumbé, distando su punto medio de 74 metros 37 de la esquina formada con la calle Bruselas; 57 metros 99 al Sureste lindando con el solar 106; 8 metros 89 al Noreste, y 56 metros 40 al Noroeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta del pavimento. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Viapiana, Actuario "ad-hoc"

$33.60 Jn.9-5934-v.jn.24.

JUAN PEROLO

REMATE

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor, Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos: "Márquez (Carlos María, Antonio María e Indalecia) contra POYO (EMILIO) Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación practicada, de los siguientes bienes: Primero. A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, compuestas en conjunto de un área de mil ciento cuatro metros dieciséis decímetros, con veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá; por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar cincuenta y cuatro; al Oeste con los solares cuarenta y seis a cincuenta, y por el Sur, con los solares cincuenta y uno y sesenta y uno. Dicho inmueble fué tasado en once mil doscientos cuarenta y un pesos sesenta centésimos. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno y mejoras, que es parte del solar número cuarenta y seis del plano citado, y tiene un área de ciento veintiséis metros, seis mil setecientos cincuenta y nueve centímetros, que se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá, distante su punto medio diecinueve metros setecientos veinticinco milímetros de la calle Zapicán; por doce metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur, con más terreno de la misma manzana; al Oeste, con Francisco Fernández Robles, y por el Este, con el antes deslindado. Este inmueble fué tasado en cuatro mil quinientos veintiséis pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. 5.o) Que los bienes descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo deudor al día treinta y uno de marzo del año en curso ascendía a dos mil ochocientos tres pesos treinta y seis centésimos en Títulos Hipotecarios, y trescientos treinta y seis pesos, veintisiete centésimos, en efectivo, en total: tres mil ciento treinta y nueve pesos, sesenta y tres centésimos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. —Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en sus oficinas. Sarandí 369. U. T. E. 8.1758.

$64.50 Jn.9-5923-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

¡Opípara renta: 21 o|o! Calle Joaquín Requena número 2365 casi Cuñapirú en la mejor altura del barrio La Comercial. Propiedad que consta de salón negocio al frente y 8 piezas, altillo, cocina, W. C. gran patio piso portland. Altos: 4 piezas, cuarto baño, cocina, etc. Puede producir: $ 105.00 mensuales. Area: 291 metros 83 decímetros. Base de venta $ 6.000.00. El lunes 26 de Junio a las 16 horas (4 P. M.) en la misma. Edificación sólida, con hormigón, vereda, saneamiento y medianerías todo pagado y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría OCTAVIO PESSINA" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 6.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19.034 compuesta de una superficie de 291 metros 83 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, cuya puerta de entrada se designa con el número 2365; 34 metros 92 centímetros al Norte, lindando con el solar número 19; 32 metros 97 centímetros al Sur, lindando con el solar número 17, y 8 metros 82 centímetros al Oeste limitando con el resto del solar número 18. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el pavimento, caño colector, conexión y arrimos están pagados, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.00 Jn.9-5906-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno dictada en el expediente caratulado "Wavss y Freytag contra SARA MARTINEZ THEDY. Cobro de pesos. Libro 27 folio 512", se hace saber al público que, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público, con la base de los dos tercios de su tasación que asciende a doce mil quinientos pesos, el día veintisiete del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra A en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A. Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros cuadrados quince decímetros cuadrados, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la avenida Samavía hoy Julio Herrera y Reissig; dieciocho metros ochenta centímetros al Este lindando con el solar doscientos veintidós y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar número doscientos treinta. Se previene: A) Que la almoneda se realizará con intervención de pregonero para cuyo cargo ha sido designado el señor Albérico M. Carrasco. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos correspondientes al inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y D) Que los antecedentes están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés, (cuarto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.00 Jn.9-5884-v.jn.26.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Angel C. de León contra SERVANDO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de Junio, a la hora catorce, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eufemio C. González asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, el inmueble ubicado en la segunda sección de este Departamento (Caracoles), compuesto de una superficie de un área de seis hectáreas, cinco mil ochocientas seis centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, empadronado con el número 1869. Previénese que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y planillas. Los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 5 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$21.60 Jn.9-5921-v.jn.26.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

SUBASTA JUDICIAL

Se hace saber que el día 26 del corriente a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de doce hectáreas 3.595 metros 6 decímetros, 71 centímetros que comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578 linda el todo: al Norte, Micaela Iguini y Eulogia Iguini de Santurio; al Sur, Sinforiano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o) Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión". 2.o) Que dichos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta inferior a pesos 20.00 la hectárea. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma.— Treinta y Tres, Junio 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Jn.9-5903-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1131 serie "26", a cargo de ADELA GIURIA DE DE MARIA y FRANCISCO DE MARIA, el próximo 29 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil doscientos veintiocho pesos ($ 14.228.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial de este Departamento, padrón cinco mil trescientos uno, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cinco mil siete centímetros, deslindado: 9 metros 449 milímetros de frente al Este, a la calle Julio Herrera y Obes, edificio 1531|33|35, entre las de Uruguay y Paysandú, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, con José Bejar; al Norte, con José Bejar, y al Sur, con Juan B. Russi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.027.36, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 191.75 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos setenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 10.478.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.478.94 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.9-5910-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Iris Navarro ha convenido ceder a doña ELENA EMILIA LLUCH la mitad indivisa del comercio denominado "Modas Tina", sito en esta ciudad calle Sierra número 1712, continuyendo entre ambas una sociedad que continuará a cargo de dicho negocio bajo la razón de "Navarro y Lluch". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren más

acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423, a fin de series satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1939.—Iris Navarro.

$5.00 Jn.9-5876-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Caeiro el 1.o de Junio corriente, se disolvió parcialmente la sociedad "José J. Vallarino Sociedad Comercial" con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720|22, por retiro del socio Romeo Vallarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros socios JOSE J. VALLARINO y EDUARDO VALLARINO. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José J. Vallarino. — Eduardo Vallarino.

$1.60 Jn.9-5898-v.jn.9.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Junio de 1939 a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Venta del campo de Mataojo, (4.a sección del Departamento de Maldonado). 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Distribución parcial de reservas. 6.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis Mailhos, Secretario.

$11.70 Jn.9-5922-v.jn.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

Balance de saldos a 31 de Diciembre de 1937

Debe

Establecimientos Industriales		$ 1.508.708.34
Materias primas, productos elaborados, etc.		" 133.889.96
Caja valores, etc.		" 29.537.85
		$ 1.672.136.15
Acciones a emitir	$ 1.800.000.00	
Acciones en cartera	" 1.200.000.00	" 3.000.000.00
		$ 4.672.136.15

Haber

Hipotecas y cuentas corrientes		$ 607.072.68
Cuentas a pagar		" 113.554.99
Díaz y Aznárez		" 950.000.00
Varios		" 1.508.48
		$ 1.672.136.15
Capital autorizado		" 3.000.000.00
		$ 4.672.136.15

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

Balance de saldos a 31 de Marzo de 1938

Debe

Establecimientos Industriales		$ 1.450.560.56
Materias primas, productos elaborados, etc.		" 584.156.85
Caja, valores, etc.		" 73.821.64
		$ 2.108.539.05
Acciones a emitir	$ 1.800.000.00	
Acciones en cartera	" 1.200.000.00	
Accionistas	" 186.500.00	" 3.186.500.00
		$ 5.295 039.05

Haber

Hipotecas y cuentas corrientes		$ 930.081.81
Cuentas a pagar		" 62.857.36
Varios		" 2.099.88
		$ 995.039.05
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Acciones a integrar	" 1.300.000.00	" 4.300.000.00
		$ 5.295.039.05

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 15.00 — 5336.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

Balance de saldos a 30 de Junio de 1938

Debe

Establecimientos Industriales		$ 1.525.709.94
Materias primas, productos elaborados, etc.		" 953.278.54
Caja, valores, etc.		" 84.846.14
		$ 2.563.834.62
Acciones a emitir	$ 1.500.000.00	
Acciones en cartera	" 1.500.000.00	
Accionistas	" 143.000.00	" 3.143.000.00
		$ 5.706.834.62

Haber

Hipotecas y cuentas corrientes		$ 969.896.22
Cuentas a pagar		" 27.352.53
Varios		" 326.085.87
		$ 1.323.334.62
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Acciones a integrar	" 1.383.500.00	" 4.383.500.00
		$ 5.706.834.62

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Debe

Establecimientos Industriales		$ 1.636.189.23
Materias primas, productos elaborados, etc.		" 1.059.297.33
Caja, valores, etc.		" 40.264.65
		$ 2.735.751.21
Acciones a emitir	$ 1.500.000.00	
Acciones en cartera	" 1.500.000.00	
Accionistas	" 71.270.00	" 3.071.270.00
		$ 5.807.021.21

Haber

Hipotecas y cuentas corrientes		$ 652.051.21
Cuentas a pagar		" 5.615.11
Varios		" 749.554.89
		$ 1.407.221.21
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Acciones a integrar	" 1.399.800.00	" 4.399.800.00
		$ 5.807.021.21

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 15.00 — 5337.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Activo fijo:		
Planta industrial de refinación	$ 749.260.60	
Ingenio azucarero N.o 1	" 1.068.182.41	
Otras propiedades y mobiliario	" 35.516.14	$ 1.852.959.15
Activo corriente:		
Caja	$ 2.540.82	
Materias primas, elementos fabricación, productos elaborados y subproductos	" 108.794.14	
Garantías depositadas	" 19.628.80	
Cuentas a cobrar	" 26.645.34	
Acciones y valores	" 1.200.00	" 158.809.10
Activo transitorio:		
Patentes y marcas	$ 1.00	
Llave de negocio	" 1.00	
Gastos a amortizar	" 63.858.00	" 63.860.00
Consignaciones		" 1.190.91
		$ 2.076.819.16

Pasivo

Pasivo no exigible:			
Capital:			
Autorizado		$ 3.000.000.00	
Acciones no emitidas		" 1.610.200.00	
Suscripto		$ 1.389.800.00	
Menos:			
Cuotas de accionistas		" 38.680.00	
Integrado			$ 1.351.120.00
Pasivo exigible:			
A largo plazo:			
Con garantía hipotecaria	$ 232.396.61		
Sin garantía (préstamos de accionistas)	" 200.000.00	$ 432.396.61	
A corto plazo:			
Cuentas a pagar	$ 88.526.51		
Bancos	" 83.208.16	" 171.734.67	" 604.131.28
Consignatarios			" 1.190.91
Ganancias y pérdidas			" 120.376.97
			$ 2.076.819.16

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 15.00 — 5335.

S. A. Cristalerías del Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Debe —		
Material fijo	$	484.252.04
Material circulante	"	211.768.11
Valores	"	94.600.00
Exigible, Caja y Bancos	"	183.611.50
Explotación	"	65.333.22
Acciones a emitir	"	1.348.000.00
Depósito de valores	"	438.400.00
	$	2.825.964.87
Haber —		
Exigible	$	125.579.48
Explotación	"	505.35
Capital a emitir	"	1.348.000.00
Capital integrado	"	652.000.00
Fondos y provisiones	"	261.480.04
Valores depositados	"	438.400.00
	$	2.825.964.87

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5241.

S. A. Cristalerías del Uruguay

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Debe —		
Material fijo	$	500.068.50
Material circulante	"	148.582.43
Valores		94.600.00
Exigible, Caja y Bancos	"	186.387.95
Explotación	"	92.683.94
Acciones a emitir	"	1.346.200.00
Depósitos de valores	"	438.400.00
	$	2.806.922.82
Haber —		
Exigible	$	95.053.77
Explotación	"	11.989.07
Capital a emitir	"	1.346.200.00
Capital integrado	"	653.800.00
Fondos y provisiones	"	261.480.04
Valores depositados	"	438.400.00
	$	2.806.922.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5242.

S. A. Cristalerías del Uruguay

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1938

Activo —		
Disponible	$	15.124.79
Para realizar	"	516.636.45
Fijo	"	551.522.85
Acciones a emitir	"	1.345.500.00
Custodias	"	438.400.00
	$	2.867.184.09
Pasivo —		
Exigible	$	78.572.01
Capital integrado	"	654.500.00
Reservas, previsiones, provisiones y ganancias	"	350.212.08
Capital a emitir	"	1.345.500.00
Depósitos en custodia	"	438.400.00
	$	2.867.184.09

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 5243.

S. A. Cristalerías del Uruguay

Resumen de balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe —		
Caja, Bancos, etc.	$	33.206.41
Exigible a favor	"	176.799.42
Material y resultados	"	241.686.34
Activo fijo	"	577.997.34
Acciones y partes de acción	"	1.294.640.00
Orden	"	374.500.00
Gastos	"	36.768.56
	$	2.735.598.07
Haber —		
Obligaciones	$	66.773.38
Capital integrado, fondos y provisiones	"	999.577.99
Capital a emitir y partes de acción firmadas	"	1.294.640.00
Orden	"	374.500.00
Gastos	"	106.70
	$	2.735.598.07

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 5244.